EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 23 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

KOVAL Y BLANCK

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el Doctor Abraham Nemirovsky, quien dice ser casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos noventa y cuatro, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que la Sociedad "Koval y Blanck, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituída provisoriamente en veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho según escritura pasada ante mí al folio mil doscientos veinte y ocho del protocolo respectivo de este mismo Registro a mi cargo, ha completado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, y con tal motivo me solicita en virtud de la expresa autorización que le ha sido otorgada en el mismo cuerpo de la escritura de la referida constitución provisoria que se transcribirá, la transcripción de las actuaciones producidas con motivo de dicha tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal efecto me exhibe el expediente número sesenta y un mil trescientos veinte y uno del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del que transcribo, por su orden la escritura de Constitución Provisoria de la mencionada Sociedad Anónima, con las modificaciones que la Inspección General de Justicia efectuara al texto de los Estatutos Sociales que la misma incluye; el acta que designa el primer Directorio y Síndico; y el Decreto del Poder Ejecutivo que aprueba el Estatuto Social y autoriza para funcionar a la mencionada Sociedad, todo lo cual copiado dice: "Escritura número setecientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Saúl Apfelbaum, argentino, casado, empleado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Aguirre quinientos sesenta y cinco, departamento A, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos tres; don Fernando José Baldonedo, argentino, casado, tornero, de veintiocho años de edad, domiciliado en el Pasaje El Fogón cuatro mil trescientos veintiséis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno; don Jaime Blanck, argentino, casado, ingeniero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Ramallo dos mil quinientos sesenta y cuatro, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho; doña Ester Companechetz de Koval, argentina, casada, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliada en la calle Caseros dos mil ochocientos setenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento diez; don Elías Dubilet, argentino, casado, electrotécnico, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Migueletes mil novecientos veintitrés, segundo piso, departamento F, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiún mil seiscientos doce; don Enrique Fuks, argentino, casado, ingeniero en telecomunicaciones, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la avenida Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y dos, piso bajo, departamento A, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintinueve mil doscientos cincuenta; don Moisés Gelman, argentino, casado, matricero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca dos mil ciento diez y nueve, departamento B, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho; don Francisco Hrovatin (hijo), argentino, casado, técnico mecánico, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Achega tres mil ciento veintinueve, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y un mil seiscientos setenta y seis; don Saúl Koval, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Caseros dos mil ochocientos setenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos sesenta y dos mil ochenta y nueve, y don Ricardo Antonio Mazzoli, argentino, soltero, empleado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos noventa y uno, segundo piso, departamento C, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y nueve mil quinientos noventa y seis; don Abraham Nimirovsky, argentino, casado, abogado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón mil quinientos cuatro, cuarto piso, departamento C, Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y uno doña Teresa Nemirovsky de Blanck, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Ramallo dos mil quinientos sesenta y cuatro, Libreta Cívica número trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos; don Israel Parodi, argentino, casado, asesor impositivo, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle José Pedro Varela tres mil cuatrocientos veintitrés, departamento tres, Libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres; y don Raúl Pedro Polack, argentino, soltero empleado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia once mil sesenta y cuatro, planta baja, departamento B, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres; vecinos de esta Capital, a excepción de Saúl Koval y Ester Companechetz de Koval; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe; y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituír una sociedad anónima para la fabricación de accesoríos y repuestos para automotores, artículo para el hogar, maquinarias en general y materiales que guarden relación con dichas industrias; y realizar además toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias, bajo la denominación de "Koval y Blanck, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos y acta constitutiva otorgan mediante el presente instrumento, en base a las siguientes disposiciones: Estatuto de Koval y Blanck, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero. — El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto, es "KOVAL Y BLANCK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo Segundo. — El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación de accesorios y repuestos para automotores; artículos para el hogar, maquinarias en general y materiales de aplicación y uso en dichas industrias. — b) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituírse y con personas; realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; d) Inmobiliarias: Por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria, y especialmente podrá: a) adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. b) promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituídas mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. c) asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y o exportadores nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignataria. d) gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera, negociarlas. e) establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. Se declara expresamente que la enumeración que antecede és simplemente enunciativa, de modo qué se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el artículo quince se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II. Capital-Acciones. — Artículo sexto. — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cinco series de cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal pudiendo emitirse títulos de más de una acción. El Directorio es el órgano encargado de emitir las acciones dentro del capital autorizado. Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. Las ordinarias serán de dos clases a saber: clase A: las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. Clase B: las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto, cada una. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del dieciséis por ciento anual, pagaderos con preferencia. Dos: tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Tres: el dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto en las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. Cuatro: los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve. Cinco: las características que la Asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios — Artículo séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta un máximo de diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series no inferiores a cuatro cientos mil pesos moneda nacional, de acciones al portador. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. Las resoluciones y aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital; c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general; d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos de los incisos a), c) y d), se requerirá la autorización de la asamblea. — Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias: los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y clase B que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase A y B, estableciéndose que los primeros o sean los de la clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para sus-

cribir acciones de la clase B; la cantidad de acciones clase A, contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase A y B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. — En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. 2) Tendrán derechos de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones que existan en circulación en proporción a su tenencia. 3) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones del mismo tipo y clase, a quienes se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieran solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo octavo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Las acciones y los certificados serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. — La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos, o bien disponer la caducidad de su derecho y las acciones suscriptas. — En tal caso, las sumas ya hechas efectivas quedarán a beneficio de la sociedad y el Directorio podrá aceptar la nueva suscripción de dichas acciones, disponiendo la forma en que se integrarán las mismas. — Artículo noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo décimo: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio y las asambleas generales. — Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. — El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser elegido director debe poseerse cincuenta acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. — Los síndicos titular y suplentes durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos, el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses, por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo; d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto. — Artículo décimo segundo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueren más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El Presidente es el representante legal de la sociedad, y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma como lo serán igualmente los que llevan la firma conjunta de dos directores. — El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el Directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: Los directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acta. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del interesado y con carga a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la próxima asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad correspondan según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del presidente o persona que lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud, de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquier operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos: otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos; formular facturas; aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos o debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla: h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad; i) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago; j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos Estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas; k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad; l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo diecinueve. — Artículo décimo octavo: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo noveno: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de dos años a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimas de los votos presentes en la asamblea. A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo vigésimo: Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de reconocida solvencia radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo vigésimo primero: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo vigésimo segundo: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a élla. — Artículo vigésimo tercero: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances. Beneficios. Reservas. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades líquidas

y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, b) La remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la asamblea, la que será fijada anualmente por ésta; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación: Primero: Dividendo acumulativo y segundo: Dividendo fijo; d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y/o cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo octavo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo noveno: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo trigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado; b) Reembolso del capital integrado de las clases A y B en igualdad de condiciones; c) Pago á las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) Y el saldo será prorrateado entre el total de acciones ordinarias de las clases "A" y "B". — Artículo trigésimo primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Artículo trigésimo segundo: Disposición transitoria. — Quedan designados el señor Saúl Koval, el ingeniero Jaime Blanck y el doctor Abraham Nemirovsky para intervenir en forma conjunta, separada o alternativamente ante la Inspección General de Justicia y realizar todos los trámites indispensables, firmar todos los escritos que sean menester y aceptar las correcciones a estos estatutos que estimen necesarias, hasta obtener la personería jurídica debiendo protocolizar el mismo una vez aprobado por la Repartición respectiva ante escribano de Registro, e inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — A continuación los circunstantes proceden a suscribir ante mí y testigos de que certifico las acciones de la primera serie de la clase "B", en la siguiente forma: Saúl Apfelbaum, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; Fernando José Baldonedo, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; Jaime Blanck, quinientas acciones por una suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Ester Companechetz de Koval, quinientas acciones por una suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Elías Dubilet, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Fuks, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; Moisés Gelman, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; Francisco Hrovatin (hijo), doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; Saúl Koval, quinientas acciones por una suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Ricardo Antonio Mazzoli, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; Abraham Nemirovsky, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; Teresa Nemirovsky de Blanck, quinientas acciones por una suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Israel Parodi, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional; y Raúl Pedro Polack, doscientas acciones por una suma de veinte mil pesos moneda nacional. — En este estado los suscriptos proceden a abonar por ante mí y testigos de que certifico, en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional que recibe don Jaime Blanck a fin de proceder a su depósito en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la presente Sociedad Anónima (en formación) conjuntamente con el Inspector General de Justicia. Previa lectura ratificación, firmaron los comparecientes juntamente con los testigos del acto don Luis Amadeo Barzi y doña Teresa Kantor, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Saúl Apfelbaum. — F. J. Baldonedo. — Jaime Blanck. — Esther C. de Koval. — E. Dubilet. — E. Fuks. — M. Gelman. — Francisco Hrovatin. — Saúl Koval. — Ricardo A. Mazzoli. — A. Nemirovsky. — Teresa N. de Blanck. — Israel Parodi. — R. P. Polack. — Amadeo Barzi. — T. Kantor. — Está mi sello. — Ante mí: Salomón Savransky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo. Para la Inspección Nacional de Justicia expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada una números: del un millón setecientos catorce mil quinientos treinta y siete correlativamente al presente, todos serie S; que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: Autorizante, empleado, casado, años, veintiún, técnico, empleado, Israel, impositiva, empleado, Rivadavia, cuatro. El, contar, artículos, y, de, forma, negocios, inmuebles, inmueble, clase, productos, industriales, República, voto, impresas, y, siempre, requerirá, ordinarias, clase, circulación, o, producirá, integrarán, adopte, seno, poseerse, quedase, llevará, intervenir, dejar, de, síndico, registrarán, considerarán, correspondan, las, muebles, adquirir, conocimientos, endosar, cualquier, ningún, instituciones, oficinas, asambleas, convocatorias, constituirán, mayoría, Asamblea, Los, Asamblea, quinto, ganancias, efectuadas, hasta, integradas, beneficio, Código, adoptarán, una, Reembolso, acciones, de, clases, a, preferidas, personería, de que certifico, suscriptos, Valen. Enmendado: marcas, existan, dichas, síndicos, próxima, de don, Valen. Testado: N., No vale. — Hay un sello que dice: Salomón Savransky-Escribano. — Firmado: Salomón Savransky". — "En Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en asamblea los señores Saúl Apfelbaum, Fernando José Baldonedo, Jaime Blanck, Esther Companechetz de Koval, Elías Dubilet, Enrique Kuks, Moisés Gelman, Francisco Hrovatin (hijo), Saúl Koval, Ricardo Antonio Mazzoli, Abraham Nemirovsky, Teresa Nemirovsky de Blanck, Israel Parodi y Raúl Pedro Polack, en su carácter de únicos integrantes de "Koval y Blanck Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en constitución, toman en conocimiento de la resolución de la Inspección General de Justicia observando la presentación de pedido de obtención de personería jurídica, en cuanto no ha designado el primer Directorio y síndico. Toma la palabra el señor Elías Dubilet y manifiesta: Que a fin de subsanar dicha omisión propone la designación del siguiente Directorio provisorio: Presidente, Ingeniero Jaime Blanck, Directores, Saúl Koval, Ester Companechetz de Koval y Teresa Nemirovsky de Blanck. Se aprueba por unanimidad Acto seguido, el mismo señor Elías Dubilet propone al doctor Abraham Nemirovsky como síndico, lo que también es aprobado por unanimidad. Acto seguido se resuelve poner en conocimiento de la Inspección de Justicia la decisión adoptada en el día de la fecha, a fin de proseguir con el trámite de obtención de la personería jurídica correspondiente, firmando de conformidad todos los presentes. — Endo.: Apfelbaum: vale. — Firmado: Saúl Apfelbaum. — F. J. Baldonedo. — Jaime Blanck. — Ester C. de Koval. — F. Dubilet. — E. Fuks. — M. Gelman. — F. Hrovatin (h). — Saúl Koval. — Ricardo A. Mazzoli. — A. Nemirovsky. — Teresa N. de Blanck. — Israel Parodi. — R. P. Polack. — Buenos Aires, enero ocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Saúl Apfelbaum", "F. J. Baldonedo", "Jaime Blanck", "Ester C. de Koval", "E. Dubilet", "E. Fukc", "M. Gelman", "F. Hrovatin (h)", "Saúl Koval", "Ricardo A. Mazzoli", "A. Nemirovsky", "Teresa N. de Blanck", "Israel Parodi" y "R. P. Polack", corresponden, respectivamente a los señores Saúl Apfelbaum, Fernando José Baldonedo, Jaime Blanck, Ester Companechetz de Koval, Elías Dubilet, Enrique Fuks, Moisés Gelman, Francisco Hrovatin (hijo), Saúl Koval, Ricardo Antonio Mazzoli, Abrahan Nemirovsky, Teresa Nemirovsky de Blanck, Insrael Parodi y Raúl Pedro Polack, y son auténticas. Sobrerraspado: Teresa Nemirovsky. Vale. Hay un sello que dice: Salomón Savransky, Escribano". — Firma: Salomón Savransky. — Registro cuatrocientos setenta y nueve, Cap. Fed.". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia, Buenos Aires, seis Mar. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº mil trescientos veinte y nueve/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Koval y Blanck, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Koval y Blanck, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (dos vta.) a doce (doce), con las modificaciones de fojas diez y nueve vuelta (diez y nueve vta.) a veinticuatro (veinticuatro). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintisiete y vuelta (veintisiete y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº dos mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de la escritura de Constitución Provisoria que incluye los Estatutos Sociales con las modificaciones introducidas en los mismos por la Inspección General de Justicia; del acta que designa el Directorio provisorio y el síndico; y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza la constitución y funcionamiento de la sociedad de referencia; doy fe. — Y yo, el Escribano Autorizante, hago constar que a fojas catorce del mencionado expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación obra agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que acredita el depósito de la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que comporta el diez por ciento del capital suscripto por los fundadores en el acto constitutivo. — En consecuencia el doctor Abraham Nemirovsky declara formalmente elevados a escritura pública los documentos precedentemente transcriptos y definitivamente constituída la Sociedad "Koval y Blanck, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; declarando asimismo definitivamente emitidas las acciones de la primera serie de la clase "B" por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. La presente impondrá el impuesto Fiscal correspondiente. — Previa lectura y ratificación, firmó el compareciente juntamente con los testigos del acto don Luis Amadeo Barzi y doña Olga Alonso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: Blanck — expresa — orden — Dubilet — enrolamiento — cuarenta — cuyos — mercaderías — constituídas —, prendarios — permutarios — compañías — parcialmente — juicio — estatuto — Las — mediante — Directorio — efectuen — combinando — desafectación — nuevo — suscripción — clase — ordinarias — acciones — publicaciones — integrada — Directorio — facsímil — contendrá — preferencia — prefijadas — interés — suscriptas — noveno — próxima asamblea — la — con — sesionará — componentes — artículo — otorgar — registrar — Civiles — suficientemente — h) — modificaciones — trescientos — artículo — solicitadas — resoluciones — acciones — respectivos — reconocida — antes — suma — En — séptimo — los — de — ajusten — distribuirá — disposiciones — nacional — nacional — Fuks — expido — veintiún — constitución — Apfelbaum — Saúl — Polak — son — cuatrocientos — Nacional — Inmobiliaria — formalmente — Inmobiliaria — La — presente — Valen. Enmendado: índole — sucursales — Autorizar — enumeración — Repartición — Inmobiliaria — Valen. — Sobrerraspado: Olga Alonso — artículo: Valen. — Firmados: A. Nemirovsky — Luis Amadeo Barzi — Olga Alonso. — Hay un sello y una firma: Ante mí: Salomón Savransky. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.300 e.23|5-Nº 14.746 D.T. v.23|5|59

VILOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Antonio Bruno, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Albarracín mil novecientos cuarenta y seis, departamento uno, de esta ciudad, y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mozart número setecientos treinta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos mil quince; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los dos primeros concurren por sus propios derechos haciéndolo el señor Planxart en nombre y representación de los señores don Vicente Salimbeni, don Francisco Raña,

don José Manuel Castro, doña María Josefina Castro de Patitucci, don Antonio Benito Aragundi, don Santiago Patitucci y don Manuel Valdés, en mérito al Poder General que le tiene conferido con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en este mismo Registro a mí cargo, y cuyas partes pertinentes transcribo a continuación y dicen: "...En la ciudad de Buenos Aires,... a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ...comparecen; ...don Manuel Valdés, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mozart seiscientos sesenta y uno de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres; ...Vicente Salimbeni, argentino, casado, empleado, con domicilio en Charlone mil novecientos treinta de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos quince mil novecientos noventa y siete; don Emilio Franzosi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo veinte y dos de la localidad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con libreta de enrolamiento número un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos dos; ...Francisco Raña, español, casado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete; ...doña María Josefina Castro de Patitucci, española, casada, domiciliada en la calle Monroe quinientos sesenta y siete de Lanús, provincia de Buenos Aires, ...con cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y nueve mil doscientos quince, expedida por la Policía Federal; Santiago Patitucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Tacuarí número seiscientos cuarenta de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número novecientos cuarenta y un mil ochenta y ocho; ...Antonio Benito Aragundi, español, casado, comerciante, domiciliado en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cinco; ...José Manuel Castro, español, empleado, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos, ...y dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Planxart, argentino, ...para que en sus nombres y representación, ...forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaron las asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin, ...facultan ...para tomar parte en las asambleas de accionistas, ...acepta cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo, ...y realizar cuántos más actos, ...sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir... — Leída... V. Salimbeni. — Francisco Raña. — José M. Castro. — M. Josefina C. de Patitucci. — A. B. Aragundi. — Antonio Bruno. — Santiago Patitucci. — Manuel Valdés. — E. J. Franzosi...". — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe; como de que lo ha tenido a la vista en su testimonio, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que han constituído "Vilor Sociedad Anónima Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N.. número nueve mil seiscientos cuarenta y cinco|uno|cincuenta y ocho. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 1958, reunidos en el local de la calle Méjico 3376, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Antonio R. Aragundi pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º: Bajo la denominación de "VILOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarios: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10%. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos ya declarados que eventualmente se adeudaren y los corridos del ejercicio, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual, no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectúa en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate par se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de 1 año sin perjuicios de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La enumeración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 8º, inc. c) y 12º. — 7º) El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrá hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quorum. — 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado: d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir, y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas y comisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de créditos, aceptar "trust receip", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra Institución de crédito público o privado operando con los mismo en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; m) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362, 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales. — 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12º. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quorum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen

la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance General se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas: d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13°) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1 Antonio B. Aragundi, 200 acciones; 2 José Manuel Castro, 200 acciones; 3 Vicente Salimbeni, 200 acciones; 4 María Josefina Castro de Patitucci, 200 acciones; 5 Francisco Raña, 200 acciones; 6 Pedro Oscar Carnabucci, 200 acciones; 7 Manuel Valdés, 200 acciones; 8 Emilio J. Franzosi 200 acciones; 9 Santiago Patitucci 200 acciones; 10 Antonio Bruno 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Antonio B. Aragundi, Vicepresidente: José Manuel Castro; Director: Vicente Salimbeni, Síndico titular: María Josefina Castro de Patitucci, Síndico suplente: Francisco Raña. El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.—. Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Interlineado: en proporción a la parte integrada. — Vale. — P. O. Carnabucci. — A. B. Aragundi. — M. Josefina C. de Patitucci. — Santiago Patitucci. — V. Salimbeni. — Manuel Valdés. — José M. Castro. — E. J. Franzosi. — Francisco Raña. — Antonio Bruno. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 dic. 1958. — Visto el expediente N° 18.581|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vilor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Vilor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1958; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto N° 11582. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Vilor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. O. Carnabucci. — Antonio Bruno. — J. Planxart. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, pertenecientes a la Serie S., numerados dos millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro correlativos al dos millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis; dos millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve; dos millones trescientos veinte y siete mil doscientos cincuenta y tres; dos millones trescientos veinte y siete mil doscientos cincuenta y cuatro; dos millones trescientos veinte y siete mil doscientos cincuenta y seis; y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.000.— e.23|5-N° 4.536-v.23|5|59

T I L O R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Sociedad Tilor S. A. C. I. F. I. y Agropecuaria. Escritura número quinientos veintiuno. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don Diego Falces, español, viudo, comerciante, domiciliado en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento noventa y siete mil ochenta y seis; don Juan Felipe Hurvitz, argentino casado, contador público nacional, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos treinta y nueve, primer piso, departamente doce, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y uno, doña María Rosa Falces de Bodereau, argentina, casada, maestra normal, domiciliada en Salta doscientos ochenta y seis, Capital Federal, poseedora de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete: don Enrique Ramón Bodereau, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Salta doscientos ochenta y seis, Capital Federal, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ciento setenta y uno; don Ruben Wolf Farb, argentino, casado, empleado, domiciliado en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedor de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuarenta; doña Susana Beatriz Barriga, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Lavalle mil quinientos ochenta, Capital Federal, poseedora de la Libreta Cívica número dos millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco; doña Mabel Rosario Falces de Farb, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedora de la Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro: don Manuel Mondragon, español, casado, comerciante, domiciliado en Pozos quinientos cincuenta y dos, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos; don Diego Norberto Falces, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y cinco; y don Carlos Laspoumaderes, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Bebedero tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital Federal, poseedor de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisionalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tilor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que a fin de obtener la aprobación de su personería jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia un expediente que lleva los números nueve mil doscientos sesenta y uno de la referida Inspección y el doce mil ochocientos sesenta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado "Tilor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Solicita Personería Jurídica"; y en el cual se encuentran insertos los siguientes documentos: El Acta de constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que otorga la personería jurídica, los cuales dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los (9) nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Salta trescientos seis. Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Carlos Laspoumaderes, pasan a considerar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "TILOR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliaria: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100 cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series numeradas, al portador, o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegâren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados corridos y atrasados, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Códiog de Comercio. — El Directorio, una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos octavo inciso c) y duodécimo. — Artículo Séptimo: El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros,

adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar o constituir depósitos; g) Aceptar comisiones o consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real: i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra Institución de crédito, público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar o exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo duodécimo. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán tres días con ocho días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimotercero: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Diego Falces, doscientas acciones. 2) Juan Felipe Hurvitz, doscientas acciones. 3) María R. F. de Bodereau, doscientas acciones. 4) Enrique R. Bodereau, doscientas acciones. 5) Rubén Wolf Farb, doscientas acciones. 6) Susana B. Barrigá doscientas acciones. 7) Mabel R. F. de Farb, doscientas acciones. 8) Carlos Laspoumaderes, doscientas aciones. 9) Manuel Mondragón, doscientas acciones. 10) Diego N. Falces, doscientas acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente Carlos Laspoumaderes; Vicepresidente: Diego Falces; Director: Manuel Mondragón; Síndico Titular: Juan F. Hurvitz; Síndico Suplente: Rubén Wolf Farb. El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad J. F. Hurvitz. — Susana Beatriz Barrigá. — María M. F. de Bodereau. — Diego N. Falces. — Enrique R. Bodereau. — Diego Falces. — Rubén Wolf Farb. — Mabel R. F. de Farb. — Carlos Laspoumaderes. — Manuel Mondragón. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. F. Hurvitz, Susana Beatriz Bárriga, María R. F. de Bodereau, Diego N. Falces, Enrique R. Bodereau, Diego Falces, Rubén Wolf Farb, Mabel R. F. de Farb, Carlos Laspoumaderes, Manuel Mondragón, son auténticas. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1958. Jorge Alberto Melazza. Escribano Registro Nº 70. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 set. 1958. Visto el Expediente Nº 12.866/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tilor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tilor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta capital el 9 de mayo de 1958 y apruébase su estatutos de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y la salvedad indicada a fojas quince (15) para el artículo 8º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 6.537. Frondizi. Luis R. Mac Kay. La precedente transcripción concuerda fielmente con su original, que tengo a la vista, doy fe, y como de que los comparecientes dicen: Que según resulta de la transcripción realizada la Sociedad ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos del artículo trescientos diecinueve de ese Código, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituída la Sociedad, la cuál se regirá por los presentes estatutos, solicitando se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Carlos J. Guajardo y don Juan García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la quinientos veinte otorgada hoy. Diego Falces. — J. F. Hurvitz. — M. R. Falces de Bodereau. — Enrique R. Bodereau. — Rubén W. Farb. — Susana Beatriz Barrigá. — Mabel F. de Farb. — Manuel Mondragón. — D. N. Falces. — C. Laspoumaderes. — Tgo.: C. J. Guajardo. Tgo.: Juan García. Hay un sello. Ante mí: Jorge Alberto Melazza. Concuerdo con su matriz, doy fe. Para la Sociedad "Tilor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente testimonio. Conste.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 9.000-e.23|5-Nº 4.537-v.23|5|59

COREIM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos sociales de "Coreim Sociedad Anónima Ind., Com., Fin. e Inmob. — Escritura número doscientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el doctor Abraham Nemirovsky, quien dice ser casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos noventa y cuatro, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento; doy fe y dice: Que la Sociedad "Coreim Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituída provisoriamente en ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho según escritura pasada ante mí al folio novecientos noventa y nueve del protocolo respectivo de este mismo Registro a mi cargo, ha completado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, y con tal motivo me solicita en virtud de la expresa autorización que le ha sido otorgada en el mismo cuerpo de la escritura de la referida constitución provisoria, que se transcribirá, la transcripción de las actuaciones producidas con motivo de dicha tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto me exhibe el expediente número sesenta mil setecientos ochenta y cinco del año en curso, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que transcribo, por su orden, la escritura de constitución provisoria de la mencionada Sociedad Anónima, con las modificaciones que la Inspección General de Justicia efectuara al texto de los estatutos sociales que la misma incluye; y el Decreto del Poder Ejecutivo que aprueba el estatuto social y autoriza para funcionar la mencionada Sociedad, todo lo cual íntegramente transcripto dice: "Primer testimonio. — Escritura número seiscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: doña Dominga Freigeiro, argentina, soltera, perita mercantil, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle San Juan tres mil trescientos setenta, Libreta Cívica número dos millones seiscientos cinco mil cuatrocientos veintiocho; don Federico Rodolfo Galban, argentino, casado, empleado bancario, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bacacay tres mil setecientos treinta y nueve, Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta mil seiscientos veintiséis; don Santiago Mazzini, argentino, casado, jubilado, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Estivao quince, Libreta de Enrolamiento número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco; don Néstor Mazzini, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Estivao quince, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintidós mil novecientos sesenta y tres; doña Susana Alicia Rossi de Zancada, argentina, casada, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Carlos Calvo tres mil ochocientos sesenta y nueve, Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis; don Roberto Pedro Yeomans, argentino, soltero, empleado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Avenida San Juan tres mil trescientos setenta, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y nueve; don Felicísimo Zancada, español, casado, comerciante, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Morelos sesenta y dos, departamento A, Cédula de Identidad número trescientos cuatro mil novecientos setenta y ocho; don Santiago Nicolás Zancada, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo tres mil ochocientos sesenta y nueve, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y tres; don Francisco Roberto Zancada, argentino, soltero, comerciante, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Morelos sesenta y dos, departamento A, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil doscientos setenta y cuatro; don Oscar Barcena, argentino, soltero, empleado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Estivao quince, Libreta de Enrolamiento número noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve, y don José María Lasuen, argentino, casado, empleado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Navarro tres mil doscientos noventa y dos, Libreta de Enrolamiento número trescientos dieciséis mil doscientos trece; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe; y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Anónima para la fabricación, compra y venta de papeles pintados y en general materiales y materias primas que guarden relación directa con la industria del papel; y realizar además toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias, bajo la denominación de "Coreim Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos y acta

constitutiva otorgan mediante el presente instrumento, en base a las siguientes disposiciones: Estatutos de Coreim Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo primero: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto, es "COREIM" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de papeles pintados y en general materiales y materias primas que guarden relación directa con la industria del papel; b) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse y con personas, o realizar operaciones en la Bolsa de Comercio, y otras instituciones similares; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; para negocios realizados o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; d) Inmobiliarias: Por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad o con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignataria. — d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o cualquier otra manera, negociarlas. — e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal inclusive los actos que por el artículo quince se han otorgado expresamente al Directorio; a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y en este estatuto. — Capítulo II. Capital Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cinco series de cuatro mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas Generales a cinco votos cada una. Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del dieciséis por ciento anual, pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo el saldo será cubierto en las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve. — Cinco: Las características que la Asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series no inferiores a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acciones al portador. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo Capital. c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), c) y d), se requerirá la autorización de la asamblea. Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: uno) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias: los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y clase B que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase A y B, estableciéndose que los primeros o sean los de la clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B, la cantidad de acciones Clase A, contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones Clase A y B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia que los tenedores de acciones clase A. En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. dos) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones que existan en circulación en proporción a su tenencia. tres) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o solo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones del mismo tipo y clase, a quienes se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducarán a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo octavo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas, estamparse en facsimil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados, y gastos o bien disponer la caducidad de su derecho y las acciones suscriptas. En tal caso, las sumas ya hechas efectivas quedarán a beneficio de la sociedad y el Directorio podrá aceptar la nueva suscripción de dichas acciones, disponiendo la forma en que se integrarán las mismas. — Artículo noveno: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la asamblea general de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo décimo: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. Administración. Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser elegido director debe poseerse cinco acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un banco de reconocida solvencia y a la orden de aquella como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos, el Síndico de la sociedad deberá a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad. c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del directorio. El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo décimo segundo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueren más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. El directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma y la de un director como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta, de dos directores. El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el directorio. Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del directorio. — Artículo décimo tercero: Los directores ausentes con licencia acordadas por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acta. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la próxima asamblea. — Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del Presidente o persona que lo reemplace. b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comer-

ciales, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas: ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aún cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordato, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; crear y suprimir los puestos que considere necesarios, proveer a su designación, convenir y ajustar sus salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, como así sus deberes y atribuciones. — Designar gerentes, representar a la sociedad en juicio o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos. — e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos. — f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. — h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. — i) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. — j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos Estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los término de ley. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo diecinueve. — Artículo décimo octavo: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo noveno: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B, tendrá un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año, a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrán un voto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo Vigésimo: Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de reconocida solvencia radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo vigésimo primero: El derecho de asistencia pertenece a la persona cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta- poder. — Artículo vigésimo segundo: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo vigésimo tercero: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances. — Beneficios. — Reservas. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio del siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración del directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta. — c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación: Primero: dividendo acumulativo, y Segundo: dividendo fijo. — d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas. — e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la Sociedad, salvo que la asamblea por si o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo octavo: El Directorio podrá repartir dividendos privisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo noveno: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo trigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. — b) reembolso del capital integrado de las clases A y B en igualdad de condiciones. — c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. — d) El saldo, a los accionistas ordinarios. — Artículo trigésimo primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — A continuación los circunstantes proceden a suscribir ante mí y testigos de que certifico las acciones de la primera serie de la clase A en la siguiente forma: Dominga Freigeiro, cuatrocientas acciones por una suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; Federico Rodolfo Galbán, cien acciones por una suma de diez mil pesos moneda nacional; Santiago Mazzini, quinientas acciones por una suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Néstor Mazzini, cien acciones por una suma de diez mil pesos moneda nacional; Susana Alicia Rossi de Zancada, cien acciones por una suma de diez mil pesos moneda nacional; Roberto Pedro Yeomans, cien acciones por una suma de diez mil pesos moneda nacional; Felicísimo Zancada, quinientas acciones por una suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Santiago Nicolás Zancada mil acciones por una suma de cien mil pesos moneda nacional; Francisco Roberto Zancada, cien acciones por una suma de diez m' pesos moneda nacional; Oscar Bárcena mil acciones por una suma de cien mil pesos moneda nacional; y José María Lasuen cien acciones por una suma de diez mil pesos moneda nacional; quienes en este acto hacen efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas. Por otra parte, los comparecientes convienen que: a) Hasta tanto se obtenga la correspondiente personería jurídica y se realice la primera asamblea de constitución del directorio definitivo y designación del Síndico, se nombra con carácter provisorio a los señores Oscar Bárcena, Santiago Nicolás Zancada y Federico Rodolfo Galbán, como Directores y al Doctor Abraham Nemirovsky como Síndico, quienes actuarán en nombre de Coreim Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en formación, rindiendo cuenta a la primera asamblea que se constituya, y en todos los trámites iniciales relacionados con la empresa. b) El señor Oscar Bárcena y el Dr. Abraham Nemirovsky quedan además expresamente autorizados para que en forma separada, conjunta o alternativa, atiendan todos los trámites concernientes a la obtención de la personería jurídica, pudiendo presentarse a la Inspección de Justicia, hacer observaciones, presentarse con escritos y firmar en su oportunidad la escritura de protocolización definitiva de los Estatutos sociales, una vez aprobados por la Inspección de Justicia. Previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes con los testigos del acto don Jorge Rubin y doña Teresa Kantor, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Dominga Freigeiro. — F. Galbán. — S. Mazzini. — Néstor Mazzini. — Susana R. de Zancada. — R. Yeomans. — F. Zancada. — S. Zancada. — R. Zancada. — Oscar Bárcena. — J. M. Lasuen. — J. Rubin. — T. Kantor. Está mi sello. — Ante mí Salomón Savransky. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo. Para la sociedad "Coreim" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en once sellos de dos pesos cada uno, habilitados con una estampilla de un peso cada una, y dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno; estando numerados los primeros once sellos correlativamente del ciento noventa y ocho mil setecientos noventa y uno, al ciento noventa y ocho mil ochocientos uno, inclusive, todos serie "R", y las estampillas que los habilitan, también correlativamente del dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y cinco, al ochocientos setenta y cinco inclusive, todas serie "R"; y los dos sellos de tres pesos llevan números correlativos: un millón quinientos sesenta y un mil setecientos tres, y el presente setecientos cuatro inclusive, ambos serie S., doy fe; que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre, año mil novecientos cincuenta y ocho. Sobreraspado: Freigeiro, guarden, Industrial, Anónima, Artículo, Anónima, país, Financiera, comprendidas, extranjeros, Municipalidades, la, adjudicación, incluído, dentro, los, B: Uno: utilidades, cuyo, siguiente, preferencia, Dos, hubieren, integradas, caducará, III, Administración, se, después, año, o, reunirá, artículo, endosar, habilitaciones, Gobiernos, Hacer, Las, tres, presidirá, mínimo, un, de, formalidades, concurran, impagos, previsto, Dominga, Galbán, de, Néstor, Kantor, mil, ocho días, Octubre, año, Valen. — Entrelíneas: o, Vale. — Enmendado; valor, deban, ordinarias, presentarse. Valen. — Testado: días. No vale. Hay un sello que dice: Salomón Savransky. Escribano. Firmado: Salomón Savransky". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 Feb. 1959. Visto el expediente nº setecientos ochenta y cinco/cincuenta y nueve,

en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coreim" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Coreim" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a doce (doce) y las salvedades indicadas a fojas dieciocho (dieciocho). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº mil cuatrocientos treinta y ocho. Firmado: Frondizi. Hay una firma ilegible. Sello: Luis R. Mac Kay". Es copia fiel de la escritura de Constitución Provisoria que incluye los Estatutos Sociales con las modificaciones introducidas en los mismos por la Inspección General de Justicia; y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoreferencia: doy fe. Y yo, el Escribano Autorizante, hago constar que a fojas catorce del mencionado expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obra agregada la Boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredita el depósito de la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que comporta el diez por ciento del capital suscripto por los fundadores en el acto constitutivo. En consecuencia el doctor Abraham Nemirovsky declara formalmente elevados a escritura pública los documentos precedentemente transcriptos, y definitivamente constituída la sociedad "Coreim" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; declarando asimismo definitivamente emitidas las acciones de la primera serie de la clase "A" por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Hace constar el Escribano Autorizante que la presente escritura impondrá el Impuesto Fiscal correspondiente al capital autorizado. Previa lectura y ratificación, firmó el compareciente juntamente con los testigos del acto don Justo Orlando Darriba y doña Clara Sara Kizler, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: Escribano —que —Galbán —Comprarlas —estos —último —acción —Capítulo — deberá —sociedad —se las —prenda la —enumerados —corrientes —sin — transporte —de —ochocientos —presidirá —celebrará —posterior —acumulativo —moneda —S. El Valen, Enmendado: Podrá —Impuesto —previo, —conocimiento. Todo vale. Firmados: A. Nemirovsky. — Justo O. Darriba. — Clara S. Kizler. — Hay un sello y una firma: Ante mí: Salomón Savransky.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.300.— e.23|5-Nº 14.830-D.T.v.23|5|59

"ADALBERTO RULLI"
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 194. Segundo Testimonio. Escritura número setenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecieron los señores Adalberto Antonio Rulli, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en Berutti número cuatrocientos veinte y cuatro, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana Isabel Casabon de Rulli, argentina, casada, con el mismo domicilio anterior; don Marcelo Argentino Rulli, argentino, casado, domiciliado en la calle Rauch número trescientos ochenta y uno de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Néstor Candelaria Rulli, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia número mil novecientos cincuenta, Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Renato Rulli, argentino, casado, domiciliado en Armonia cincuenta y cinco de la localidad de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael Jaroslavsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en avenida Meeks número cuatrocientos sesenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Oscar José Depetris, argentino, soltero, domiciliado en Perú número mil trescientos sesenta de esta ciudad; doña Hebe Rosa Depetris de Guido, argentina, casada, con el mismo domicilio anterior; don Santiago Luis Guido, argentino, casado, con igual domicilio; doña Norah Lía Depetris de Rolando, argentina, casada, domiciliada en San Juan dos mil doscientos treinta y siete de esta ciudad; don Vicente Raspanti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia número veinte y dos mil cuarenta y siete, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don José Alfredo Carou, argentino, casado, domiciliado en Cerrito dos mil quinientos cincuenta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que los once primeros concurren por su propio derecho y el último lo hace en nombre y representación de "Casa Ofelia de Vicente Raspanti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo justifica con el poder especial otorgado con fecha de hoy por escritura que precede al folio ciento ochenta y cinco, Protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, y que en sus partes pertinentes dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firman, compareció el señor don Vicente Raspanti; argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Francisca Livolsi, domiciliado en la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fé, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Casa Ofelia de Vicente Raspanti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en el carácter de socio con derecho al uso de la firma social según lo justifica con el contrato de sociedad que inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número nueve mil cuatrocientos trece, folio ciento sesenta y cinco, del libro nueve de inscripciones de Contratos de Constitución de Sociedades Comerciales e Industriales, tengo a la vista para este acto, y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número setenta y uno. En Haedo, Partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen, Don Vicente Raspanti... Don Alejo Oscar Molina... don Adolfo Sperzagni... doña Ofelia Beatriz Raspanti de Rodano... Don Roberto Sperzagni... don Aldo Duilio Vannucci... don Marcelo Elso Ricciardi... Don Humberto Livolsi... don José Alfredo Carou... Primero: Que vienen por la presente, a dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que girará en plaza bajo el rubro de "Casa Ofelia", de Vicente Raspanti y Compañía,... Segundo. La Sociedad girará bajo el rubro antedicho con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Rivadavia veintidos mil cuarenta y siete de la vecina localidad de Ituzaingó, en jurisdicción de este partido... Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis... Cuarto: La Sociedad se dedicará al negocio de compra-venta e industrialización de materiales para la construcción... aserradero... Quinto: El capital social lo compone la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal... Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Vicente Raspanti, el que queda por este acto designado socio gerente, estando autorizado para actuar en nombre y representación de la Sociedad... Tendrá la más amplias facultades para la consecución de los negocios sociales, obrando en nombre de la Sociedad y en esas facultades están incluídas y se le otorgan las que la Ley acuerda en tal carácter, inclusive, las que exigen los poderes especiales previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos cinco, seis y diecisiete del Código Civil... Previa lectura y ratificación así lo acepta, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los vecinos don Antonio M. Alonso y don Saturnino Gómez, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Sigue a la número setenta de fecha de hoy. Vicente Raspanti. Alejo O. Molina. Adolfo Sperzagni, Ofelia R. de Rodano, R. Sperzagni. A. D. Vannucci. Marcelo Ricciardi. Humberto Livolsi. J. A. Carou. Tgo. Antonio M. Alonso. Tgo. S. Gómez. Está mi sello. Ante mí: César R. Lami". Es copia fiel, doy fé, como de que el señor Vicente Raspanti en el carácter invocado dijo: Que confiere poder especial a favor de don José Alfredo Carou, para que en nombre y representación de "Casa Ofelia de Vicente Raspanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscriba quinientos cuarenta y cuatro acciones por un total de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional y firme la constitución definitiva de la sociedad "Adalberto Rulli", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída según acta de constitución de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, y con el objeto de dedicarse a actividades comerciales, industriales y financieras en el ramo de carpintería —especialmente de obra— y sus anexos. Al efecto lo faculta para intervenir en todos los trámites de constitución de la referida sociedad hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorgue y firme en unión de los demás componentes, la escritura pública de constitución definitiva que establece el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Vicente Raspanti. — José Cravanzola. — E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento". Es copia de lo pertinente, doy fé, y los comparecientes dijeron: Que con fecha treinta de enero del corriente año fundaron una sociedad bajo la denominación de "Adalberto Rulli". Industrial y Comercial Sociedad Anónima, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el expediente letra N. número nueve mil novecientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación y en consecuencia vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad, solicitándome protocolice en el presente registro a mi cargo. el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diez y siete de abril del corriente año que en doce fojas útiles agrego por cabeza de la presente y copiado literalmente dice: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve: reunidos en las oficinas de la calle Bolívar Nº 175, tercer piso, las personas que a continuación se detallan: Adalberto Antonino Rulli, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en Berutti Nº 424, Bánfield; Juana Isabel Casabon de Rulli, argentina, casada, con el mismo domicilio anterior; Marcelo Argentino Rulli, argentino, casado, domiciliado en Rauch Nº 381, Remedios de Escalada; Néstor Candelaria Rulli, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 1950, Témperley; Renato Rulli, argentino casado, domiciliado en Armonía Nº 55, Llavallol; Rafael Jaroslavsky, argentino naturalizado, casado domiciliado en Avenida Meks Nº 460, Lomas de Zamora; Oscar José Depetris, argentino, soltero, domiciliado en Perú Nº 1360, Capital Federal; Hebe Rosa Depetris de Guido, argentina, casada, con el mismo domicilio anterior; Santiago Luis Guido, argentino, casado, con igual domicilio; Norah Lía Depetris de Rolando, argentina, casada, domiciliada en San Juan Nº 2237, Capital Federal, y Vicente Raspanti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 22.047. Ituzaingó, todos hábiles mayores de edad y cuyos documentos de identidad se consignan en planilla separada, bajo la presidencia del señor Adalberto Antonino Rulli, éste declara abierto el acto siendo las once horas y expone: Que es propósito de los asistentes constituir una Sociedad Anónima que se dedique principalmente a actividades comerciales, industriales y financieras en el ramo de Carpintería — especialmente de obra— y sus anexos, razón por la cual se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos que somete en este acto a consideración de los concurrentes. Luego de una deliberación los asistentes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Adalberto Rulli, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y la que se gobernará por los Estatutos que se aprueban en este acto, y que firmado por todos los comparecientes se incorporan como parte integrante del mismo. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad, con el siguiente resultado, dejándose constancia de que todas las acciones suscriptas pertenecen a la clase "A"; señor Adalberto Antonino Rulli, once mil cuatrocientos diecinueve acciones, por valor de un millón ciento cuarenta y un mil novecientos pesos moneda nacional; Juana Isabel Casabon de Rulli, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Marcelo Argentino Rulli, seiscientas cuarenta y cuatro acciones, por valor de sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Néstor Candelaria Rulli, trescientas veintidós acciones, por valor de treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional; Renato Rulli, trescientas veintidós acciones, por valor de treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional; Rafael Jaroslavsky, cuatrocientas ochenta y tres acciones, valor de cuarenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional; Oscar José Depetris, cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco acciones, por valor de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Hebe Rosa Depetris de Guido, quinientas siete acciones, por valor de cincuenta mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Santiago Luis Guido, quinientas siete acciones, por valor de cincuenta mil setecientos pesos moneda nacional; Norah Lía Depetris de Rolando, quinientas siete acciones, por valor de cincuenta mil setecientos pesos moneda nacional, y Vicente Raspanti, por sí, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional y por Casa Ofelia, Vicente Raspanti y Cía., S. R. L., suficientemente autorizado al efecto, quinientas cuarenta y cuatro acciones, por valor de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Se deja constancia que esta suscripción totaliza dos millones de pesos moneda nacional o sea el veinte por ciento del Capital Social que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, es decir, doscientos mil pesos moneda nacional, que serán depositados para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios a fin de efectuar el trámite de obtención de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de seis miembros. siendo designados para integrar el mismo: Presidente: Adalberto Antonino Rulli; Vicepresidente: Oscar José Depetris; Secretario: Marcelo Argentino Rulli; Directores: Santiago Luis Guido, Renato Rulli y Vicente Raspanti; Síndico Titular: Rafael Jaroslavsky; Síndico Suplente: Emma Bonura. A continuación se autoriza a los señores Adalberto Antonio Rulli, Oscar José Depetris, Rafael Jaroslavsky y Doctor Héctor Carlos Spangenberg, para que, conjunta, alternativa, o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la Personería Jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente, realizando todos los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas treinta minutos, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ud-supra. Entre líneas: "y" y "Sociedad Anónima", Vale. Testado "Y Financiera". No vale. — A. A. Rulli, Juana I. C. de Rulli. — M. A. Rulli. — Néstor C. Rulli. — Renato Rulli. — Rafael Jaroslavsky. — O. J. Depetris. — Hebe R. Depetris de Guido. — Santiago Luis Guido. — Norah L. Depetris de Rolando. — V. Raspanti. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Adalberto Antonino Rulli, Juana Isabel Casabon de Rulli, Marcelo Argentino Rulli, Néstor Candelaria Rulli, Renato Rulli, Rafael Jaroslavsky, Oscar José Depetris, Hebe Rosa Depetris de Guido, Santiago Luis Guido, Norah Lía Depetris de Rolando, Vicente Raspanti. — Conste. Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. Hugo Gutiérrez. Hay un sello. "Estatutos de "Adalberto Rulli, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Título I: Constitución, domicilio, duración y objeto. Art. 1º: Con el nombre de "ADALBERTO RULLI". INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una Sociedad Anónima por el término de cincuenta años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer Sucursales, Agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero cuando el Directorio lo considere conveniente. — carse —por cuenta propia o de terceros— Art. 2º La Sociedad tiene por objeto dedia actividades industriales y comerciales en el ramo de carpintería, carpintería ros. Podrá asimismo efectuar operaciones mecánica, de obra, obrajes y aserradede compra-venta, comercialización, reparaciones, exportación e importación de cualquier otro producto o elemento relacionado con su objeto, pudiendo también comercializar productos fabricados por terceros. La Sociedad se encuentra facultada para realizar, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, todos y cada uno de los actos y contratos jurídicos, no prohibidos por las leyes, para el cumplimiento de sus fines; pudiendo en consecuencia: a) Adquirir, enajenar, explotar, usufructuar y arrendar negocios, fondos de comercio, patentes, marcas de fábrica, fábricas e industrias. b) Adquirir, enajenar y gravar, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y constituir todo género de derecos rea.

les sobre los mismos. c) Manufacturar toda clase de artículos que encuadren en el género de negocio como principales o accesorios, para lo cual podrá instalar fábricas o talleres o adquirir otros ya instalados. d) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas y emitir debentures. e) Realizar por cuenta propia o de terceros todas clase de negocios comerciales, financieros e inmobiliarios, pudiendo formar sociedades subsidiarias, aceptar y acordar participaciones, combinaciones, fusiones parciales, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas y personas particulares, mixtas u oficiales del Estado. g) En fin, realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos permitidos por las leyes para las sociedades de su clase, que se relacionen con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo. — Título II. Capital, acciones y accionistas. Art. 3º. El Capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez series de un millón de pesos cada una, y que estarán divididas en diez mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. La emisión de nuevas series de acciones dentro del capital autorizado, se hará en el tiempo, modo y forma que el Directorio resuelva, en una o varias veces, pero no podrán emitirse acciones de una serie sin que estén integramente suscriptas e integradas en un veinte por ciento por lo menos, las acciones de las series inferiores. El Capital podrá ser aumentado en una o varias oportunidades por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta el límite de cincuenta millones de pesos moneda nacional, elevándola a escritura pública, pagando el Impuesto que corresponda y cumplimentando lo preceptuado por el Decreto Nº 852/10/955 En este caso se hará constar en un punto del Orden del Día de la Asamblea que tenga que considerarlo. Art. 4º Las acciones Ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de dos clases: Clase A. Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a cinco votos por acción. Clase B: Las acciones Ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase A como de la B, tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción para la designación del Síndico. Se deja constancia de que la totalidad de las acciones suscriptas en el Acta de Constitución pertenecen a la clase A. El Directorio determinará, al realizar cada emisión, la clase de las acciones a emitirse, dentro del capital autorizado. Art. 5º. La Sociedad podrá también emitir por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, acciones "Preferidas", sin voto y con privilegio sobre dividendos y reintegro de Capital. Ellas podrán subdividirse en distintos tipos, pero siempre dentro de las características siguientes: 1º) Gozarán de un dividendo básico que no podrá exceder el doce por ciento anual, pagaderos con preferencia al de las acciones Ordinarias. Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, disponible para las acciones Ordinarias, participación que se fijará al resolverse su emisión, no pudiendo exceder del Veinticinco por ciento del dividendo que perciben las Acciones Ordinarias, en exceso del dividendo básico. 2º Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma que se establece en el Art. 40º. 3º El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto retroactivo durante el plazo, limitado o ilimitado, que se disponga en cada emisión, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar integramente el dividendo básico, el saldo será cubierto por utilidades de los ejercicios próximos, pudiendo ampliarse las Reservas Facultativas para pagar o completar dividendos. 4º Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto por el Art. 35º de estos Estatutos, en cuyo caso votarán como las acciones Ordinarias clase B. 5º La asamblea General podrá resolver el rescate, con una prima máxima de diez por ciento, de las acciones preferidas, en su totalidad o en parte, conforme a lo establecido por el Artículo 343 del Código de Comercio. El rescate parcial se efectuará por sorteo cuya resolución será anunciada por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación. 6º) Las condiciones que se determinen para cada emisión irán impresas al dorso de los respectivos títulos o certificados. Art. 6º. Los tenedores de acciones tienen derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean. A efectos del ejercicio de tal derecho, cuando el Directorio acuerde emitir nuevas acciones, deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial y éstos deberán ejercitar su preferencia dentro de los quince días de la última publicación. Cada emisión, dentro del Capital autorizado, se elevará a Escritura Pública, pagándose el impuesto correspondiente, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Art. 7º. Las acciones que llevarán una numeración progresiva contendrán los recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio y serán firmadas por dos Directores titulares. El pago de cada cuota de acciones deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad dentro de los plazos fijados por el Directorio. Si el accionista dejara transcurrir sesenta días sin cumplir este requisito, podrá ser declarado en mora, procediéndose a vender en remate público las acciones, siendo de cuenta del suscripto moratorio del uno por ciento por cada mes de retardo en la integración. El hecho de suscribir o poseer acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. Título III. — De los Fundadores. Art. 8º. Se consideran accionistas fundadores a todos los firmantes del Acta de Constitución. Dichas personas tendrán derecho a un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad durante diez años importe que se distribuirán en proporción a las acciones suscriptas en el acta de constitución. Título IV. — Administración y Fiscalización. Art. 9º. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas y compuesta entre cuatro y nueve miembros titulares, número que será fijado en cada caso por la Asamblea. Habrá además dos Directores suplentes los que actuarán en los casos previstos por el Art. 11. La sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Suplente. Art. 10. Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones durante dos años consecutivos, renovándose por mitades cada año, a cuyo efecto el primer año se sortearán los Directores que terminarán su mandato. Si el número de Directores fuera impar la renovación se efectuará por mitades y fracción en el primer año. Los Directores que cesen permanecerán en sus puestos hasta la primera Asamblea Ordinaria, celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. Art. 11. Los Directores suplentes ejercerán funciones efectivas, cuando el Directorio lo crea oportuno en los casos de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento o incapacidad de algún titular, debiendo ser llamados en el orden de su designación. Los Directores suplentes se renovarán integramente todos los año. Art. 12. Después de la Asamblea General para renovación del Directorio, en la primera sesión que celebren, los Directores elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un secretario. En caso de ausencia o impedimento de los designados para estos cargos, el Directorio podrá también designar su reemplazante. Art 13. Para ser miembro del Directorio se requiere depositar como garantía del buen desempeño de sus funciones cien acciones de la Sociedad en la caja de la misma. Los miembros del Directorio podrán desempeñar por elección del mismo, cualquier cargo relacionado con la Dirección y Administración de la Sociedad, pudiendo ser remunerados en este caso con un sueldo o participación en los beneficios, o con ambas cosas, independiente de la remuneración que por sus funciones como Directores les fije la Asamblea de acuerdo al Art. 38 de estos Estatutos Los sueldos y/o participaciones que fije el Directorio a sus miembros, deberán ser sometidos obligatoriamente a la aprobación de la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas. Título V. — Del Directorio. Art. 14. El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros o el Síndico lo consideren conveniente; funcionará regulamente con la presencia de la mayoría de los Directores designados y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. El presidente tendrá siempre voz y voto y doble voto en caso de empate. Art. 15 Los acuerdos del Directorio se consignarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por Presidente y Secretario en la sesión siguiente, salvo casos de urgencia en los que el Acta podrá ser redactada y firmada en la misma sesión. Art. 16. Son atribuciones y deberes del Directorio: 1º) Ejercer por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace la representación legal de la Sociedad. 2º) dos los contratos que se refieran a la Resolver por sí solo la celebración de tocompra, venta, permuta, cesión, locación, arrendamiento, prenda, prenda con registro y agraria, hipoteca, transporte, fletamiento y acarreos, con relación a todos los bienes de la Sociedad. Asimismo cualquier otro contrato relativo a la adquisición, enajenación, gravamen y administración de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, semovientes, mercaderías, maquinarias, productos, y frutos pertenecientes a la Sociedad o que ésta adquiera en el futuro, resolviendo sobre cualquiera de las operaciones que hagan al objeto Social. 3º) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y vigilar la observancia de los presentes Estatutos, convocando las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias. 2º) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Balance General, Informe del Síndico y la Memoria respectiva, proponiendo los dividendos a repartirse y formulando la orden del día de los asuntos que deban tratarse por la Asamblea. 5º) Crear los empleos que juzgue necesarios y designar Gerentes y demás empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, acordarles gratificaciones o bonificaciones y suspenderlos o destituirlos. 6º) Adquirir y enajenar total o parcialmente fondos de comercio, activos y pasivos de empresas, aceptar y acordar participaciones, combinaciones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas o personas particulares, mixtas y del estado; formar, constituir, disolver y liquidar toda clase de sociedades subsidiarias o no. 7º) Dar y tomar dinero de prestado con garantías reales, personales o sin ellas, de o a particulares, sociedades, corporaciones, instituciones, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, incluso girar en descubierto, en los bancos establecidos o a establecerse. B: Dar y tomar en arrendamiento bienes in muebles, aún por más de seis años, constituir o hacer contratos de construcción sobre terrenos, propios o de terceros, comprar, vender y caucionar cualquier clase de títulos y acciones. 9º) Hipotecar los bienes que tenga, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier derecho real y aceptar en pago de lo que se adeuda a la sociedad bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza. 10.) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y elaboración, ya sean nacionales o extranjeros. 11.) Emitir debentures. 12.) Resolver sobre la participación que a la Sociedad convenga tomar en tareas similares establecidas o a establecerse, en el país o en el extranjero, con facultad para destinar los aportes que estime necesario, como asimismo aceptar y otorgar toda clase de mandatos, generales y especiales y revocarlos, constituir en depositario a la sociedad y dar en nombre de la misma fianzas y garantías, pero sólo para negocios relacionados con el giro de la sociedad. 13.) Resolver sobre cuanto no esté previsto en estos estatutos y no requiera la intervención de la Asamblea General, administrando con la más absoluta amplitud todos los bienes de la sociedad. La especificación de facultades precedentes es simplemente enunciativa y no limitativa, y no importa limitar las atribuciones del Directorio para celebrar en general todos los actos y contratos permitidos por la Ley y que directa o indirectamente, tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y el cumplimiento de los fines sociales. Título VI. — Del Presidente. Art. 17.) Corresponde al Presidente: 1º) Ejercer la representación legal de la Sociedad, ejecutando y haciendo ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio con las limitaciones establecidas en los incisos 4º y 5º. 2º) Presidir las sesiones del Directorio con voz y voto; convocarlo a sesión de acuerdo al Art. 14; convocar anualmente la Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias de acuerdo a los artículos 23 y 24, a los cuales presidirá. 3º) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las reglamentaciones que dicte el Directorio para el funcionamiento de la sociedad. 4º) Firmar los poderes generales y especiales que el Directorio resuelva conferir, firmando juntamente con un director las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados, relacionados con los actos y contratos en que la sociedad sea parte. 5º) Adoptar por sí en caso de urgencia, las medidas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, dando inmediata cuenta al Directorio y suscribir juntamente con el Director, la documentación de la sociedad inclusive los cheques y pagarés bancarios. 6º) Presentar al Directorio la Memoria Anual y firmar juntamente con el Secretario y Síndico la Memoria, Balance y Actas de las Asambles Generales. Art. 18. El Vicepresidente reemplaza al Presidente con sus mismos deberes y atribuciones en caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. Título VII. Del Secretario: Art. 19. Son atribuciones y deberes del Secretario. 1º) Llevar los libros de Actas de las Sesiones del Directorio y de las Asambleas, en las cuales actuará también como Secretario. 2º) Refrendar la firma del Presidente en los casos del Art. 17 inciso 6º y en cualquier otro, que el Presidente considere conveniente o necesario. Título VIII. Del Síndico. Art 20. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, accionistas o no, nombrados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que pueden ser reelectos. Las atribuciones y deberes del Síndico son las que determina el Art. 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Título IX. Del Gerente: Art. 21: La gestión directa y ejecutiva de los negocios sociales, además de la que fuera confiada al Presidente, será realizada por uno o más Gerentes que el Directorio designe y que actuará o actuarán, con poder otorgado de Gerente podrá recaer en un miembro nes que se les fijen. El nombramiento por Directorio y dentro de las atribuciodel Directorio, en cuyo caso se dará cuenta a la Asamblea inmediatamente posterior de la remuneración que se le fije, conforme a lo establecido en el Artículo 13. o en una persona extraña al mismo. Si el Gerente no es miembro del Directorio podrá asistir a sus reuniones pero solamente con voz consultiva. Título X. De las Asambleas Generales. Art. 22. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas, ejercen todos los actos de la sociedad y sus decisiones con obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos 353 y 254 del Código de Comercio. Art. 23. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar todos los años dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico y debe ser convocada por el Presidente. Art. 24. La Asamblea Extraordinaria se convocará siempre que el Presidente, el Directorio o el Síndico lo consideren conveniente, o cuando lo solicite a Directorio un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, con expresa manifestación del objeto de la convocatoria. En este caso se resolverá el pedido dentro de los diez días de formulado, y la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de solicitada, teniendo el Directorio o el Síndico la obligación de convocarla llenando los requisitos exigidos por el Art. 27. Art. 25. En las Asambleas Generales sólo se podrá deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día. Art. 26. El Directorio de la sociedad establecerá los asuntos del Orden del Día para las Asambleas Generales, debiendo niclulr los que hubieran sido propuestos por escrito por cualquier Director, o por un número de accionistas que representen el 5 por ciento del capital suscripto, con anticipación de veinte días al comienzo de la convocatoria. Art. 27. Las convocatorias para Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se publicarán durante cinco días y con diez días de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial, debiendo dar cuenta de los asuntos que constituyen el Orden del Día. Art. 28. El derecho de asistencia a las Asambleas puede ejercitarse personalmente, o por delegación en otra persona —accionista o no— siempre que no sea Director mediante carta poder dirigida al Presidente. Art. 29. Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o sus mandatarios, presentarán en las oficinas de la sociedad sus acciones o recibos de cuotas, o certificados de un banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas. Art. 30. El suscriptor de acciones que esté en descubierto en el pago de cuotas vencidas, no tiene derecho, respecto a las acciones en cuya integración esté en mora, a concurrir a la Asamblea. Tampoco tiene derecho a concurrir el accionista o suscriptor al cual se le hubiera aplicado el artículo 7. Art. 31. Las Asambleas Generales se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, media hora después de la señalada por la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. Art. 32. En el caso de que en primera convocatoria no hubiese concurrido el número de accionistas fijado en el artículo anterior, se celebrará nueva Asamblea que el presidente tendrá la obligación de convocar dentro de los treinta días siguientes. Esta convocatoria se publicará durante tres días, con ocho de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial y la Asamblea se efectuará y resolverá válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Artículo 33. Presidirá la Asamblea el Presidente o el Vicepresidente y a falta de éstos uno de los Directores presentes nombrados por los demás con voz y voto, salvo del caso que se trate de la responsabilidad de los Directores, en cuyo caso la Asamblea designará en el acto quien debe presidirla. Art. 34. Las resoluciones de la Asamblea serán siempre tomadas por mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Art. 35. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, únicamente durante el tiempo en el cual los dividendos básicos correspondientes no pudieron ser integramente abonados. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive a aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte, el dividendo básico correspondiente a las Acciones preferidas, éstas podrán participar en las Asambleas Generales que se celebren, con derecho a un voto por acción. Art. 36. De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en un libro de actas especial, debiendo dichas actas ser firmadas por el Presidente y el Secretario y dos accionistas que no sean Directores en representación de la Asamblea. Título XI. De las utilidades Art. 37. El ejercicio cotubre de cada año, en cuya fecha se practubre de cada año, en cuy afecha se practicará un Inventario de las existencias y un Balance General. Art. 38º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, practicado de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, serán distribuídas anualmente hasta donde alcancen y en el orden siguiente: a),

Dos por ciento al fondo de la Reserva Legal, hasta tanto alcancen el diez por ciento del capital suscripto. b) La participación del Presidente, Directores y Síndicos que anualmente fije la Asamblea General Ordinaria, las que en ningún caso podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. c) Diez por ciento a los fundadores por el término de diez años a partir del primer ejercicio social conforme a lo establecido en el Art. 8º. d) El pago de los dividendos fijos de las acciones preferidas en primer término los acumulativos atrasados si los hubiera, y en segundo los correspondientes al ejercicio. e) El pago de la participación adicional de las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones pactadas. f) El saldo se distribuirá en la forma que decida la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Art. 39. Los dividendos que no fueron cobrados dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, debiendo acreditarse a fondo de reserva. Título XII. Disposiciones Generales. Art. 40. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo y otros bienes por resolución de los accionistas, tomada de acuerdo con lo establecido en los Art. 31 y 34. En estos casos, como en el de la liquidación de la sociedad o su terminación, el Directorio será el encargado de practicar la liquidación, debiendo la Asamblea General fijar la remuneración que corresponde en los casos en que no sea aplicable el artículo 38, por falta o insuficiencia de utilidades. Después de pagar todas las obligaciones de la sociedad y la remuneración de los liquidadores y Síndicos, el sobrante si lo hubiere, se distribuirá en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias A y B, en igualdad de condiciones hasta su valor integrado. c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si la hubiere. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clase A y B, en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado, y a las Preferidas en proporción a la participación adicional pactada. A. A. Rulli. — Juana I. C. de Rulli. — M. A. Rulli. — Néstor C. Rulli. — Renato Rulli. — Rafael Jaroslavsky. — O. J. Depetris. — Hebe R. Depetris de Guido. — Santiago Luis Guido. — Norah L. Depetris de Rolando. — V. Raspanti. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Adalberto Antonio Rulli, Juana Isabel Casabon de Rulli, Marcelo Argentino Rulli, Néstor Candelaria Rulli, Renato Rulli, Rafael Jaroslavsky, Oscar José Depetris, Hebe Rosa Depetris de Guido, Santiago Luis Guido, Norah Lía Depetris de Rolando, Vicente Raspanti. Conste. Buenos Aires, febrero 3 de 1959. Hugo Gutiérrez. Hay un sello". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 de abril de 1959. Visto el expediente Nº 2131/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Adalberto Rulli, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adalberto Rulli", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 30 de enero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) y la salvedad de fojas treinta y cuatro vuelta (34) vta. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 4074. Frondizi Luis R. Mac'Kay" S/R. en - los - Comercial - reales - mixtas - Diez - estos - Estatutos - del sortearan - casos - Síndico - particulares - hacer - inclusive - cualquier - Actas - caso - legal - otra - sobrante - Antonino - plazos - 1922 - de. Vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número nueve mil novecientos cuarenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Adalberto Rulli" Industrial y Comercial, Sociedad Anónima y se aprueba su estatuto. Expido el presente en doce sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos al dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Julio C. Gancedo. Hay un sello. "Es copia fiel de su original, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad "Adalberto Rulli", Industrial y Comercial Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos prescriptos, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. A. Rulli — Juana I. C. de Rulli — M. A. Rulli. — Néstor C. Rulli — Renato Rulli. — Rafael Jaroslavsky — O. J. Depetris. — Hebe R. Depetris de Guido. — Santiago Luis Guido — Norah L. de Petris de Rolando. — V. Raspanti. — J. A. Carou. — Tgo: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Adalberto Rulli, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, expido el presente segundo testimonio en quince sellos de tres pesos numerados correlativamente del: dos millones setecientos setenta mil ciento cincuenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. C. H. Entre líneas. Cuatrocientos Vale. Barbosa Sarmiento (Hay un sello).

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.300.— e.23|5-Nº 4.641-v.23|5|59

"DECAL"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura número veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Jaime Júpiter Ricardo Planxart, argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número trescientos ochenta mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Mozart setecientos treinta y cinco, de esta ciudad, doña María Pérez de Figueroa, española, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y cuatro mil diez y ocho domiciliada en Céspedes tres mil ochocientos setenta y ocho de esta ciudad, y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mozart número setecientos treinta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos mil quince: todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Planxart en nombre y representación de don Manuel Valdés argentino, casado, empleado con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres, domiciliado en Mozart seiscientos sesenta y uno de esta ciudad, don Víctor Angel Lovati, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Vélez Sarsfield mil seiscientos cuarenta y ocho, departamento B, de esta ciudad, doña María Divina Castro de Mondragon, española, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta, domiciliada en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta ciudad, doña María Josefina Castro de Patitucci, española, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos quince, domiciliada en Monroe quinientos setenta y siete de Lanús, provincia de Buenos Aires, don José Manuel Castro, español, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; don Francisco Raña, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; doña María Castro de Aragundi, española, casada, con cédula de identidad número un millón noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta ciudad, y doña Dolores Castro de Mondragon, española, casada, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochenta y tres, domiciliada en Constitución quinientos cincuenta y nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder General que le tienen conferido del cual transcribiré las partes pertinentes por encontrarse íntegramente transcripto al folio novecientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, y dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen don Víctor Lovati, Manuel Valdés, María Divina Castro de Mondragon, Francisco Raña, María Josefina Castro de Patitucci, Dolores Castro de Mondragon, María Castro de Aragundi, José Manuel Castro y dicen: "Que confieren Poder General a favor de don José Planxart, para que en sus nombres y representación, forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaren las Asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin, facultan para tomar parte en las Asambleas de accionistas, acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída. Víctor A. Lovatti. M. Valdés. M. Divina C. de Mondregan. María Josefina C. de Patitucci. María Perea de Figueroa. Jose M. Castro. Francisco Raña. María Castro de Aragundi. Dolores C. de Mondragon. S. González. V. M. Magno. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Es copia fiel, doy fe; y los señores don Jaime Júpiter Ricardo Planxart y doña María Pérez de Figueroa y don José Planxart los primeros por sí y el último en representación de los nombrados anteriormente dicen: Que han constituído "Decal". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N., número nueve mil quinientos ocho/uno/cincuenta y ocho, que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciséis de enero del corriente año, exhibiendo los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto de los estatutos de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los actuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de agosto de 1958, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero 315, 1er. piso, oficina 17, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Víctor Angel Lovatti pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "DECAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durarán 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — d) Inmobiliarias: mediante, la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 o/o. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas, en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a 5 votos por acciones. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo en el caso de que el dividendo pactado no sea abonado en su totalidad en un determinado ejercicio, por falta o insuficiencia de utilidades, en que darán derecho a un voto por acción desde la realización de la Asamblea General de Accionistas que haya aprobado el correspondiente Balance General hasta que en un ejercicio se satisfaga el dividendo del ejercicio. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos ya declarados que eventualmente se adeudaren y los corridos del ejercicio, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de 1 año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derecho hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 8º inc. c) y 12º). — 7º: El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quorum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quorum. — 8º) El Directorio tiene las facul-

tades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1851 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a Gastos Generales, ad referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se ubicra devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locaciones de obra de servicios: así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. 9°) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12°. 10° Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al Art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. 11.: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quorums en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5°. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. 12.: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 o/o al Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13.: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinar en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. La liquidación se hará bajo vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1. Jaime J. R. Planxart, 200 acciones; 2. Manuel Valdés, 200 acciones; 3. Víctor Angel Lovati, 200 acciones; 4 María Divina Castro de Mondragon, 200 acciones; 5. María Josefina Castro de Patitucci, 200 acciones; 6. María Pérez de Figueroa, 200 acciones; 7. José Manuel Castro, 200 acciones; 8. Francisco Raña, 200 acciones; 9. María Castro de Aragundi, 200 acciones; 10. Dolores Castro de Mondragon, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Víctor Angel Lovati; Vicepresidente: José Manuel Castro; Director: Jaime J. Ricardo Planxart. Síndico Titular: Josefina Castro de Patitucci. Síndico Suplente: Francisco Raña. El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 o/o de las acciones suscriptas, o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes, se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Jaime J. R. Planxart. — Manuel Valdés. — V. A. Lovati. — M. Divina C. de Mondragon. — María Josefina C. de Patitucci. — María Pérez de Figueroa. — José M. Castro. — Francisco Raña. — María Castro de Aragundi. — Dolores C. de Mondragon.". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 Enero 1959 Visto el expediente N° 206/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Decal Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Decal" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 27 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13) y diez y seis y vuelta (16 vta.). Artículo 2°: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. 'Decreto N° 713. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. —" Es copia fiel doy fe; de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales he tenido a la vista para este acto doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Decal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" formada por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente, para su anotación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jaime J. R. Planxart. — María Pérez de Figueroa. — José Planxart. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados del dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco correlativos al dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho; y del dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta; dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y uno; dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: Júpiter - pública - directa. Vale.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 10.600.-- e.23|5-N° 4.658-v.23|5|59

CRISTALIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. - Escritura número catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, don Timoteo Gil Gutiérrez, soltero, español, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayores de edad, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad denominada "Cristalia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de cuyo Directorio es Presidente, acreditándose su personería del siguiente modo: Primero: Con el segundo testimonio de la escritura de constitución definitiva, de la Sociedad, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, de esta jurisdicción el trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos diez, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales. El referido testimonio, transcripto íntegramente dice así: "Segundo testimonio. Escritura número: Quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ignacio Prim, casado, español; don Timoteo Gil Gutiérrez, soltero, español; don Victoriano Gil Gutiérrez, casado, español, don Alejandro Gil Gutiérrez, casado, español; don Manuel Gil Serrano, viudo, español; don Prudencia Alvarez, casado, argentino, don Armando Pablo Casazza, casado, argentino y don Enrique Pereira de Lucena, casado, brasilero; domiciliado en Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, piso sexto, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que los siete primeros concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además don Timoteo Gil Gutiérrez, en nombre y representación de don Elías Gil Gutiérres y don Victoriano Gil Gutiérrez, en nombre y representación de don Felipe Gutiérrez Rojo, y el último otorgante, comparecen en nombre y representación de don Leslie Volny Brown; cuya representación acreditan con los respectivos testimonios de las escrituras de poder especial que más adelante se copiarán; y dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto, por los señores accionistas constituyentes de la Sociedad: "Cristalia", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se inició el año próximo pasado en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación; el expediente letra N., número seis mil quinientos veinte, a efecto de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General de Justicia, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto dictado con fecha veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número veintidos mil seiscientos cincuenta y uno, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro de Contratos Públicos de testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Acta Constitutiva de los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Cristalia", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba esos estatutos, todo lo que consta en once fojas útiles, del que me hacen entrega para su agregación como cabeza de escritura, y que transcripto íntegramente dice: "Testimonio. Acta constitutiva de "Cristalia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las nueve horas, se reunieron en el local de la Avenida Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, los señores Leslie Volny Brown, uruguayo, casado con Laura Susana Heguilor, industrial, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, cédula de identidad número ochocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres, de la Policía Federal; Ignacio Prim, español, casado con María Luis Ballesteros, técnico, domiciliado en Pasaje Bosch novecientos cincuenta y cinco Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho, de la Policía Federal; Timoteo Gil Gutiérrez, español, soltero, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos setenta y cinco, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintiocho mil cincuenta y tres de la Policía Federal; Victoriano Gil Gutiérrez, español, casado con Amanda Palma Casazza, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos setenta y cinco, Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil setecientos trece de la Policía Federal; Elías Gil Gutiérrez, español, casado con Alcira Moreno, domiciliado en San Juan cuatrocientos sesenta y siete, San Miguel de Tucumán, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintiocho mil cincuenta y cuatro, de la Policía Federal; Alejandro Gil Gutiérrez, español, comerciante, soltero, domiciliado en Coronel Díaz setecientos sesenta y cinco, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, de la Policía Federal; Felipe Gutiérrez Rojo, español, casado con Juliana Gil, comerciante, domiciliado en La Prida ciento diez, San Miguel de Tucumán, Cédula de Identidad número setenta y un mil novecientos noventa y uno, de San Miguel de Tucumán; Manuel Gil Serrano, español, viudo, comisionista, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos setenta y cinco, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la Policía Federal; Prudencia Alvarez, argentino, casado con Angela Andueza, comerciante, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres, libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y uno; y Armando P. Casazza, argentino, casado con Palma Pedrotti, empleado, domiciliado en Somellera quinientos setenta y uno, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y cuatro mil doscientos quince, todos en su carácter de constituyentes de Cristalia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Por mutuo acuerdo, resolvieron designar para presidir la reunión al señor Timoteo Gil Gutiérrez, y como secretario al señor Leslie Volny Brown. Acto seguido el Presidente manifestó que la reunión había sido convocada para considerar modificaciones al proyecto de Estatutos aprobados por la Asamblea del dos de febrero del corriente año, como así también a la emisión y suscripción de acciones. El secretario dió lectura a los Estatutos con las modificaciones introducidas, que fueron aprobadas por unanimidad, con la siguiente redacción: Estatutos de Cristalia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Título primero: Nombre, Domicilio y Duración. Artículo primero: Bajo la denominación "CRISTALIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima, que se regirá por los presentes Estatutos. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República y asignarles o no capital determinado. Artículo tercero: La duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años a partir de la fecha, en que sean aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la Asamblea General. Título segundo: Objeto Social y Facultades. Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto, la explotación de establecimientos para la fabricación y comercialización de vidrio, cristal y plásticos en general y especialmente, vidrio plano en bruto y/o pulido transparente, opaco y coloreado, vidrios, ópticos y de protección en general, azulejos, placas de opalina y materiales para construcción en general. Artículo quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede realizar además, todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley, y en consecuencia está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias que se relacionen con los objetos principales de la Sociedad, ya sea dentro o fuera de la República. b) Adquirir, comprar y recibir en pago vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras y en general todas clases de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales. c) Formar sociedades subsidiarias, aceptar agencias y representaciones, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración. La especificación que procede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y con-

tratos que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo. Título Tercero: Capital y Acciones. Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad, es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en veinte series: Diez de numeración impar, del uno al diecinueve inclusive, de nueve mil acciones cada una, y diez de numeración par, del dos al veinte inclusive, de un mil acciones cada una. Las series uno, tres y cinco estarán constituídas por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; la serie siete estará constituída por acciones preferidas; la serie nueve, estará constituída por acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Las series restantes de numeración impar del once al diecinueve inclusive, serán da acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, o de un voto o preferidas, según lo decida el Directorio al emitirlas. La resolución de emisión de cada serio de acciones, será llevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. Las tres primeras series de numeración impar se hallan emitidas, quedando totalmente suscriptas é integradas en su diez por ciento las dos primeras. De la tercera serie de numeración impar, se hallan suscriptas dos mil acciones e integrado su diez por ciento. Artículo séptimo: Dentro de las disposiciones del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, se procederá a la distribución y entrega de acciones liberadas por un monto total de diez por ciento del capital autorizado. Dichas acciones constituirán las series de numeración par, del dos al veinte inclusive y serán obligatoriamente emitidas y entregada a los fundadores o sus derecho-habientes, a medida qué cada serie de numeración impar vaya siendo suscripta y siempre que la suscripción ocurra dentro de los diez primeros años de la constitución definitiva de la sociedad. Las acciones liberadas constitutivas de las series de numeración par, tendrán las mismas características que las de las series de numeración impar que se vayan emitiendo, vale decir que las acciones de la serie dos serán del mismo tipo que las de la serie uno, y así sucesivamente. El valor equivalente de estas acciones, que se registrará como activo nominal, bajo la denominación de "Acciones de Fundador", se amortizará anualmente en un diez por ciento como mínimo, con cargo directo a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". Queda entendido que cualquiera sea la fecha de entrega de estas acciones, su valor equivalente deberá quedar amortizado en el plazo de diez años, a contar de la fecha de autorización de la sociedad por el Poder Ejecutivo Nacional. Las acciones de fundador, llevarán impresa la Leyenda: "Acciones de Fundador", artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio. Artículo octavo: El Capital autorizado, podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez, o parcialmente; mediante emisión de acciones ordinarias de cinco votos o de un voto o preferidas según lo decida el Directorio. Los aumentos de capital, se harán conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, otorgándose en cada caso escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado, la suma de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se hayan resuelto y cumplimenten en la forma determinada por el presente artículo. La emisión, suscripción, e integración de las acciones representativas del aumento de capital, se regirán por las normas estatutarias establecidas para las acciones del capital autorizado. Artículo noveno: Las acciones no integradas en su totalidad, serán saldadas en la fecha, forma y plazos que determine el Directorio. Resuelta la integración del saldo en la forma establecida precedentemente, el Directorio dispondrá, las sanciones penales en que incurrirán los morosos en el pago de la integración, no pudiendo comprenderse entre aquellas, la caducidad de las acciones. Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se halle totalmente satisfechó. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho por la suma integrada, a certificados provisorios de acciones los que serán nominativos y sólo transferibles por la autorización del Directorio. Tanto las acciones definitivas, como los certificados provisorios, llevarán la firma del Director Presidente y de otro Director, pudiendo una de ellas ser facimil. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. Artículo décimo: Las acciones preferidas, gozarán de un dividendo anual preferente, acumulativo hasta dos ejercicios consecutivos, del seis por ciento, sobre las sumas integradas. Dichas acciones, gozarán además de una participación adicional en las utilidades, de hasta un veinte por ciento de los dividendos que correspondan a las acciones ordinarias, siempre que el dividendo a distribuir entre éstas, no sea inferior al seis por ciento. Artículo décimo primero: Las acciones preferidas totalmente integradas podrán ser rescatadas por la Sociedad al ciento diez por ciento de su valor nominal, de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio. Artículo décimo segundo: Las acciones preferidas, tendrán voz en las Asambleas, sin derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados, o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante dos ejercicios consecutivos, en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre, con posterioridad al día en que debieron abonarse, con igual derecho a la acción emitida con menor número de votos. Artículo décimo tercero: No se emitirán nuevas series de acciones, sin estar suscriptas íntegramente las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo. Artículo décimo cuarto: Las nuevas emisiones o aumentos de capital, se harán conocer a los accionistas, según lo dispuesto en el artículo octavo, teniendo los accionistas anteriores preferencia para suscribir las acciones en proporción a sus tenencias del tipo de las emitidas, caducando esta preferencia a los treinta días de finalizada la última publicación. Título cuarto: Debentures. Artículo décimo quinto: La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, con arreglo a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o a otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. La Asamblea resolverá su emisión, y determinará o facultará al Directorio para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías, que considere más conveniente. Título quince: Dirección y Administración. Artículo décimo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, pudiendo ser elevado a ocho, nombrados por la Asamblea General, la que también determinará su número. El primer Directorio se compondrá de cinco miembros titulares Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus mandatos se entienden automáticamente prorrogados hasta que sean elegidos sus sucesores, por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el término que fija el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. Artículo décimo séptimo: Los Directores, antes de entrar en funciones, deberán depositar diez acciones en la caja de la Sociedad, o su equivalente en dinero efectivo, en garantía del buen desempeño de su cargo. Dicho depósito no podrán ser retirado hasta después de haber sido aprobado por la Asamblea el Balance General relacionado con el mandato del Directorio saliente. Artículo décimo octavo: El Directorio nombrará anualmente de su seno un Director Presidente, un Director Gerente, un Director Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria. En caso de imposibilidad, ausencia o renuncia del Presidente hará sus veces el Director Gerente. En caso de imposibilidad, ausencia o renuncia de cualquiera de los miembros restantes, el Síndico de acuerdo con el Director o Directores, designará entre los accionistas el o los Directores interinos que sustituirán a aquellos, con cargo de dar cuentas a la primera Asamblea que se celebre. Dichos Directores interinos, ejercerán sus funciones hasta la reincorporación, del Director o Directores sustituídos o hasta la Asamblea que debe elegir él o los reemplazantes definitivos. Artículo décimo noveno: Los honorarios del Directorio, por el ejercicio de sus funciones hasta la fecha de la Asamblea, serán de un quince por ciento sobre las utilidades liquidas y se cargarán al rubro de gastos generales. Artículo vigésimo: A parte de la retribución a los Directores establecida en el artículo precedente, el Directorio podrá fijar una asignación a los Directores que desempeñen cualquier otro puesto relacionado con la dirección y administración de la Sociedad con carácter permanente. De dicha remuneración, se dará cuenta a la Asamblea General. Artículo vigésimo primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Director Presidente o de quien lo reemplace, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Director Presidente o quien lo reemplace. A falta de ambos, serán presididas por el Director elegido por los demás Directores. Artículo vigésimo segundo: Habrá quorum del Directorio, con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las decisiones del mismo se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. Artículo vigésimo tercero: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueran necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, o para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en el artículo quinto de estos estatutos. Además, con atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de su Director Presidente o Director Gerente indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto. Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso "f", de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones, que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales establecer fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Industrial, de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco de la Provincia de Mendoza y de otros Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer, representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso "a", toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y avales cuando le fueren requeridos para el giro normal del negocio cartas de créditos, formular facturas, importar maquinarias, materias primas y productos elaborados, exportar mercaderías, siempre dentro del objeto social; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sean por más de seis años suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; recibir bienes en pago; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar de jurisdicción, solicitar concesiones de cualquier naturaleza, de los poderes públicos, nacional, provinciales y municipales, en las condiciones que mejor convengan a la sociedad y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales. La enumeración que precede, es simplemente enunciativa y no limitativa. Los documentos y actos jurídicos indicados en este inciso, deben contener siempre las firmas del Director Presidente o Director Gerente y otro Director o las firmas del Director Presidente o Director Gerente y un mandatario especial. c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones, etcétera, determinar sus atribuciones y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno, uno o más administradores delegados con funciones ejecutivas, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará al rubro de Gastos Generales, dando cuenta a la Asamblea General. e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. g) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. h) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como así también el inventario. i) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por el Balance practicado en forma legal, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. j) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por ésta. k) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad. Título sexto: Síndico y Síndico Suplente. Artículo vigésimo quinto. Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico Suplente reelegibles. Sus remuneraciones se fijarán en la misma Asamblea de su nombramiento cargándose su importe al rubro de gastos generales. Título séptimo: Asambleas Generales. Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Director Presidente de la Sociedad o quien haga sus veces. Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. No concurriendo ese número de accionistas, deberá citarse por segunda vez para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes a la cantidad del capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto decisivo en caso de empate. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirán tanto en primera como en segunda convocatoria, el quorum del setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Artículo vigésimo octavo: Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días en primera convocatoria y diez días en segunda, con dieciocho y trece días de anticipación respectivamente. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión y podrán hacerse representar en la misma por simple carta de poder. Cuando existieran certificados nominativos de acciones sus titulares podrán asistir a las asambleas siempre que justifiquen hallarse al día con el pago de sus cuotas. Título octavo: Distribución de utilidades. Artículo vigésimo noveno: Deducidas las sumas que a propuesta del Directorio se resuelva aplicar para amortización, depreciación y reservas, en la medida que ellas correspondan ser efectuadas de acuerdo a las leyes y reglamentos en vigor de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social, se acreditará el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. El remanente se distribuirán de la siguiente manera: a) El dividendo básico de las acciones preferidas; b) El dividendo adicional de las acciones preferidas, siempre que se haya cumplido el requisito del artículo décimo. El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, proporcionalmente al capital suscripto. Artículo trigésimo: Los dividendos acordados, se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro de los doce meses de la fecha, en que fueron declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. Título noveno. Liquidación de la Sociedad y Disposiciones Generales. Artículo vigésimo primero: La liquidación de la Sociedad, se hará por el Directorio existente a la fecha en que se liquide o disuelva bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de la Justicia, y de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Una vez pagadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, el excedente se distribuirá de la siguiente forma: a) Se reembolsarán las acciones preferidas por su valor integrado; b) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Artículo trigésimo segundo: El ejercicio financiero de la sociedad, correrá desde el primero de febrero de un año hasta el treinta y uno de enero del año siguiente. Acto seguido se procedió a la suscripción de las tres primeras series de numeración impar: Series uno, tres y cinco, quedando las acciones así distribuídas Serie Uno: Leslie Volny Brown, un mil ochocientas acciones; Ignacio Prim, un mil ochocientas acciones; Timoteo Gil Gutiérrez dos mil cuatrocientas acciones; Victoriano Gil Gutiérrez; un mil acciones; Elías Gil Gutiérrez, un mil acciones; Alejandro Gil Gutiérrez, un mil acciones, totalizando nueve mil acciones por valor de novecientos mil pesos moneda nacional. La tercera serie quedó suscripta del siguiente modo. Leslie Volny Brown, doscientas veinticinco acciones; Ignacio Prim, doscientas veinticinco acciones; Timoteo Gil Gutiérrez un mil cuatrocientas cincuenta acciones; Victoriano Gil Gutiérrez un mil acciones; Elías Gil Gutiérrez dos mil acciones; Alejandro Gil Gutiérrez un mil acciones; Felipe Gutiérrez Rojo, dos mil acciones; Manuel Gil Serrano, un mil acciones; Armando Casazza cincuenta acciones y Prudencia Alvarez cincuenta acciones; totalizando nueve mil acciones por valor de novecientos mil pesos moneda nacional. La serie cinco quedó suscripta del siguiente modo: Leslie Volny Brown, doscientas veinticin-

co- acciones; Ignacio Prim doscientas veinticinco acciones; Timoteo Gil Gutiérrez quinientas cincuenta acciones; Victoriano Gil Gutiérrez doscientas acciones Elías Gil Gutiérrez doscientas acciones; Alejandro Gil Gutiérrez doscientas acciones; Felipe Gutiérrez Rojo, doscientas acciones y Manuel Gil Serrano, doscientas acciones, totalizando dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. Informó el Presidente que el total del capital suscripto alcanza a dos millones de pesos moneda nacional, habiendo sido integrado el diez por ciento correspondiente, cuya suma alcanza a doscientos mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de los requisitos legales. Se resolvió reconocer derechos de fundador a los señores Leslie Volny Brown, Ignacio Prim, Timoteo Gil Gutiérrez y Victoriano Gil Gutiérrez, los que en tal carácter recibirán por partes iguales, las acciones liberadas al portador, correspondientes a las series de numeración par, a emitir de acuerdo a lo que dispone el artículo séptimo de los Estatutos. Además, se decidió que el primer Directorio, de cinco miembros titulares quedará así integrado: Señores Timoteo Gil Gutiérrez; Leslie Volny Brown; Victoriano Gil Gutiérrez; Armando Casazza y Alejandro Gil Gutiérrez. Estos señores, a su vez resolvieron designar Director Presidente, al señor Timoteo Gil Gutiérrez; Director Gerente al señor Leslie Volny Brown; Director Secretario, al señor Victoriano Gil Gutiérrez y Directores los señores Armando Casazza y Alejandro Gil Gutiérrez. Quedaron designados para desempeñar los cargos de Síndico y Síndico Suplente los señores Pablo E. Goldschmidt y Oscar Partelón respectivamente. Se resolvió que el mandato de los Directores y Síndico, se extienda hasta la realización de la Primera Asamblea General Ordinaria que realice la Sociedad. Acto continuo, se decidió autorizar al señor Leslie Volny Brown y al doctor Enrique Pereira de Lucena, para que conjuntamente, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones de los mismos, reemplazándoles por otro, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realicen las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, soliciten la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio, y en fin, lleven a cabo los actos que fueren necesarios, hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, quedando investidos de las más amplias facultades. No habiendo más asuntos que tratar, se resolvió labrar el acta de esta Asamblea lo que así, se hizo. Leída y ratificada, firmaron todos los presentes, inicialando el Presidente y Secretario, todas sus fojas. Inmediatamente se dió por terminado el acto, siendo las doce horas. L. V. Brown - I. Prim - Timoteo Gil - Manuel Gil - Elías Gil - Felipe Gutiérrez - Victoriano Gil - P. Alvarez - Alejandro Gil - A. P. Casazza". Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen L. V. Brown, I. Prim, Timoteo Gil, Manuel Gil, Elías Gil, Felipe Gutiérrez, Victoriano Gil, P. Alvarez, Alejandro Gil y A. P. Casazza, son auténticas y pertenecen a los señores don Leslie Volny Brown, don Ignacio Prim, don Timoteo Gil Gutiérrez, don Manuel Gil Serrano; don Elías Gil Gutiérrez, don Felipe Gutiérrez Rojo, don Victoriano Gil Gutiérrez, don Prudencio Alvarez, don Alejandro Gil Gutiérrez y don Armando Pablo Casazza respectivamente, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, quienes pusieron las mismas en mi presencia, doy fe. Expido la presente certificación, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número: Ciento ochenta y tres de la Capital Federal, en Buenos Aires a veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. Hugo Héctor Bonanno. "Buenos Aires, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Visto el expediente número novecientos trece, barra cincuenta y tres, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cristalia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitres, a la sociedad "Cristalia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y apruébase su estatuto de fojas veinte vuelta (veinte vuelta) a veintisiete (veintisiete) con las modificaciones de fojas treinta y uno treinta y uno) a treinta y dos (treinta y dos). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Perón - N. Carvajal Palacios. Decreto número veintidos mil seiscientos cincuenta y uno. Entre líneas: y Vale. Raspado: ochenta - Alejandro - comerciante - seguido - febrero - fecha - en - intereses - indirectamente - comunicándose - Director - indirectamente - comunicándose - Según lo dispuesto en el artículo octavo - siete - que - desempeñen - Directorio - según representado - comparar - dentro - fijar - ordinarias - Ignacio - para - a disponer - V - aceptadas - concesiones - Registro - treinta - Vale Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. seis mil quinientos veinte, y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se autoriza a funcionar a la sociedad "Cristalia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en once sellados de dos pesos moneda nacional, numerados de un millón setecientos noventa mil doscientos veinticuatro al un millón setecientos noventa mil doscientos treinta y tres; y un millón setecientos noventa mil doscientos treinta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. Carlos de la Torre". Es copia fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este público instrumento, elevados a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales que regirán a la sociedad "Cristalia", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que aprueba dichos Estatutos y definitivamente constituída la nombrada sociedad y solicitan del autorizante, dejo constancia que en el "corresponde", que se anexa a esta escritura se obla la suma de once mil seiscientos pesos moneda nacional, en concepto de impuestos de sellos que debe abonarse, por las tres primeras series de acciones de numeración impar, constituídas por acciones ordinarias, compuesta cada una de ellas de nueve mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada acción, por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional cada serie, y por las dos primeras series de acciones de numeración par, constituídas también por acciones ordinarias, compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada acción y por un valor de cien mil pesos moneda nacional, cada serie, lo que hace un valor total y en conjunto de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, para las cinco series, que quedan emitidas en este acto y cuyas acciones tendrán derecho a cinco votos por acción, dejándose, asimismo constancia que de acuerdo al artículo sexto de los Estatutos Sociales, arriba transcriptos, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. La personería de don Timoteo Gil Gutiérrez en representación de don Elías Gil Gutiérrez; la de don Victoriano Gil Gutiérrez en representación de don Felipe Gutiérrez Rojo; y la de don Enrique Pereira de Lucena en representación de don Leslie Volny Brown surge de los referidos testimonios de escrituras de poder especial que transcribo a continuación, en el orden expresado: "Escritura número ciento cincuenta y tres. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a diez días de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Julio Alberto García Araoz, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece el señor Elías Gil Gutiérrez, casado, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones doscientos veintiocho mil cincuenta y cuatro, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Timoteo Gil Gutiérrez, también mayor de edad y vecino de la Capital Federal de ésta República, para que en su nombre y representación suscriba y firme la escritura de constitución de Sociedad "Cristalia", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, una vez obtenida la personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación. Al objeto expresado faculta a su mandatario nombrado, para suscribir y firmar la respectiva escritura, con los requisitos propios de su naturaleza, haga toda clase de declaraciones, aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones y en fin, practique cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran, para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué la presente, el compareciente ratifica su contenido y la firma por ante mí, y los testigos señores Segundo Napoleón Quoirín y Juan Costilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Un sello número 135983. Elías Gil. S. N. Quoirín - J. Costilla. Ante mí: A. García Araoz. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número doscientos cuarenta y siete del protocolo a mi cargo, la que ha sido repuesta con una estampilla de tres pesos número 0460817 y otra de dos pesos número 0405450, doy fe. Para el mandatario expido el primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. J. A. García Araoz. Hay un sello. Siguen las legalizaciones en forma." "Escritura número ciento cincuenta y cuatro. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán; República Argentina, a diez días de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Julio Alberto García Araoz, Escribano autorizante y testigos que al final nombre y firman, comparece el señor Felipe Gutiérrez Rojo, casado en primeras nupcias, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, número setenta y un mil novecientos noventa y un mil novecientos noventa y uno domiciliado en esta Ciudad calle San Martín número seiscientos cincuenta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; y expone: Que confiere Poder Especial a favor del señor Citoriano Gil Gutiérrez, también mayor de edad, y vecino de la Capital Federal, de esta República, para que en su nombre y representación suscriba y firme la escritura de constitución de la sociedad "Cristalia", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, una vez obtenida la personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación: Al objeto expresado faculta a su mandatario nombrado para suscribir y firmar la respectiva escritura, con los requisitos propios de su naturaleza, haga toda clase de declaraciones, aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones y en fin, practique cuantos demás actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, la presente, el compareciente ratifica su contenido y la firma por ante mí y los testigos señores Segundo Napoleón Quoirín y Juan Costilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Un sello número 135971. Felipe Gutiérrez. S. N. Quoirín. J. Costilla. Ante mí: J. A. García Araoz. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número doscientos cuarenta y ocho del protocolo a mi cargo, la que ha sido repuesta con una estampilla de tres pesos número 0460856 y otra de dos pesos número 0405460, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. J. A. García Araoz. Hay un sello. Siguen las legalizaciones en forma." "Folio 98. Primer testimonio. Escritura número setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos al final firmados, comparece don Leslie Volny Brown, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Enrique Pereira de Lucena, para que en su nombre y representación concurra al otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva de "Cristalia", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Al efecto faculta a su mandatario para que firme el instrumento público referido, en las condiciones y términos aprobados por la Inspección General de Justicia del Superior Gobierno de la Nación. Leída que es al compareciente la presente escritura ratifica su contenido y la firma en prueba de ello, conjuntamente con los testigos del acto don Mario José Luis Gandulfo y don Héctor Horacio Etchepare, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. L. V. Brown. Mario Gandulfo. H. H. Etchepare. Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. Para el apoderado, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Hugo Héctor Bonanno". Es copia fiel de los documentos habilitantes, doy fe. En este estado, los comparecientes solicitan del autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos. Leída que les fue, a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Marcelo José Abalo y don Bartolomé M. Torrellas, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. I. Prim. Timoteo Gil. Victoriano Gil. Alejandro Gil. Manuel Gil. P. Alvarez. A. P. Casazza. Pereira Lucena. Abalo. B. M. Torrellas. Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonnano. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres, de mi adscripción. Para la sociedad "Cristalia" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente segundo testimonio extendido en dieciseis sellos de Ley números un millón ochocientos seis mil trescientos dieciseis correlativos al un millón ochocientos seis mil trescientos treinta y uno, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Hugo Héctor Bonanno." Segundo: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, corriente a los folios seis y siete del Libro de Actas de Asambleas Generales de la Sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dieciocho mil quinientos veintitres que por no ser instrumento público transcribo sólo en lo pertinente y dice así: "Asamblea General Ordinaria del 24 de Mayo de 1957. En Buenos Aires, a 24 días de mayo de 1957, siendo las 18,30 horas, se reunieron en el local social de Alsina 1760, en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta al folio 4 del libro Registro de Asistencia de Accionistas, con la presencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Blas M. H. Calarco, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada en el Boletín Oficial. —...Puesto a consideración el punto segundo del orden del día que literalmente dice: "Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente y fijación de la remuneración de éstos últimos. El Sr. Roberto Coll, hizo moción para que se reeligieran a todos los miembros del Directorio, lo que se aprobó por unanimidad, quedando en consecuencia así constituído: Sr: Timoteo Gil Gutiérrez, Sr. Alejandro Gil Gutiérrez, Sr. Victoriano Gil Gutiérrez, Sr. Leslie Volny Brown y Sr. Felipe Gutiérrez Rojo. El mismo accionista propuso que se reeligieran también a ambos Síndicos en las personas de Marcelo J. Abalo y el Dr. Alfredo E. Marquez,... No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea, siendo las 19 horas. S. Ferman. Timoteo Gil. J. Almagro. B. Calarco". Tercero: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, corriente a los folios ocho y nueve del Libro de Actas mencionado en el punto precedente, que por no ser instrumento público transcribo sólo en lo pertinente y dice así: "Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 1958. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de junio de 1958, se reunieron los accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas a los folios Nº 6 y 7, siendo las 9 y 45 horas para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial. ...Inmediatamente el señor Presidente puso a consideración el punto segundo del Orden del Día, que textualmente dice: "Elección de Síndico Titular y Suplente; remuneración". Por unanimidad resultó elegido Síndico Titular el Sr. Pablo Fernández de Luco y Síndico Suplente el Sr. Marcelo J. Avalo... Acto seguido el Sr. Presidente expresó que instantes antes de la Asamblea, el Director Sr. Victoriano Gil Gutiérrez le había adelantado su intención de renunciar al cargo de Director que ha venido desempeñando. Dicho señor ratificó lo manifestado por el Presidente, agregando que sólo movía su actitud la carencia de tiempo suficiente para dedicar a la Sociedad todo el que requiera. Por unanimidad se aceptó la renuncia y puesta a votación la elección del reemplazante, resultó designado el Sr. Ricardo Jesús Ezcurra, por unanimidad, con expresa mención que el nuevo Director completará el mandato del reemplazado. Inmediatamente el Sr. Presidente puso a consideración el punto tercero del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar la presente acta, los señores Roberto Coll y Dr. Alfredo Marquez. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las 10 y 15 horas. A. Marquez. Timoteo Gil. Roberto Coll". Cuarto: Con el acta de la reunión del Directorio de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho corriente a los folios ciento diecisiete y ciento dieciocho del Libro de Actas de Directorio de la Sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dieciocho mil quinientos veinticuatro, que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de junio de 1958, siendo las 16 y 30 horas se reunieron en el local social los Directores que firman al pie y el Síndico titular, habiéndose incorporado en este acto el Director don Ricardo Jesús Ezcurra, electo en la Asamblea Ordinaria celebrada en la fecha, quien reemplaza al señor Victoriano Gil Gutiérrez, que renunció ante la misma Asamblea. Luego de un cambio de ideas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo octavo del estatuto de la Sociedad, se resolvió distribuir los cargos en este Directorio, por el

presente período, en la siguiente forma: Presidente el señor Timoteo Gil Gutiérrez; Director Gerente el señor Leslie Volny Brown, Director Secretario el señor Alejandro Gil Gutiérrez; Directores los señores Felipe Gutiérrez Rojo y Ricardo Jesús Ezcurra. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 17 horas, previa lectura y aprobación de esta acta, que firman todos los presentes. Timoteo Gil. L. V. Brown. Alejandro Gil. Felipe Gutiérrez. R. J. Ezcurra. Pablo Fernández. Lo precedentemente transcripto es copia fiel de sus originales respectivos, de lo que doy fe, como de que el señor Gil Gutiérrez en el carácter invocado y acreditado, dice: Que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Cristalia Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sancionó la modificación del Estatuto que la rige, aprobando el Poder Ejecutivo Nacional las reformas introducidas en el mismo por Decreto número once mil seiscientos quince, dictado el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que me exhibe y reproduzco íntegramente a continuación: "Testimonio. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Celebrada el 27 de junio de 1958. En Buenos Aires, a 27 de junio de 1958, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el local de la calle Corrientes 485, piso 6º, siendo las 10 y 40 horas con la presencia de los accionistas cuya nómina consta a fs. 8 a fs. 9 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas; y sin hallarse presente el señor Inspector de Justicia. Abierto el acto por el señor Presidente, manifestó que a pesar de que el Directorio ya había tenido ocasión de interiorizar ampliamente a los señores Accionistas acerca de los motivos que habían llevado a la convocatoria de la Asamblea, se encontraba dispuesto a proporcionar todas las explicaciones y aclaraciones que se le requieran. El accionista Sr. Victoriano Gil, expresó que estimaba interpretar el sentir de todos los presentes al considerarse suficientemente informado por la amplia publicidad que el Directorio había dado a los proyectos que la Asamblea debía considerar poniendo de manifiesto su reconocimiento por la actitud del Directorio que frecuentemente mantuvo estrecho contacto con los accionistas, intercambiando ideas con ellos de modo tal que al llegar al presente acto todos tuvieran pleno conocimiento de cada uno de los asuntos a considerar. Agregó que, consecuentemente, hacía moción, para que la Asamblea aprobara un voto de aplauso a favor del Directorio lo que fué aprobado por unanimidad. El señor Presidente agradeció en nombre del Directorio y expresó que no obstante las manifestaciones del señor Accionista, solicitaba a la Asamblea que, teniendo en cuenta la importancia de los temas a tratar, los mismos fueran considerados individualmente, a lo que se accedió por unanimidad. Inmediatamente el señor Presidente puso a consideración el punto primero del Orden del Día, que dice: "Aumento del capital autorizado y reforma de Estatutos". Expresó el Sr. Presidente que los accionistas fundadores, Sres. Leslie Volny Brown, Victoriano Gil Gutiérrez, Ignacio Prim y él, habían efectuado renuncia expresa a sus derechos de fundador que les correspondían sobre las series 14ª; 16ª; 18ª y 20ª; temperamento que fué aceptado por unanimidad, a moción del señor Alfredo Marquez, al igual que la reestructuración de las series y el aumento del capital autorizado a la suma de Treinta millones de pesos m/nacional. En consecuencia, se resolvió que todas las series de acciones queden constituídas por diez mil acciones cada una y que las cuatro primeras series sean de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Las series quinta y sexta, quedarán constituídas por acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. A moción del mismo accionista, quedaron aprobados por unanimidad, las reformas a los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, décimo, decimo sexto, decimo octavo, vigésimo vigésimo tercero, inc. b) in fine, y vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo octavo y vigésimo noveno, los que quedaron redactados en los términos que se consignan al final de la presente acta. Por unanimidad se autorizó al señor Presidente para que, con las más amplias facultades gestione la aprobación de las reformas introducidas, aceptando reparos oficiales, contestando vistas y llevando a cabo todas las actividades que considere necesarias para el mejor desempeño de la misión encomendada. Inmediatamente el señor Presidente puso a consideración el punto segundo del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". A moción del accionista Sr. Roberto Coll fueron designados por unánimidad, los señores Victoriano Gil y José Almabro. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente dió por finalizado el acto, siendo las once horas treinta minutos. Fdo. Almagro; Victoriano Gil, Timoteo Gil. Texto de los Artículos del Estatuto Social con las Modificaciones Aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de Junio de 1958. Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de vidrio, cristal, vidriosópticos y de protección, especiales, azulejos, placas de vidrio opaco, pulido a fuego, plásticos, productos químicos artículos cerámicos y materiales para construcción en general. Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad, es de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, al portador, distribuídas en treinta series de diez mil acciones. Las cuatro primeras series están constituídas por acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acciones; las series quinta y sexta, están constituídas por acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción. Las series primera a sexta, se hallan totalmente suscriptas. Las series restantes del capital autorizado o de sus aumentos, serán de acciones ordinarias de la clase "A", o de la clase "B" o preferidas sin voto. El tipo de las acciones de las series correspondientes al capital autorizado, será fijado por el Directorio al emitirlas, en tanto que el de las acciones de las series correspondientes a los aumentos del capital, será fijado por la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la atribución de determinar la oportunidad de la emisión así como la forma y modo de pago de dichas acciones. Artículo Séptimo: Las emisiones deberán avisarse por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse ante el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo Octavo: El capital autorizado, podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. El aumento del capital autorizado será resuelto por la Asamblea; observándose los requisitos establecidos por el Decreto 852/55. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se hayan resuelto y cumplimentado en la forma determinada por este artículo. Artículo Décimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual preferente, no acumulativo, entre el ocho y el diez y ocho por ciento sobre las sumas integradas. El porciento será fijado por el Directorio al emitirlas, salvo en los casos de aumento del capital autorizado en que se observarán los requisitos que establece el artículo sexto de estos Estatutos. Artículo Décimo Cuarto: En toda emisión de una o más series de acciones y dentro del plazo que fije el Directorio, que no será inferior en ningún caso a quince días contados desde la última publicación de los avisos los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, sin establecer distinciones entre los tenedores de acciones ordinarias, pudiendo también prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieren uso de tal prerrogativa. La integración correspondiente a las acciones del capital autorizado será cumplida en la forma y plazos que fije el Directorio. Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes pudiendo elevarse hasta ocho el número de titulares; serán nombrados por la Asamblea la que determinará su número. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus mandatos se entienden automáticamente prorogados hasta que sean elegidos sus sucesores por la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Artículo Décimo Octavo: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, inmediatamente después de celebrada la Asamblea de su designación. En caso de imposibilidad, ausencia o renuncia del Presidente lo substituirá el Vicepresidente. En caso de imposibilidad, ausencia o renuncia del Vicepresidente, lo substituirá un Director Titular especialmente designado al efecto. Los Directores Suplentes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores substituídos o hasta la Asamblea que deba designar el o los reemplazantes definitivos. Artículo Vigésimo: Además de la retribución a los Directores establecida en el artículo precedente, el Directorio podrá fijar una asignación a los Directores que desempeñen cualquier otro puesto relacionado con la dirección o administración de la Sociedad con carácter permanente, ad-referendum de la Asamblea. En ningún caso la suma de estos honorarios más la que corresponda según lo dispuesto por el artículo anterior excederá del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueran necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, para dirigir y administrar la Sociedad pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en el artículo quinto de estos estatutos. Además, son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de su Director Presidente o Vice-presidente indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso "f", de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia: Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prstado, solicitar préstamos del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco de la Provincia de Mendoza, y de otros Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar, o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso "a2, toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras; vales o pagarés, girar cheques contra depósito en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y avales cuando le fueren requeridos para el giro normal del negocio cartas de créditos, formular facturas; importar maquinarias; materias primas y productos elaborados, exportar mercaderías, siempre dentro del objeto social; celebrar contratos de acarreos; transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar póllizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sean por más de seis años, suscribir o comprar y ceder cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; recibir bienes en pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción, solicitar concesiones de cualquier naturaleza, de los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, en las condiciones que mejor convengan a la sociedad y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales. La enumeración que precede, es simplemente enunciativa y no limitativa. Los documentos y actos jurídicos indicados en este inciso, deben contener las firmas del Presidente o del Vicepresidente y un Director. Titular. c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones, etcétera, determinar sus atribuciones y encomendar a ellas las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si, el Directorio los juzga conveniente, podrá nombrar de su seno, uno o más administradores delegados con funciones ejecutivas, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará al rubro de Gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea General. e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesarios. g) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, h) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como así también el Inventario. i) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por Balance practicado en forma legal, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; j) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por ésta. k) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad. Artículo Vigésimo cuarto: Los directores no pueden hacer por cuenta de la Sociedad operaciones ajenas a su objeto, so pena de ser considerados como violación del mandato. Artículo Vigésimo quinto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán reelegibles indefinidamente y cuyas funciones se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio. En los casos de elcción del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Artículo Vigésimo Octavo: Las convocatorias a Asambleas Generales se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación cuando se trate de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación, cuando se trata de segunda convocatoria. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Cuando existieran certificados nominativos, sus titulares podrán asistir a las Asambleas, siempre que justifiquen hallarsé al día en el pago de sus cuotas. Artículo Vigésimo noveno: Anualmente, al treinta y uno de enero, se practicará un Inventario, Balance General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con las normas técnico contables y reglamentarias. Las utilidades líquidas y ralizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas para retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo para las acciones preferidas; y d) El saldo, tendrá el destino que disponga la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Asamblea General Extraordinaria del 27 de junio 1958. Número de Orden. Fecha. Año 19.. Día. Mes. Accionista. (Nombre completo y Apellido Representantes (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (art. 350 C.C.). (Dos décimos de los presentes) Firmas. 1. 17. junio. Timoteo Gil Gutiérrez. 650.000. 16.000 2461. Timoteo Gil. 2. 17 Junio Leslie Volny Brown. 474.000. 16.000. 2461. L. V. Brown. 3. 17. Junio. Victoriano Gil Gutiérrez. 300.000. 16.000 2461. Victoriano Gil 4. 17. Junio. Elías Gil Gutiérrez. José Almagro 300.000. 16.000. 2461. J. Almagro. 5. 17. Junio. Alejandro Gil Gutiérrez 300.000. 16.000. 2461. Alejandro Gil. 6. 18. Junio. Felipe Gutiérrez Rojo 345.000. 11.450. 2461. Felipe Gutiérrez. 7. 18. Junio Manuel Gil Serrano. José Almagro. 100.000. 5.000. 2461. J. Almagro. 8. 18. Junio. Ma. del Patrocinio Gil Gutiérrez. José Almabro. 100.000 5.000. 2461. J. Almagro. 9. 18. Junio. Natalia Gil Gutiérrez. José Almagro 1000.000. 5.000. 2461. J. Almagro. 10. 19. Junio. Manuel Gutiérrez Cuesta. Dr. Alfredo Márquez 100.000. 1.000. 1.000. A. Marquez. 11. 19. Junio. Julián Gutiérrez Gil. Dr. Alfredo Marquez 100.000. 1.000. 1.000. A. Marquez. 12. 19. Junio. Natalia A. de Gutierrez. Dr. Alfredo Marquez 80.000 800. 800. A. Marquez. 13. 19. Junio. Teresa Moneo de Coll. Roberto Coll. 50.000. 500. 500. Roberto Coll. 14. 19. Junio. Castilla S. A. Ricardo Jesús Ezcurra. 200.000. 10.000. 2461. R. Ezcurra. 15. 19. Junio. Cerámica Tucumana S. A. Ricardo Jesús Ezcurra 300.000. 3.000. 2461. R. Ezcurra. 16. 19. Junio. Pablo Fernández de Luco. 25.000. 250. 250. P. de Luco. Transporte 3.524.000 123.000. 30621. Transporte. 3.524.000 123.000. 30.621. 17. 19. Junio. Ricardo Jesús Ezcurra. 1.000. 50. 50. R. Ezcurra. Total 3.525.000. 123.050. 30671. En Buenos Aires, a los 24 días de junio de 1958, se procedió al cierre de la inscripción de Accionistas, habiéndose recibido 32.250 acciones con derecho a 123.050 votos. Fdo. Cristalia S.A.I.Y.C. Capit. pesos 10.000.000 m/n. Timoteo Gil. Timoteo Gil Gutierrez. Presidente. En Buenos Aires, a los 27 días de junio de 1958, siendo las 10 y 40 horas, se inició la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 17 accionistas, 7 por sí y 10 por representación, representado por $ 3.525.000, con derecho a 30671 votos. Fdo. Victoriano Gil. Cristalia S.A.I.Y.C. Cap. 10.000.000 pesos m/n. Timoteo Gil. Timoteo Gil Gutiérrez. Presidente. J. Almagro. Fdo. Timoteo Gil. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 22 Dic. 1958. Visto el expediente Nº 18.433|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cristalia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones ($ m/n. 30.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones ($ m/n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y cinco vuelta (85 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y seis (96), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Cristalia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea ce-

lebrada el 27 de junio de 1958. Artículo 2º Publíquese, dése a la Airección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11615. Fdo. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número seis mil quinientos veinte, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cristalia, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Expido el presente en siete fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos, moneda nacional cada una, numeradas cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos uno, al cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Santiago Guerscovich. Hay un sello aclaratorio que dice Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel del original que incorporo a la presente como cabeza de escritura, doy fe. Y el señor Gil Gutierrez, agrega: Que en consecuencia; protcoliza en este Registro de Contratos Públicos el documento preinserto, elevando así a escritura pública la reforma del Estatuto de "Cristalia Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sancionada por la recordada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del ventisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo expedirse tantos testimonios del presente instrumento como le sean solicitados al autorizante, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que es al compareciente esta escritura, ratifica su contenido y la firma como acostumbra junto con los testigos del acto don Alfredo José Bollón y don Manuel Prieto, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Timoteo Gil. Alfredo J. Bollon. M. Prieto. Ante mí: Alfonso Mora. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro Cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en veinticinco sellos de Ley, numerados así: Dos millones ochenta y un mil treinta y uno correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1959. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 28.500.— e.23|5-Nº 4.681-v.23|5|59

LUIS J. MARIANI

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por resolución de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 1958 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil novecientos veintiocho de fecha 6 de marzo de 1959, han sido reformados los artículos números quinto, diecisiete, dieciocho y veintiuno de la Sociedad LUIS J. MARIANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y proveer su elevación a sesenta millones de pesos moneda nacional, quedando en consecuencia redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 24.000.000) moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y|o cien acciones en series iguales o no, estando totalmente emitido e integrado actualmente la suma de catorce millones ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 14.124.000 m|n.) que comprende desde la serie primera hasta doscientas cuarenta acciones de la serie cuarenta y nueve. Las acciones emitidas e integradas son de la siguiente clase y categorías: las series primera a doce de tres mil acciones cada una, consisten en acciones ordinarias categoría "A" con derecho a un solo voto; las serie trece a veintisiete de tres mil acciones cada una, consisten en acciones ordinarias al portador categoría "B", con derecho a cinco votos cada una las series veintiocho a la treinta consisten en acciones preferidas de un ocho por ciento de interés anual acumulativo y sin participación adicional en las utilidades, siendo cada serie de tres mil acciones; la serie treinta y uno comprende solamente seiscientas veinte acciones preferidas iguales a las precedentemente indicadas y la serie treinta y dos que comprende solamente la cantidad de dos mil trescientas ochenta acciones, así como las series treinta y tres a cuarenta y ocho que comprenden tres mil acciones cada una y hasta doscientas cuarenta acciones de la serie cuarenta y nueve, consisten todas en acciones ordinarias al portador categoría "A", con derecho a un solo voto cada una. Las acciones no emitidas hasta completar la totalidad del capital autorizado serán emitidas por el Directorio que podrá hacerlo en acciones ordinarias que se dividirán en dos categorías: acciones de categoría "A", con derecho a un solo voto y acciones de categoría "B" con derecho a cinco votos y|o en acciones preferidas con interés fijo no mayor de un diez por ciento anual acumulativo y sin derecho a voto ni prima de rescate y sin participación adicional en las utilidades. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional en series iguales o no de acciones ordinarias o preferidas en series iguales a las indicadas precedentemente. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión como la forma y condiciones de pago de las acciones debiendo conservar siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio que en cada caso decidan la emisión de acciones dentro del capital autorizado se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia y las que adopten las Asambleas para los aumentos del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber a la Inspección General de Justicia. Además los aumentos de capital se darán a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse nueva serie de acciones ordinarias o preferidas mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas fijadas en estos estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocados dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo constituirse en esta forma en ambas convocatorias aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos de su respectiva categoría y las preferidas tendrán derecho a voto en el caso del artículo séptimo, inciso c). Para elección de Síndico todas las acciones tendrán un solo voto. Asimismo deberá tenerse en cuenta las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, segundo apartado. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que se considere necesario para que los balances reflejen la verdadera situación patrimonial de la Sociedad, se distribuirán de la siguiente manera: A) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; B) Pago de los honorarios que para los Directores y Síndicos fije la Asamblea, no debiendo exceder las remuneraciones del Directorio por todo concepto, del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; C) El saldo, una vez deducidas las previsiones que se dispongan para atender las operaciones pendientes o de otra naturaleza, la constitución de reservas especiales o extraordinarias, se distribuirá como dividendo al capital en la forma y con las preferencias establecidas en los artículos quinto y séptimo, en los casos que las hubiere o transferirlo para ejercicios futuros; todo lo cual resolverá la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio. El dividendo de las acciones preferidas tiene privilegio sobre toda otra reserva que no sea la legal. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — El Directorio igualmente podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno; trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren aprobados por la Asamblea. El plazo de prescripción de tres años comienza a partir de la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Transitorio: Teniendo en cuenta que el capital social actual está representado por acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, para adaptarlas a las modificaciones del artículo quinto de los Estatutos, una vez aprobadas las modificaciones proyectadas, procederá el Directorio a canjear las actuales acciones de un mil pesos moneda nacional, por acciones de cien pesos moneda nacional en su valor equivalente.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.23|5-Nº 4.627-v.23|5|59

E M E C A

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por resolución de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de abril de 1958 y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.739 de fecha 18 de febrero de 1959, han sido reformados los Estatutos de EMECA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que en lo principal consiste en aumentar el capital social autorizado, a $ 25.000.000 m|n. y modificándose en consecuencia los siguientes artículos dentro del siguiente tenor: Artículo Séptimo: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie con las siguientes características: Primera serie: de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Segunda, tercera, cuarta y quinta series: acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. Las series primera, segunda y cuarta se hallan totalmente suscriptas e integradas. En cuanto a las series tercera y quinta, que se encuentran sin emitir, podrán serlo cuando el Directorio lo estime conveniente, quien establecerá la oportunidad y forma de pago de las acciones. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series no mayores de un millón de pesos moneda nacional en acciones que tendrán características previstas en el artículo octavo, todo previa aprobación de la asamblea general de accionistas. Todo aumento de capital autorizado así resuelto por la asamblea de accionistas deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Se publicará por tres días en el "Boletín Oficial", se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anteriormente emitida de iguales características esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Todo suscriptor de acciones queda obligado al pago de las mismas en las épocas y formas que resuelva el Directorio, el que podrá obrar en caso de moda en la integración de las acciones suscriptas, en la forma dispuesta por el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser nominativas o al portador y cuando se trate de series ya emitidas, las al portador podrán convertirse en nominativas o viceversa a solicitud del accionista dirigida al Directorio, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, registrarse en los libros sociales, y comunicarse a la Inspección General de Justicia cada resolución en tal sentido. Las acciones que se emitan por encima del capital actualmente autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional podrán ser ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas cuyas características serán fijadas por la asamblea de accionistas dentro de las limitaciones expuestas más adelante, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. En cuanto a las características de esas posibles series de acciones preferidas a emitirse, serán las siguientes: sin voto, con un dividendo fijo acumulativo o no y en caso de serlo hasta un máximo de cinco ejercicios, pudiendo o no tener derecho además a un dividendo adicional no superior al que corresponda a las acciones ordinarias y pagadero "paripasu" con éstas. Las acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos sólo tendrán derecho a un voto en la elección de síndicos. Las acciones ordinarias, clase "B" tendrán dreecho a un voto por acción y las acciones preferidas sin voto de las series que se emitan, sólo tendrán derecho a un voto por acción cuando no se abonare el dividendo fijo que tengan determinado, en cuyo caso podrán ejercer ese derecho a partir de la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria a celebrarse después de la que trate el balance del cual resulte ese atraso y hasta el pago de los dividendos fijos atrasados. Las acciones preferidas que se emitan podrán ser rescatadas total ó parcialmente en la forma y condiciones que se determinen al emitirlas. Los rescates se efectuarán por el Directorio, previo cumplimiento de los requisitos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y se harán conocer por avisos en el "Boletín Oficial", durante tres días hábiles. El Directorio reglamentará las demás condiciones del rescate cuando se trate de rescates parciales que se efectúen por sorteo o liquidación. — Artículo Noveno: La suscripción e integración de acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento de la suscripción. b) Entregando la sociedad acciones liberadas,

en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hicieren, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias, clases "A" y "B"; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las asambleas generales de accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagis; f) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la asamblea general de accionistas, previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. Para la integración de acciones en los casos previstos en los incisos c), d), e) y f) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias o preferidas, tendrán preferencia los accionistas poseedores de las mismas dentro de sus respectivas categorías. Cuando se tratare de la emisión de series con características distintas a las en circulación se entenderá que la preferencia para suscribirlas corresponderá a las acciones ordinarias, clases "A" y "B" en igualdad de condiciones. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que a ese efecto fijare el Directorio y cuyo término, así como la emisión de las nuevas acciones se hará conocer mediante las publicaciones que al efecto se harán por tres días en el "Boletín Oficial", serán prorrateadas las acciones que quedasen con tal motivo sin suscribir, entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que le correspondieran, pero efectuándose dicho prorrateo en proporción al número de acciones que poseían en el momento de esa suscripción. Este derecho de preferencia no se aplicará sólo en el caso del inciso a) del artículo noveno. — Artículo Vigésimo Noveno: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio de la sociedad. Podrán aceptarse en lugar del depósito un certificado bancario. Dicho plazo no regirá para los poseedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — Artículo Trigésimo: La primera convocatoria para reunión de asamblea deberá publicarse en el "Boletín Oficial" durante cinco días con diez de anticipación al de la fecha fijada para le reunión de la misma. — Artículo Trigésimo Primero: No encontrándose representado el capital necesario para la constitución de la asamblea en su primera convocatoria, se citará para una segunda durante tres días con ocho de anticipación, dentro de los treinta días siguientes. Tal asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el capital representado y el número de accionistas concurrentes. — Artículo Trigésimo Sexto: Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán en la forma que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, dentro del siguiente orden: a) el dos por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas necesarias para cubrir los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que se emitieren c) el dividendo fijo de las acciones preferidas que se emitieren, el dividendo de las acciones ordinarias, clases "A" y "B" por igual y la participación adicional de otras acciones preferidas a emitirse; d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea incluso para remuneraciones al Directorio y síndico creación de reservas libres y transferencia total o parcialmente al próximo ejercicio. — Artículo Trigésimo Séptimo: Resuelta la disolución de la sociedad su liquidación se hará en la forma que determine la asamblea general, la que nombrará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará en el siguiente orden: a) para cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) para reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias, clases "A" y "B"; c) para pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. — Artículo Trigésimo Octavo: Los dividendos que no se cobrasen dentro de los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptas a favor de la sociedad. Si se tratare de dividendos de la liquidación, las sumas prescriptas se repartirán en la forma dispuesta en el artículo anterior. Los dividendos de liquidación se avisarán mediante tres publicaciones en el "Boletín Ofcial" y el plazo de prescripción correrá desde la última de esas publicaciones. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzottó, secretaria.

$ 4.500.— e.23|5-Nº 4.628-v.23|5|59

Sociedades de Responsablidad Limitada

S. A. F. FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 609. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueev. — En Vicente López, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Alberto Fernández Sanz, que firma "Alberto Fernández", argentino, con domicilio en la calle Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal, casado; don Agustín Victorio Bartolómé Cerruti, que firma "Agustín V. B. Cerruti", argentino, casado, con domicilio en la calle Catamarca tres mil setecientos cuarenta y seis de La Lucila, de esta provincia, y don Antonio Fernández Sanz, que firma "Antonio Fernández", argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas cuatro mil doscientos treinta y ocho, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Artículo Primero: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a explotar el ramo de fabricación y venta de engranajes, importación, exportación y representaciones. Así podrá estudiar, promover y gestionar todas las actividades relacionadas con esos ramos y dedicarse a la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, así como arrendarlos y administrarlos por cuenta propia o de terceros; realizar toda clase de investigaciones y de trabajos preparatorios que se relacionen con el objeto de la sociedad, efectuar préstamos con hipotecas, aceptar y rechazar mandatos, representaciones, comisiones, efectuar peritajes, tasaciones, adquisiciones de títulos, acciones, obligaciones, tomar participaciones en otras sociedades y en general dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financierás que relacionadas directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad están destinadas a favorecer su desarrollo. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "S. A. F. FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, segundo piso, oficinas veinticinco y veintiséis, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente, tanto en la República como en el exterior. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada; podrá ser disuelta en la forma que se establece en el artículo doce. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es integrado hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Alberto Fernández Sanz suscribe ciento veinticinco mil pesos moneda nacional e integra sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Agustín Victorio Bartolomé Cerruti suscribe ciento veinticinco mil pesos moneda nacional e integra sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Antonio Fernández Sanz suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra veinticinco mil pesos moneda nacional. Cuando las necesidades sociales lo exijan y lo resuelva la mayoría de los socios, se integrará la totalidad del capital suscripto. — Artículo Sexto: Los socios efectúan sus aportes en la siguiente forma y en la proporción de sus respectivos capitales: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cincuenta por ciento del capital que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo que dispone el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero ellas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con autorización de los tres socios. — Artículo Octavo: El ejercicio anual cerrará desde el primero de julio hasta el treinta de junio. Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, y ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados en la forma en que lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Para la confección y aprobación de los balances se tendrán en cuenta las bases que acuerden los socios, ajustándose a las normas del Código de Comercio y a las reglas generales del comercio. — Artículo Décimo: Para todos los actos que interesen a la Sociedad, se tomarán las resoluciones pertinentes por mayoría de los socios. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el límite determinado por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: treinta y cinco por ciento para el señor Alberto Fernández Sanz; treinta y cinco por ciento para el señor Agustín Victorio Bartolomé Cerruti y veinticinco por ciento para el señor Antonio Fernández Sanz, lo que se efectuará una vez realizadas las deducciones que en concepto de amortizaciones, reservas por ampliación de capital o cualquiera otra, resuelvan los socios efectuar por mayoría. Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Artículo décimo segundo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital autorizará a cualquier socio a pedir la disolución de la sociedad. — Artículo décimo tercero: La sociedad reconoce como gerente a sus tres socios a cuyo cargo, conjunta o indistintamente, estará la dirección de la misma y quienes realizarán todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. Tendrán a esos efectos los poderes más amplios, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exija poder especial y podrán emplear la firma social conjuntamente en la siguiente forma: Alberto Fernández Sanz y Agustín Victorio Bartolomé Cerruti o Agustín Victorio Bartolomé Cerruti y Antonio Fernández Sanz. Podrán celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar toda clase de préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal, en los Bancos del Estado o en los Bancos y establecimientos de créditos nacionales y extranjeros, constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio, girar en descubierto, transigir en toda clase de cuestiones, celebrar cualquier contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Podrán también otorgar poderes generales o especiales, acordando todas o partes de las facultades que se confieren en este contrato. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad se efectuará llegado el caso, por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, teniendo presente lo dispuesto en el artículo uudécimo. — Artículo décimo quinto: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. En cualquiera de estos casos sus cuotas podrán ser adquiridas con prioridad por los otros socios, en igualdad de condiciones, respecto del valor que pudiere tener en el mercado. Además en caso de muerte, los herederos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido en la sociedad, con la sola condición de que deberán designar un representante único al efecto de representarlos. — Artículo décimo sexto: Toda dificultad que surja entre los socios respecto a la interpretación y ejecución de este contrato, será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único, designado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Artículo décimo séptimo: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita por acciones o en cualquier otro tipo de sociedad comercial si así lo dispusieren los socios. Las partes agregan: Que este contrato no se cumple, ejercita ni ejecuta en esta Provincia de Buenos Aires. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Julio Rodríguez y don Luis Jorge Fernández Alonso, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento setenta y ocho de fecha de hoy. — Alberto Fernández. — Antonio Fernández. — Agustín V. B. Cerruti. — Tgo.: Luis Julio Rodríguez. — Tgo.: J. Fernández Alonso. — Está mi sello. — Ante mí: José Adolfo Vélez. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial valor tres pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones novecientos treinta y nueve mil quince al presente número tres millones novecientos treinta y nueve mil diez y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.950.— e.23|5-Nº 14.734 D.T.-v.23|5|59

ESTABLECIMIENTOS VI, F. VASQUEZ ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "ESTABLECIMIENTOS VI, F. VASQUEZ ITALIA, S. R. L.", por contrato de fecha 9 de enero del año en curso y de conformidad a lo dispuesto por el art. 422, inciso 2º del Código de Comercio, por consentimiento unánime de los socios se la declaró totalmente disuelta a partir del día 1º de febrero siguiente, designándose al socio don Francisco Vázquez Italia como liquidador de la sociedad y en caso de impedimento de éste asumirá esas mismas funciones el socio don Francisco Alberto Vázquez Italia. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Enmendado: 17, vale.

Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.23|5-Nº 14.742-D.T.-v.23|5|59

DE BONET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan José Bonet, argentino, casado, Amanda Albano de Bonet, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle Garay dos mil doscientos sesenta y tres, Demetrio Gómez, argentino, casado, Justina López de Gómez, española, casada, ambos con domicilio en calle Rincón mil doscientos setenta y nueve, Amador Manuel María Fernández, español, casado, Basilisa López de Fernández, española, casada, ambos con domicilio en calle Garay dos mil trescientos sesenta y cinco, Matilde López de Marón, española, casada, con domicilio en calle Rojas doscientos ochenta y ocho, Dto. veinte y cuatro y Adela Fandiño de López, española,

casada y domiciliada en calle Pedro Echagüe dos mil seiscientos sesenta y uno, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo uno. — Se declara constituida entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "DE BONET — S. R. L.". — El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal para todos sus actos, contratos, negocios y asuntos sociales, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Argentina. — Artículo dos: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el término con el consentimiento de todos los socios por otros diez años más. — Artículo tres. — El objeto principal de la sociedad será la instalación de una fábrica de perfumes y cosméticos, su comercialización y distribución. — Artículo cuarto. — El capital social será de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de pesos un mil cada una y que son suscriptas en la siguiente forma: Juan José Bonet, diez cuotas; Amanda Albano de Bonet, diez cuotas; Demetrio Gómez, diez cuotas; Justina López de Gómez, diez cuotas; Amador Manuel María Fernández, diez cuotas; Basilisa López de Fernández, diez cuotas; Matilde López de Marón, diez cuotas y Adela Fandiño de López, diez cuotas. — Los nombrados integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en la oportunidad en que la Gerencia de la sociedad lo requiera. — Artículo quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Juan José Bonet, que asumirá categoría de Gerente, con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo a tal efecto: a) firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, etc., con la única limitación de no comprometer a la misma en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato. c) Constituir depósitos en dinero o valores en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad o durante la vigencia del Contrato; d) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos oficiales enumerados en el inciso c, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) Comparecer en juicio ante los tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administrativas de la Nación, provincias o municipalidades por sí o por medio de apoderados; g) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. — Artículo seis. — El gerente podrá ser removido por resolución de la mayoría absoluta de votos correspondientes al capital y en la misma forma se designará a su reemplazante. — Podrá recibir mensualmente en concepto de retribución de sus servicios el sueldo que determine la asamblea de socios con imputación a gastos generales. — Artículo siete. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones a adoptarse en asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio, o extraordinarias que se reunirán cuando la índole de los asuntos lo requieran. — La citación se hará por el Gerente sin formalidad alguna. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los socios integrantes de la sociedad. — Se llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones de la sociedad, que deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo ocho: El ejercicio anual comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general a los efectos de someterlo para su aprobación a la asamblea ordinaria de los socios. — Las utilidades realizadas que resulten del balance general previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, no podrán ser retiradas por los socios dentro de los primeros cinco años y los importes correspondientes les serán acreditados a cada socio en concepto de aumento de capital. — Las referidas utilidades serán distribuídas a cada socio en proporción a las ventas que efectúe de los productos fabricados por la sociedad dentro de la zona que le ha sido asignada, a cuyo efecto la República Argentina y la Capital Federal, han sido divididas en ocho zonas ya aceptadas por los socios. — La mercadería que cada socio retire de fábrica será abonada contra su entrega, estando a su exclusivo cargo los riesgos que la misma pudiera correr. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo noveno. — Todos y cada uno de los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la comercialización y distribución de los productos fabricados por la sociedad dentro de la zona que le ha sido asignada y que ha aceptado. — Artículo décimo primero. — Las cuotas capital no podrán ser cedidas a terceras personas, sin el consentimiento unánime de los demás socios, todos los cuales tendrán opción preferencial para adquirir las cuotas del cedente en proporción a las cuotas de cada uno, como asimismo, tendrán opción para ceder ésta a un solo socio o a los demás, todo de común acuerdo. — Artículo décimo primero. — El fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno o alguno de los socios, no disuelve la sociedad. — Ella podrá continuar con los representantes o herederos judicialmente declarados de los socios incapacitados o fallecidos, si las tres cuartas partes de los socios restantes así lo aceptaren, debiendo concurrir en este caso con representación unificada, o bien hacerse cargo de su haber, abonándo-a sus representantes legales declarados en juicio, al contado o en cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos, la parte que pudiera corresponderles, resolución que los socios harán saber por telegrama colacionado. Para determinar el crédito del fallecido o inhabilitado, se practicará un balance dentro de los treinta días del deceso o declaración de incapacidad, tomándose las cuotas por su valor nominal. — Artículo décimo segundo: En todos los casos de disolución de la sociedad, el Gerente será el liquidador. En asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación, de acuerdo con las circunstancias de plaza. — Artículo décimo tercero: El socio Gerente queda autorizado para efectuar todos los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad suscriben los socios el presente, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: J. J. Bonet. — D. Gómez. — A. A. de Bonet. — A. M. M. Fernández. — B. L. de Fernández. — M. de Morón. — A. F. de López. — S. L. de Gómez. — Buenos Aires, 26 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.23|5-Nº 14.756-D.T.-v.23|5|59

"LAGOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 1º de septiembre de 1958, los señores Leibo Zavadivker, Pedro Eduardo Raigorodetsky y Rebeca Askinazi han cedido al socio señor Lázaro Goldstein las 450 cuotas de capital de $ 100.— cada una, que tienen y les corresponden por partes iguales en la Sociedad "LAGOL" S.R.L. y cuyo importe total es de m$n. 45.000.—. — Firmado: L. Zavadivker; P. E. Raigorodetsky; R. Askinazi; M. S. Goldstein; L. Goldtein; E. H. Goldstein.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.23|5-Nº 14.769-D.T.-v.23|5|59

BUSTOS Y LAURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Delfor Alfredo Bustos, Libreta Enrolamiento número tres millones doscientos veinte mil ochocientos noventa, con domicilio en la calle Corvalán mil quinientos veinticuatro, departamento "A", y don Angel Lauría, Libreta Enrolamiento número cuatro millones diez y siete mil ochenta, con domicilio en la calle General Hornos mil seiscientos veintidós, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá como objeto inmediato la fabricación, comercialización e industrialización de artículos de cerámica y afines; pero podrá dedicarse también a toda y cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera, además o en sustitución de la indicada al comienzo. Para el cumplimiento de su objeto podrá efectuar todas las operaciones industriales, comerciales o financieras necesarias en cualquier punto del país o del exterior. enunciación precedente no es limitativa sino enumerativas de algunas de las posibilidades del objeto social. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de enero del presente, venciendo en consecuencia el día treintiuno del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El contrato quedará tácitamente prorrogado por periodos de un año si los socios no manifiestan formalmente su voluntad de rescindirlo con treinta días de antelación a la fecha de vencimiento antes mencionada, o a la de expiración de la prórroga o prórrogas sucesivas. — Tercero: La Sociedad tendrá un capital de seiscientos mil pesos formado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una integradas por partes iguales. O sea trescientas cuotas cada socio. Este capital se halla totalmente aportado, encontrándose invertido en hornos, moldes y demás implementos necesarios para la industria de la cerámica, y que constan en el inventario adjunto, realizado en la fecha, y que forma parte del presente. — Cuarto: El domicilio social se radica en la calle Corvalán número mil quinientos veinticuatro, departamento "A", de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Quinto: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de "BUSTOS Y LAURIA, S.R.L.". — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá suscribir contratos de cualquier naturaleza que hagan a su objeto, presentarse a licitaciones, adquirir bienes muebles o inmuebles y venderlos, gravarlos, transferirlos y colocarlos, instalar industrias, comercio y negocios, transformar, producir, modificar, industrializar, comerciar, exportar o importar materias primas o productos manufacturados vinculados con la industria de la cerámica y afines, en cualquier naturaleza y actividad. — Séptimo: La Gerencia será desempeñada separada, alternativa o indistintamente por cualquiera de los socios, siendo necesario la firma de ambos para el otorgamiento de poderes generales y toda venta de bienes sociales. — Para el cumplimiento de su mandato los gerentes podrán librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y toda y cualquier clase de obligaciones y documentos de crédito, bancarios o comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial o particular, de la Capital, las provincias o el exterior, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, girar sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto, formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio por sí o mediante apoderado, conferir poderes especiales, adquirir, gravar y vender bienes, suscribiendo la documentación necesaria, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados; y en general ejecutar todos y cuantos trámites y gestiones sean necesarios a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración anterior es enunciativa y no taxativa. Queda prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías o avales. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sin previa conformidad del otro. En caso de que alguno quisiera venderlas, deberá ofrecerlas previamente al consocio, quien conservará el privilegio de compra, y así el de asumir íntegramente el activo y el pasivo social, durante cuarenta días a contar desde el momento de la notificación normal de la oferta. En caso de adquirirlas el socio se producirá la disolución social con las consecuencias que se especifican en cláusulas futuras. Si el socio no ejerciera la opción de compra, el vendedor quedará en libertad de transferirlas a terceros a igual o mayor valor que aquel en que se ofrecieron al socio. La adquisición de las cuotas por parte del socio se abonará en cuatro pagos trimestrales sin interés. — Noveno: Todos los años al cumplirse el aniversario de la fecha de firma del presente contrato se practicará un balance general, que se entenderá aprobado si no es observado dentro de los quince días hábiles de ponerse en conocimiento de los socios. — Décimo: Los socios podrán ejercer libremente la facultad de fiscalizar y controlar los libros sociales. Una vez por año se reunirán para la verificación del balance y darle o no aprobación. Cada dos meses podrán verificar el estado de la contabilidad labrando acta de aprobación o no. Las decisiones se harán constar en actas labradas en el libro pertinente; y a las reuniones deben concurrir los socios o representantes con poder especial. Los socios no podrán otorgar poder para remplazarlos en el ejercicio de la Gerencia. — Undécimo: Después de conformado el balance se procederá a suscribir las utilidades en proporción a los aportes, previa deducción de las obligaciones pendientes, y retención de las reservas legales. Los socios podrán retirar mensualmente hasta una cierta y determinada cantidad a cuenta de utilidades, cuyo importe se fijará anualmente al comienzo del ejercicio por acta que se labrará simultáneamente con la aprobación del balance. Asimismo se procederá a fijar anualmente el sistema a seguir para establecer el valor llave en cualquier momento del próximo ejercicio, si fuere necesario determinarlo por cualquiera de las causales que se originen en el contrato o en la ley; la resolución se hará constar en acta que se labrará simultáneamente con las mencionadas en esta misma cláusula. — Duodécimo: Los firmantes se obligan a destinar todo su tiempo y capacidad de trabajo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibida toda otra actividad civil, comercial, industrial o financiera, y cualquier negocio que se presentare a alguno de ellos individualmente, lo hará en beneficio social. Ninguno de los socios individualmente podrá prestar fianzas, garantías o avales de ninguna naturaleza. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por expiración del plazo; por disolución anticipada, por decisión judicial, cuando el resultado del balance arroje pérdidas que excedan el treinta por ciento del capital social, o por fallecimiento de uno de los socios, en este último caso con las excepciones previstas en la cláusula siguiente. Resuelta o decretada la disolución, la liquidación se llevará a cabo por los socios, sus representantes en caso de fallecimiento, quienes terminarán las operaciones en trámite, cobrarán los créditos, venderán los bienes sociales, cancelarán las obligaciones y distribuirán el remanente que hubiere en proporción a los aportes. — Décimo Cuarto: En caso de que falleciera un socio antes del vencimiento del contrato, el restante podrá: a) continuar la sociedad con los herederos del extinto, dándoles plazo para que unifiquen la personería si fueran varios; o b) disolver la sociedad abonando a los herederos del socio fallecido, el valor de los aportes y el proporcional del valor llave que le correspondía al extinto, calculados a la fecha del fallecimiento y de acuerdo con los valores reales de los bienes sociales, pudiendo efectuar el pago en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral a contar de la fecha mencionada. — Décimo Quinto: Todos los casos no previstos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, y todas las divergencias en la interpretación de este contrato, se resolverán por árbitros que designarán las partes en número de uno; o de dos con obligación para éstos, en tal caso, de designar de antemano un tercero, para el caso de discrepancia. — Décimo Sexto: Para todos los efectos legales los socios constituyen domicilios en los indicados al comienzo de este contrato, y en los cuales serán válidas las notificaciones que se efectúen. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados supra. — Sobre raspado: "Corvalán mil quinientos veinticuatro, departamento "A"; "Sociedad"; "mil no-

vecientos sesenta y ocho"; "garantías"; "discrepancia", Valen. — Entre líneas: "y"; "no"; "de" y "supra", Valen. — Cláusula Aclaratoria: Se deja expresamente aclarado en relación a la cláusula quinta que la razón social y nombre con que girará en plaza la sociedad, será "Bustos y Lauría, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con relación a la cláusula undécima se resuelve dejar sin efecto la facultad de retiro mensual que a cuenta de utilidades podían efectuar los socios. — A. Lauría. — Alfredo Bustos. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.950.- e.23|5-Nº 14.765 D.T. v.23|5|59

ANGEL GRANDES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: don Angel Grandes (padre), español, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 3788; don Modesto Sánchez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Almafuerte Nº 2324, Castelar (Pcia. de Buenos Aires); don Angel Grandes (hijo), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Donado Nº 156, Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires); don Sebastián Corral, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Coronel Díaz Nº 1724; don Isidro Miguel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Anatole France Nº 2567, Castelar (Pcia. de Buenos Aires); don Héctor Esteban Plaza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Comandante Franco Nº 416, Bernal (Pcia. de Buenos Aires); don Renaldo Garbiero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón Nº 136, Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires); todos hábiles para contratar, han resuelto por el presente y con los alcances que se le asignará, celebrar y autorizar la adjudicación de cuotas de capital y de reservas que se instrumenta por este acto, de acuerdo con los enunciados que se insertan a continuación: 1º) Que forman parte integrante de la empresa ANGEL GRANDES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social Un Millón Setecientos Mil Pesos, con domicilio legal en la calle Moreno Nº 901 esquina Tacuarí, de esta Capital; la que se encuentra inscripta con fecha 20 de agosto de 1957, bajo el número 2603, al folio 44, libro 33, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — 2º) Que por separación voluntaria, como socios, de los señores don Joaquín Alfredo y don Alfredo José Sánchez y Lizaso, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1957, que les fuera notificada oportunamente por intermedio de la tutora legal y administradora judicial de los mismos en razón de ser menores de edad, señora Dora Beatriz Lizaso Vda. de Sánchez, y que fuera ratificada y aprobada judicialmente en los autos "Sánchez, Alfredo su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 a cargo del doctor don Luis María Bunge Campos, Secretaría actuaria Nº 57 del doctor Noceti; han resuelto mantener el importe del capital social, haciéndose cargo de las cuotas de capital y partes proporcionales de reservas que deberán serles reintegradas a aquéllos por vía judicial, y eventualmente, de las indemnizaciones que por decisión judicial ejecutoriada deban también reconocérseles en concepto de "Llave"; todo ello con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1957. — 3º) Que a mérito de que conforme al artículo 11 del Contrato Social, las administraciones de la casa central y sucursal Bahía Blanca se llevan por separado como si fueran entes económicos independientes, en el sentido de que giran con los capitales aportados por los socios que respectivamente en ellas se desempeñan y con distribución también separada de las utilidades o pérdidas que resultaren; se ha convenido que la sustitución de los ex socios sea por cuenta de los que con ellos actuaban, o sea los de Casa Central, a fin de respetar y mantener el criterio normativo fijado en dicho artículo del Contrato Social. — 4º) Que como el reintegro de los ex socios por aquellos conceptos asciende a ciento treinta mil seiscientos cuarenta y siete pesos con 14|100 moneda nacional ($ 130.647,14 m|n.), de los cuales corresponden a Capital Social ciento veinte mil pesos, a Reserva Legal cuatro mil novecientos treinta y dos pesos con 60|100 m|n., y a Reserva Leyes Sociales cinco mil setecientos catorce pesos con 54|100 m|n.; las adjudicaciones se realizarán en la siguiente forma: don Angel Grandes (padre): Siete cuotas de capital de cinco mil pesos valor nominal cada una, o sean $ 35.000.— m|n.; don Modesto Sánchez: Seis cuotas de capital de cinco mil pesos valor nominal cada una, o sean $ 30.000.— m|n.; don Sebastián Corral: Cuatro cuotas de capital de cinco mil pesos valor nominal cada una, o sean $ 20.000.— m|n.; don Isidro Miguel: Cuatro cuotas de capital de cinco mil pesos valor nominal cada una, o sean $ 20.000.— m|n.; y don Héctor Esteban Plaza: Tres cuotas de capital de cinco mil pesos valor nominal cada una, o sean $ 15.000.— m|n. — En cuanto al reintegro de la Reserva Legal, se efectuará por un total de $ 4.932,60 m|n., en la siguiente forma: don Angel Grandes (p.) un mil trescientos doce pesos con 07|100 m|n.; don Modesto Sánchez: un mil trescientos doce pesos con 07|100 m|n.; don Sebastián Corral: ochocientos ochenta y siete pesos con 87|100 m|n.; don Isidro Miguel: ochocientos ochenta y siete pesos con 87|100 m|n.; y don Héctor Esteban Plaza: quinientos treinta y dos pesos con 72|100 m|n. — Por último, el reintegro a la Reserva de Leyes Sociales por un total de $ 5.714,54 m|n., se efectuará en la siguiente forma: don Angel Grandes (p.): un mil quinientos veinte pesos con 07|100 m|n.; don Modesto Sánchez: un mil quinientos veinte pesos con 07|100 m|n.; don Sebastián Corral: un mil veintiocho pesos con 61|100 m|n.; don Isidro Miguel: un mil veintiocho pesos con 61|100 m|n.; y don Héctor Esteban Plaza: seiscientos diez y siete pesos con 18|100 m|n. — 5º) Que para ese objeto, los referidos socios adquirentes se hacen cargo de aportar a la sociedad Angel Grandes y Compañía Soc. de Resp. Ltda. el importe que esta última ha oblado o debe oblar a los mencionados ex socios, por los conceptos expresados en el apartado segundo de este convenio. — 6º) Que como consecuencia de la adjudicación de las cuotas de capital disponibles, los adquirentes convienen entre sí y los demás socios les reconocen, un adicional en sus respectivos porcentajes de utilidades o en las pérdidas si las hubiere, similar en su totalidad al 8,40% que en conjunto poseían los socios salientes en la distribución del balance general de la casa central, y en la siguiente forma: don Angel Grandes (p.): un adicional de 2,10 %; don Modesto Sánchez: un adicional de 2,10 %, don Sebastián Corral: un adicional de 1,55 %; don Isidro Miguel: un adicional de 1,55 %; y don Héctor Esteban Plaza: un adicional de 1,10 %. — 7º) Que para materializar estas adquisiciones de cuotas de capital y de partes proporcionales en las reservas, los referidos adquirentes autorizan expresa e irrevocablemente que se efectúen las respectivas transferencias de sus cuentas personales a favor de la firma Angel Grandes y Cía. Soc. de Resp. Ltda., (Casa Central); y los demás socios presentes declaran y reconocen que asumiendo el carácter de reales y definitivas esas transferencias, nada tienen que reclamarles por esos conceptos. — 8º) Que por consecuencia, todos los presentes convienen en modificar el Contrato Social en vigencia, en las siguientes cláusulas: Art. 2º: "La sociedad continuará por el término de tres años a contar del 1º de noviembre de 1956, a cuya fecha se retrotraen en sus efectos, y prorrogable a su expiración si los socios lo desearen, prosiguiendo así ininterrumpidamente con las mismas actividades como hasta el presente, pero entre los señores don Angel Grandes (p.), don Modesto Sánchez, don Angel Grandes (h.), don Sebastián Corral, don Isidro Miguel, don Héctor Esteban Plaza y don Renaldo Garbiero, por separación voluntaria ratificada judicialmente de los señores don Joaquín Alfredo y don Alfredo José Sánchez y Lizaso a partir del 31 de octubre de 1957". — Art. 4º: "El capital social se mantiene en la cantidad de Un Millón Setecientos Mil Pesos moneda nacional (pesos 1.700.000.— m|n.) y siempre en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente forma: don Angel Grandes (p.): con ciento siete cuotas o sean pesos 535.000.— m|n.; don Modesto Sánchez: con sesenta y seis cuotas o sean $ 330.000.— m|n.; don Angel Grandes (h.): con sesenta cuotas o sean pesos 300.00.— m|n.; don Sebastián Corral: con treinta y cinco cuotas o sean $ 175.000.— m|n.; don Isidro Miguel: con treinta y cinco cuotas o sean $ 175.000.— m|n.; don Héctor Esteban Plaza: con veinte cuotas o sean $ 100.000.— m|n.; y don Renaldo Garbiero: con diez y siete cuotas o sean $ 85.000.— m|n.; todo lo cual hace un total de 340 cuotas o sea $ 1.700.000.— m|n.". — Art. 11º) "Si hubiera utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: don Angel Grandes (p.) 19,75 %; don Modesto Sánchez 19,75 %; don Angel Grandes (h.) el 18,25 %; don Sebastián Corral, el 13,35 %; don Isidro Miguel el 13,35 %; don Héctor Esteban Plaza el 8,30 %; y don Renaldo Garbiero el 7,25 %. — Previa a esa distribución, se deberá deducir el porcentaje correspondiente para constituir la reserva legal que exige el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, como así también la cantidad que se señale anualmente para mantener el fondo de reserva facultativa, a fin de hacer frente al pago de indemnizaciones emergentes de leyes sociales. — Los porcentajes de utilidades que luego de las deducciones a las reservas legales y facultativas han sido precedentemente señaladas, los socios convienen que regirán a partir de la fecha en que el socio Angel Grandes (hijo) ejerciere funciones de co-Gerente en la Casa Central y a su vez el socio Renaldo Garbiero lo sustituyere en la gerencia de la sucursal Bahía Blanca o también se trasladare a la Casa Central. — Mientras tales situaciones no se produzcan, las utilidades de la Casa Central y de la Sucursal Bahía Blanca o las pérdidas si las hubiere se distribuirán en forma independiente como si se trataran de dos entidades en el sentido de que las que se produzcan en Casa Central serán para los socios que actúan en Buenos Aires y las que produzca la sucursal serán para los socios que actúan en Bahía Blanca, y bien entendido que para tal caso se considerará como "cuenta capital" de la Casa Central a la suma de los respectivos aportes de los socios que aquí se desempeñan, y como cuenta capital de la sucursal Bahía Blanca a la suma de los respectivos aportes de los socios que allí se desempeñan. — En tal supuesto las utilidades de la casa Buenos Aires, se distribuirá así: don Angel Grandes (p.) el 26,60 %; don Modesto Sánchez el 26,60 %; don Sebastián Corral el 18 %; don Isidro Miguel el 18 %; y don Héctor Esteban Plaza el 10,80 %, a su vez las utilidades de la casa Bahía Blanca, se distribuirán así: don Angel Grandes (h.) el 75 % y don Renaldo Garbiero el 25 %. — Además, este último socio, mientras se mantenga esta situación recibirá en forma extra de la Casa Central una cantidad equivalente al 5 % de las utilidades de la sucursal Bahía Blanca. — Por último si se efectuara el traslado a Buenos Aires del socio don Angel Grandes (h.) y el socio don Renaldo Garbiero no deseare hacerse cargo de la gerencia de la sucursal Bahía Blanca, tendrá opción para resolver dentro del plazo perentorio que se le fije y a contar de la fecha que enventualmente aquel socio realice ese acto a incorporarse a la Casa Central en el puesto que se le designe y percibir la utilidad normal del 7,25 % o desvincularse de la empresa en las condiciones que establece el Art. 21 del Contrato Social". — "Art. 24: "En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 5º de la Ley Nº 11.645, los socios resuelven publicar esta Modificación de Contrato en el Boletín Oficial por el término de ley y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — a los efectos de las gestiones pertinentes los socios las encomiendan a los señores don Angel Grandes (padre) o|y don Modesto Sánchez indistintamente, sirviendo la presente de suficiente autorización ante las autoridades competentes". — Previa lectura y ratificación suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, quedando repuesto el sellado de ley en el original y duplicados. — Entre líneas: 'conceptos' — "5º)" — "arriba": Valen. — Firmados: Angel Grandes (p.), Modesto Sánchez, Angel Grandes (h.), Sebastián Corral, Isidro Miguel, Héctor Esteban Plaza y Renaldo Garbiero.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 5.150.— e.23|5-Nº 4.621-v.23|5|59

CABLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la razón social "CABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta por documento privado del 22 de diciembre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Cablo S. A. (En formación). — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.23|5 Nº 14.771 D.T.-v.23|5|59

EMPORIO DO CAFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Tstimonio: "EMPORIO DO CAFE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Elevación del Capital y Modificaciones al Contrato Social. — Los integrantes de Emporio Do Café, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Benito Oscar Golpe; José Román; Antonio Magariños; Carlos Alberto Roveda; José María Aragón y Antonio García Miguens, que firman al final, de común y mutuo acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Que como consecuencia de la mayor evolución adquirida por el negocio actualmente en explotación, calle Lavalle seiscientos veintitrés de esta Ciudad, y la necesidad de mayor aporte de trabajo personal, se conviene el ingreso de nuevos socios señores: José Fernández, español, soltero, domiciliado Perú 1242; Alejandro José María Villadoniga, argentino naturalizado, casado, domiciliado Helguera 4577; José Raimundo María Alvarez, español, casado, domiciliado Martín J. Haedo 2873, Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Gabriel Vega, español, casado, domiciliado Lafuente 1171; Antonio Gioia, italiano, soltero, domiciliado Zuviría 2920; Ramón Rodríguez, español, soltero, domiciliado Gral. Guido 752, José León Suárez, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Teodoro Rodríguez, español, casado, domiciliado Rioja 436, Dpto. 2; Serafín Amil Lorenzo, español, casado, domiciliado Alsina 875; José Otero Meitin, español, casado, domiciliado Pasaje Florencio Balcarce 73; Francisco Enríquez, español casado, domiciliado Venezuela 414, y Nicanor González, español, soltero, domiciliado Benavídez 156, Monte Grande, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segundo: Como consecuencia del ingreso de nuevos socios, se resuelve elevar el capital social que actualmente es de ochocientos cincuenta mil pesos, a la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.420.000.— m|n.) o sea que se aumenta en Quinientos setenta mil pesos m|n., dividido en mil cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; distribuídas de la forma siguiente: José Fernández, doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una; Antonio Magariños, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Gabriel Vega, cien cuotas de mil pesos cada una; Alejandro José María Villadoniga, cien cuotas de mil pesos cada una; Carlos Alberto Roveda, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Teodoro Rodríguez, cien cuotas de mil pesos cada una; Serafín Amil Lorenzo, cien cuotas de mil pesos cada una; José Raimundo María Alvarez, setenta cuotas de mil pesos cada una; Antonio Gioia, cien cuotas de mil pesos cada una; Ramón Rodríguez, setenta cuotas de mil pesos cada una; José Otero Meitin, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Francisco Enríquez, cien cuotas de mil pesos cada una; Nicanor González, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; José Román, cinco cuotas de mil pesos cada una; Benito Oscar Golpe, cinco cuotas de mil pesos cada una; José María Aragón, cinco cuotas de mil pesos cada una; y Anto-

nio García Miguens, cinco cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: Se revoca el nombramiento de los gerentes señores Benito Oscar Golpe y José Román, y se nombra en su reemplazo a los señores José Fernández, Alejandro José María Villadoniga y Carlos Alberto Roveda, quienes actuarán en forma indistinta, de a dos, con las mismas atribuciones y limitaciones establecidas en la cláusula quinta del contrato social, inscripto en fecha 27 de julio de 1956, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho al folio cuatrocientos quince del libro veintinueve de contratos privados. — Cuarto: Se (Sigue en el folio de $ 3.—, número 1875052, Serie S) (Viene del sello de $ 3.— Nº 1875051, Serie S) acuerda que los balances anuales se realicen el día treinta y uno de diciembre de cada año, en lugar del treinta y uno de octubre como estaba fijado anteriormente. — En un todo de acuerdo con el contenido de los cuatro artículos que anteceden firman los contratantes en Buenos Aires, a veinte días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Fernández; A. Villadoniga; Gabriel Vega; José Otero Meitin; A. Magariños; R. Rodríguez; Antonio Gioia; Serafín Amil; Fco. Enríquez; C. A. Roveda; T. Rodríguez; José Alvarez; José Román; Nicanor González; B. O. Golpe; José M. Aragón; A. García. — Entrelíneas: "Es — Alejandro", vale. — Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas de los señores Alejandro José M. Villadoniga, José Fernández, José Raimundo, María Alvarez, Gabriel Vega, Antonio Gioia, Ramón Rodríguez, Teodoro Rodríguez, Serafín Amil Lorenzo, José Otero Meitin, Francisco Enríquez, Nicanor González, Oscar Benito Golpe, José Román, Antonio Magariños, Carlos Alberto Roveda, José María Aragón y Antonio García Miguens, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, cuyas firmas son las que usan en todos sus actos. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y ocho, expido la presente en Buenos Aires, a 14 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Roveda. — Vale. — Firmado: X. J. Sirolli Mazza. — Escribano Público.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.23|5-Nº 4.636-v.23|5|59

MUNDOPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de 1959, entre los señores Ibrahim Dabbah, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Condarco 435, piso 2º, Dep. 9, que firma "A. Dabbah"; Jacobo Noé Pollevick, ucraniano, domiciliado en Moreno 3602, piso 3º, Dep. G.; José Dabbah, argentino, domiciliado en Balgorria 3445, Dep. 1º y Salomón Gluschancoff, ucraniano, domiciliado en Bulnes 489, Dto. 1º, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paso 560, local 106, Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segunda: Se denominará y girará bajo la razón social de "MUNDOPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El término de su duración será de 90 años, computado desde el 1º de abril de 1959. Pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma al 1º de abril de 1961, o a la finalización de cualquier período subsiguiente de dos años. En tal caso, deberá expresar su voluntad por telegrama colacionado remitido a los otros contratantes, con 90 días de antelación a los vencimientos mencionados. En este caso los socios restantes tendrán derecho a adquirir sus cuotas de capital, con preferencia a terceros y en igualdad de condiciones, en proporción a los capitales aportados. Abonarán al socio saliente, el capital que le correspondiere en la siguiente forma: a) La tercera parte, al aprobarse el balance que se practicará al efecto, que no podrá demorar más de 30 días; b) Las 2|3 partes restantes en tres cuotas iguales, documentadas en pagarés, con vencimientos a los 4, 8 y 12 meses del primer pago, con más el interés bancario que percibiere en ese entonces el Banco de la Nación Argentina para descontar documentos de terceros. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fabricación, distribución y venta de artículos plásticos y afines. Podrá asimismo realizar cualquier clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, con materias primas, artículos elaborados y semi-elaborados, que no fueren expresamente prohibidos por la legislación vigente. Podrá recurrir a licitaciones públicas o privadas, participar en sociedades con terceros, importar y exportar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Ibrahim Dabbah aportará $ 400.000.— m|n., el señor Gluschancoff, $ 250.000.— m|n., y los señores Pollevick y José Dabbah, $ 100.000 m|n., cada uno. Los aportes de los señores Gluschancoff y Pollevick, se hallan totalmente integrados a la sociedad: consisten en máquinas, matrices, materias primas y mercaderías. El señor Ibrahim Dabbah, ha aportado efectos por valor de $ 150.000.— m|n., y José Dabbah por $ 50.000.— m|n., según nota-inventario confeccionado en la razón social, que se extiende por separado. Los señores Ibrahim y José Dabbah se obligan a aportar los importes pendientes de $ 250.000.— m|n., y $ 50.000.— m|n., respectivamente, dentro del término del año 1959. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los señores Ibrahim Dabbah y Jacobo Noé Pollevick. Desempeñará sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerdan y las enumeran, los artículos 806 y 1881 del Código Civil. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán representar a la sociedad sin rectricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, ante los ministerios nacionales y cualquier otra repartición administrativa. Se exceptúan las operaciones ante instituciones bancarias, para las cuales se requerirá la firma conjunta del socio Ibrahin Dabbah, con cualquiera de los señores Pollevick o Gluschancoff. En tales supuestos, deberán utilizar las firmas individuales con el sello que lleve el nombre de la razón social. También deberán actuar en esa forma conjunta para otorgar poderes especiales o generales. — Séptima: Queda convenido que los socios Pollevick y Gluschancoff, Ibrahim Dabbah y José Dabbah, dedicarán todos sus conocimientos y actividades a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir por sí o por interpósita persona, en actividades ajenas a la sociedad, bajo la penalidad de que si así lo hicieren, las utilidades que de ellas pudieran resultarles, deberá ingresarlas a la sociedad, la que en cambio, no se hace responsable por las pérdidas que ellas pudieren irrogarles. — Octava: Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las materias primas y mercaderías, se valorará a su precio de costo. Se considerarán aprobados los balances si dentro de diez días de practicados, no fueran observados por los socios. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite estatuído por la ley; b) el 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 30 o|o para las 400 cuotas de don Ibrahim Dabbah: 25 o|o para las 100 cuotas de don Jacobo Noé Pollevick; 25 o|o para las 250 cuotas de don Salomón Gluschancoff, y 20 o|o para las 100 cuotas de don José Dabbah. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubieren. De las utilidades líquidas y realizadas, ninguno de los contratantes podrá retirar más del 50 o|o. El importe restante, durante los 5 primeros años, engrosará la cuenta particular de cada socio. Los importes que cualquier socio deje de retirar y permanezcan en la sociedad, les rendirán un interés análogo al que abone el Banco de la Nación en ese entonces, para descontar documentos de terceros. Al vencer los 5 primeros años se obligan a capitalizar ese 50 o|o de las utilidades que fueron a cuenta particular. A partir del 5º año se resolverá por mayoría el destino de las utilidades. — Décima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si más de 2 socios solicitasen sus retiros, en los plazos estipulados en la cláusula tercera, o si por cualquier causal correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación. Se designan desde ya liquidadores, a los señores Ibrahim Dabbah, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los señores Gluschancoff o Pollevick. Tendrán todas las facultades del caso, y deberán agregar al rubro social el aditamento "en liquidación". Practicarán un inventario y balance general de todas las existencias, realizarán el activo y, después de pagado el pasivo social, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que le correspondiere por capital y utilidades; pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los restantes el capital, más las utilidades, según balance a practicar. Si más de un socio quisiere hacer uso de esta opción, se recurrirá a licitación privada entre los interesados y si mediare paridad de ofertas, se recurrirá a sorteo. — Décima Primera: Los socios que se hicieren cargo eventualmente del activo y pasivo social, abonarán el total correspondiente a los restantes socios, en la forma indicada en la cláusula tercera. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, podrán convenir con los herederos del socio fallecido o incapacitado, que a tal efecto deberán unificar su representación, la continuación de la sociedad. Caso contrario, los socios sobrevivientes, podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, con preferencia sobre terceros, en caso de igualdad de condiciones, abonándoles en los plazos y formas fijadas en la cláusula tercera. Décimo Tercera: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se susciten entre las partes, durante la vigencia de este convenio, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Queda autorizado el señor Ibrahim Dabbah para cumplir con las formalidades del artículo 5º de la Ley 11.645, con todas las facultades del caso. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que se firma en cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Entrelíneas: "la", e "Ibrahim, Dabbah". Vale. — Ibrahim Dabbah. — Jocobo Noé Pollevick. — Salomón Gluschancoff. — José Dabbah.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.23|5-Nº 14.772 D.T. v.23|5|59

CASULLO LAURIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 19 de febrero de 1959, Rogelio Manuel Alcázar cede y transfiere por su valor nominal, trescientas noventa cuotas de cien pesos cada una, que constituyen el total que tiene y le pertenece en "CASULLO LAURIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que son adquiridas por el socio Juan Martín Casullo y señor Roberto Paganini, argentino, casado, domiciliado en Av. Los Incas 5542, Capital Federal, en la proporción de trescientas ochenta y cinco cuotas el primero, y cinco cuotas el segundo: En el mismo convenio se ha resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social, cuya redacción queda substituída por la siguiente: Sexta: Queda nombrado gerente el socio Juan Martín Casullo, con toda la amplitud de facultades establecidas en el artículo 16 de la ley 11.645, e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 4.654-v.23|5|59

EL CAZADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Octavio Testa, casado, argentino domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil veintiséis de esta Capital; Salomón Kaminsky, casado, argentino domiciliado en la calle Uspallata número tres mil ochocientos cuarenta de esta Capital; Israel Kremer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes número mil ochocientos setenta y ocho, tercer piso, de esta Capital; Rafael Angel Passarelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Centenera número trescientos ochenta y ocho de esta Capital; Marcos Elcun, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Puna número tres mil quinientos cuarenta y cinco de esta Capital; Juan David Traversa, casado, argentino, domiciliado en la calle Fournier número dos mil doscientos sesenta y siete de esta Capital; Mateo Eleodoro Bruzzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Alberti número mil ciento once de esta Capital; Jaime Moisés Kronenberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Mitro número doscientos dieciséis, Avellaneda Provincia de Buenos Aires; Marcos Alzola, casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros número tres mil cuarenta y siete de esta Capital; Bensión Mayo, casado, argentino, domiciliado en la calle General Paz número quinientos setenta y cuatro, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Guido Gesang, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cincuenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Mauricio Gesang, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena número dos mil quinientos veinticuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, los diez primeros por derecho propio y los dos últimos en nombre y representación de la razón social "Bogeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en calle Corrientes número trescientos dieciséis, piso cuarto de esta Capital, de la que son sus socios gerentes, revistiendo los diez primeros citados junto con la entidad "Bogeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada el carácter de únicos integrantes de la Sociedad "EL CAZADOR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital y un capital social de pesos tres millones doscientos mil moneda nacional, dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, todo de conformidad a los contratos originarios inscriptos con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil doscientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro treinta y dos y con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En elevar el capital social a la suma de pesos tres millones setecientos mil moneda nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aporte de pesos quinientos mil moneda nacional, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: Juan Octavio Testa, cincuenta y cinco cuotas que representan pesos cincuenta y cinco mil moneda nacional; Salomón Kaminsky, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda nacional; Israel Kremer, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda nacional; Rafael Angel Passarelli, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda nacional; Marcos Elcun, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda nacional; Juan David Traversa, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda nacional; Jaime Moisés Kronenberg, cuarenta y cinco cuotas que representan pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional; Marcos Alzola, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda nacional; Bension Mayo, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda

nacional; y "Bogeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda nacional. Los socios integran el total de sus aportes mencionados con el crédito que por igual suma poseen contra la sociedad, en sus respectivas cuentas personales, de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de marzo próximo pasado que se suscribe por separado como parte integrante del presente. De tal manera, en el capital social que queda elevado a la suma de pesos tres millones setecientos mil moneda nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los socios poseen las siguientes cuotas de capital: Juan Octavio Testa: Trescientas ochenta cuotas que representan pesos trescientos ochenta mil moneda nacional; Salomón Kaminsky, doscientas cincuenta cuotas que representan pesos dosciento cincuenta mil moneda nacional; Israel Kremer, quinientas ochenta cuotas que representan pesos quinientos ochenta mil moneda nacional; Rafael Angel Passarelli, doscientas quince cuotas que representan pesos doscientos quince mil moneda nacional; Marcos Elcun: Cuatrocientas veinte cuotas que representan pesos cuatrocientos veinte mil moneda nacional; Juan David Traversa: Cuatrocientas veinticinco cuotas que representan pesos cuatrocientos veinticinco mil moneda nacional; Mateo Eleodoro Bruzzo: Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional; Jaime Moisés Kronenberg: Trescientas treinta cuotas que representan pesos trescientos treinta mil moneda nacional; Marcos Alzola: Doscientas quince cuotas que representan pesos Doscientos quince mil moneda nacional; Bension Mayo: Ciento sesenta cuotas que representan pesos ciento sesenta mil moneda nacional; y "Bogeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Cuatrocientas setenta y cinco cuotas que representan pesos cuatrocientos setenta y cinco mil moneda nacional, modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato social originario. — Segundo: Quedan en plena vigencia y vigor todas y cada una de las cláusulas y condiciones de los contratos sociales originarios de referencia, en cuanto no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciados. — Firmado: Juan Octavio Testa. — Salomón Kaminsky. — Israel Kremer. — Rafael Angel Passarelli. — Marcos Elcun. — Juan David Traversa. — Mateo Eleodoro Bruzzo. — Jaime Moisés Kronenberg. — Marcos Alzola. — Bensión Mayo. — Guido Gesang. — Mauricio Gesang. — En mi carácter de titular del Registro Trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Octavio Testa. — Salomón Kaminsky. — Israel Kremer. — Rafael Angel Passarelli. — Marcos Elcun. — Juan David Traversa. — Mateo Eleodoro Bruzzo. — Jaime Moisés Kronenberg. — Marcos Alzola. — Bension Mayo. — Guido Gesang y Mauricio Gesang, respectivamente. — Para constancia legal extiendo la presente en Buenos Aires, a un día del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Jorge Lis. — Hay un sello que dice: Jorge Lis, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.23|5-Nº 14.774 D.T.-v.23|5|59

ERMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto José Esper, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos setenta y cinco, tercer piso, departamento "A", Capital Federal y Juan Ricardo Candelmi, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear número mil doscientos cincuenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar: se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes:- Primera: La sociedad se denominará "ERMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias etc. que podrá establecer en cualquier tiempo en otros puntos del país o exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta directa o en consignación de artículos para el hogar, en la especialidad de muebles metálicos, mesas de fórmica, refrigeradores, aparatos de radio y televisión, cocinas y demás artefactos afines. — Tercera: El capital social la constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional y suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Róberto José Esper cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos y el señor Juan Ricardo Candelmi cien cuotas o sea cien mil pesos. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios, conforme así resulta de los valores consignados en el balance general practicado con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que ambos socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con el cargo de gerentes, quienes con su sola firma precedida del sello social, podrán comprometer a la sociedad y representarla en todos sus actos con las amplias facultades que la ley acuerda a los socios gerentes; y en consecuencia podrán con relación a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías y créditos de cualquier naturaleza de la sociedad, adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos; depositar títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos al cobro ó en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar los mismos depósitos y otros que pudieran existir; firmando y endosando los recibos, cheques o vales necesarios; efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a bancos incluso los señalados o a particulares y girar en descubierto; aceptar bienes en pago, dar recibos o cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, representar a la sociedad en los asuntos judiciales de todos los fueros o reparticiones públicas; conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración directa o indirecta que se relacionen con los fines de la sociedad. — Quinta: El socio señor Juan Ricardo Candelmi se obliga a dedicar toda su actividad y tiempo útil al objeto social, no así el socio señor Roberto José Esper quién no tendrá obligación de prestar a la sociedad sus servicios en forma permanente, pudiendo hacerlo en la medida de sus posibilidades. Ambos socios están inhibidos de la realización en forma particular de negocios similares o afines al objeto social, ya sea en forma directa o por intermedio de terceros; estándoles terminantemente prohibido usar la firma para negocios extraños, ni darla en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general para determinar la utilidad o pérdida habida; la que se acreditará o soportará entre los socios por partes iguales. — Séptima: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — No obstante podrá ser disuelta anticipadamente, debiendo en tal caso el socio que lo deseare, notificar por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — A la fecha de la separación se practicará un balance de liquidación a fin de determinar el haber que corresponde al socio saliente. El activo nominal se valuará de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan, en relación con el momento económico y el estado de la sociedad; reintegrándose al socio saliente, la suma que resulte, en la siguiente forma: el diez por ciento en el acto que se formaliza el retiro y el saldo del noventa por ciento en veinte cuotas mensuales e iguales a partir de la fecha de su retiro. — Octava: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales, será necesario el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, quedará a opción del restante permitir que los herederos continuen en la sociedad para lo cual deberán unificar su representación, o bien entregar la cuota parte que correspondiere al causante, debiéndose proceder en este caso de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima. — Décima: Cada socio retirará mensualmente la suma que de común acuerdo determinen con imputación a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación o disolución, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de "Ermi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Roberto Esper. — J. Candelmi. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.450.— e.23|5|-Nº 4.671-v.23|5|59

DOÑA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada celebrado entre los socios del restaurant - cantina denominado "Doña María", sito en la calle Belgrano número mil setecientos, esquina Solís, de la Capital Federal. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: don Manuel Fraga, de treinta y seis años de edad, español, casado, domiciliado en la calle Pozos número ciento cuarentitrés, de la Capital Federal; don Manuel Rodríguez Caeiro, mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cuarentitrés, de la Capital Federal; don Marcos Tárrago, de cincuenta y dos años de edad, español, de estado casado, domiciliado en la calle Perdriel número mil trescientos dieciséis, de la Capital Federal; don Jorge Subotic, de cincuenta y tres años de edad, yugoslavo, casado, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos diecinueve, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Bogomiro Novak, de treinta y siete años de edad, jugoslavo, de estado casado, domiciliado en la calle José Núñez número dos mil trescientos veintidós, de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Varela López, de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil treinta y nueve, de la Capital Federal; don Gaetano Gallo, de cincuenta años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Porvenir número dos mil ochocientos ochenta, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Juan Beola, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso dos mil treinta y uno, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Frateschi, de treinta y ocho años de edad, italiano soltero, domiciliado en la calle Ibarrola número setecientos noventa y cinco, de la localidad de Tablada, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Moscoso Domínguez, de veintisiete años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Castañón número novecientos treinta y cinco, de la Capital Federal; doña Ernesta Giacone, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número mil ochocientos setenta y uno, departamento dos, de la Capital Federal; don José González Pereyra, de cuarenta y tres años de edad, español, soltero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número novecientos dos, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Bifulco, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Quito cuatro mil ciento treinta y seis, de la Capital Federal; don Fernando Hilman, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Terrero número cincuenta y cuatro, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Alfredo Juan, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Fiorito número quinientos noventa y ocho, del Partido de Avellane da, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Letoja de Juan, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Fiorito número quinientos noventa y ocho, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Israel Grinberg, de cincuenta y tres años de edad, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil cuatrocientos once, de la Capital Federal: don Miguel Pujol Roig, de sesenta años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil novecientos diecisiete, de la Capital Federal; y don Celestino Monteagudo, de veinticuatro años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Pozos número ciento cuarenta y tres, de la Capital Federal; todos los comparecientes que son personas hábiles para contratar, manifiestan: Primero: Que han convenido por intermedio del presente contrato, dejar constituída una sociedad de Responsabilidad limitada, que se denominará "DOÑA MARIA", S.R.L.", todo de conformidad con las disposiciones de fondo y reglamentarias de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, en vigencia. — Segundo: La sociedad de referencia funcionará en la Capital Federal, teniendo su sede social donde fija su domicilio legal, en la calle Belgrano número mil setecientos, esquina Solís, pudiendo establecer sucursales en la misma Ciudad de Buenos Aires, o en el interior de la República, de conformidad con las leyes que reglamentan actualmente la instalación de negocios o las que lo reglamenten en el futuro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un comercio de restaurant-cantina, para servicio al público, que funcionará en el local de la calle Belgrano número mil setecientos, esquina Solís, de la Capital Federal, pudiendo además realizar por cuenta propia o ajena, operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento, o tenga relación directa o indirecta con la finalidad expresada. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.900.000 m|n.), representado por mil novecientas cuotas (1.900) de un mil pesos ($ 1.000) m|n. cada una, aportados en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y todo cuanto adorna el negocio, motivo de este contrato, en la siguiente proporción: don Manuel Rodríguez Caeiro, quinientas sesenta cuotas; don Manuel Fraga, cinco cuotas; don Marcos Tárrago, doscientas setenta cuotas; don Jorge Subotic, setenta cuotas; don Bogomiro Novak, treinta cuotas; don Manuel Varela López, sesenta cuotas; don Gaetano Gallo, sesenta cuotas; don Juan Beola, ochenta cuotas; don Emilio Frateschi, setenta cuotas; don Ricardo Moscoso Domínguez, cien cuotas; doña Ernesta Giacone, ochenta cuotas; don José González Pereyra, ochenta cuotas; don Nicolás Bifulco, ochenta cuotas; don Fernando Hilman, ochenta cuotas; Rubén Alfredo Juan, ochenta cuotas; María Elena Letoja de Juan, ochenta cuotas; Israel Grinberg, sesenta cuotas; Miguel Pujol Roig, cincuenta cuotas; y Celestino Monteagudo, cinco cuotas. — Quinta: Se nombra gerente general a Manuel Rodríguez Caeiro, quien representará a la sociedad en todos los actos, contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndole prohibido comprometer a la misma en negocios u operaciones extrañas a sus fines, y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros o a los socios. — Sexto: Se nombran gerentes a los socios señores: Manuel Fraga y Marcos Tárrago, quienes conjuntamente con el Sr. gerente general tendrán el uso de la firma social en uno o más bancos de esta Capital, bajo la denominación de "Doña María S.R.L." y sus atribuciones surgen de este contrato y del mandato que oportunamente le han conferido o confieran más adelante los socios, ya sea en el reglamento interno o actas que se labren al efecto. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital declarado; el remanente, previas las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirán mensualmente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas con el mismo criterio con que se establece para la distribución de utilidades. Tanto el in-

ventario, como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio. — Octavo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación del inventario, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones, salvo aquellas que la ley requiera una mayoría especial, serán tomadas por la mitad más una de las cuotas de capital social aportado, salvo resolución en contrario de la mayoría absoluta de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción para adquirir de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, la participación correspondiente, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés. No ejercitándose esta opción los sucesores del socio fallecido o incapacitado, unificarán su representación en la sociedad, en una sola persona, continuando de esta hasta su expiración. — Décimo Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo al capital aportado, siguiendo lo dispuesto para la distribución de las utilidades. — Décimo Primero: Los gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad, y podrán asumir la representación de otras personas o sociedades que tengan el mismo objeto de la presente, salvo resolución en contrario de la mayoría de los socios. — Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo estos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y por las del Código de Comercio. — Décimo Tercero: La duración de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada será por cinco años, pudiendo dicho plazo ser prorrogado mediante el voto de la mayoría absoluta de los socios. — Décimo Cuarto: La sociedad se constituye teniendo como fecha inicial de sus operaciones, a partir del día primero del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Décimo Quinto: Los socios en cualquier momento quedan en libertad de poder vender, transferir o enajenar sus cuotas de capital en forma total o parcial, una vez transcurridos noventa días de la fecha de iniciación de las actividades sociales. En caso de venta parcial de las cuotas de cada socio, es obligatorio mantener como mínimo el treinta por ciento de sus cuotas, para tener derecho al trabajo personal, y los poseedores de las cuotas restantes tendrán derecho a los dividendos de las utilidades obtenidas, por todo concepto social, liquidación que se practicará del uno al cinco de cada mes. En caso de retiro voluntario de algún socio, el que solamente podrá hacerlo después de transcurridos noventa, días de la toma de posesión, éste podrá, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado y con plazo de sesenta días, proponer la venta de sus cuotas, y su haber por capital y utilidades que le correspondiera, le será abonado en la forma prevista en la cláusula décima sexta. — Décima Sexta: Anualmente, el día primero de enero de cada año, se practicará un balance general de todas las existencias, saldos de reserva, y todas las mercaderías en depósito, balance que será aprobado por la totalidad de los socios, y el dividendo que arroje se distribuirá dentro de los treinta días en forma proporcional al capital de cada socio, siempre que no mediaren oposiciones. De mediar oposición, el opositor tendrá una clave resolutoria dentro de los diez días, que será aceptada por la sociedad, caso contrario, quedará de hecho válida. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en parte proporcional al capital de cada socio, para ello toda división de pérdidas y ganancias se practicará por mil novecientos puntos, y el resultado que arroje, se distribuirá o será soportado por cada socio en proporción a sus cuotas de capital, pues cada cuota equivale a un punto. — Décima Séptima: La sociedad solamente podrá disolverse de hecho y de derecho, a la pérdida del cincuenta por ciento del capital establecido en el presente contrato. En caso de disolución o separación de alguno de los socios, se practicará un balance general asignando a las mercaderías un valor de costo según facturas de compra, como así también, se tendrá en cuenta el valor de la llave en ese momento, y que en ningún modo será menor a lo que se pagó al iniciarse la sociedad, con las amortizaciones legales al día, más todas las inversiones efectuadas en beneficio de la sociedad, aunque ellas por ser de carácter definitivo, queden en beneficio del propietario del inmuebles donde está instalado el negocio motivo del presente contrato, y el saldo que resulte se dividirá por los puntos que componen el capital social, según se establece en la cláusula décima sexta, y lo que resulte se le entregará al socio que se retire c expulse, de la siguiente forma: el veinte por ciento, al ser separado, y el ochenta por ciento restante de la forma que decida la mayoría de los integrantes de la sociedad, teniendo en cuenta el estado financiero de la misma. El retiro o expulsión del socio, solamente se podrá producir dentro de lo que determinan las leyes vigentes y las que en el futuro se dictaren. En caso de retiro voluntario, este solamente se podrá producir de la siguiente forma: el primero de ellos, a los noventa días de iniciarse las actividades; el segundo, a los ciento ochenta días de la salida del primero, y los demás, así sucesivamente cada tres meses, uno del otro, no pudiendo bajo ningún concepto haber retiros voluntarios de dos socios a la vez, salvo especial acuerdo de la mayoría de los socios. — Décima Octava: La sociedad estará integrada por los socios nombrados precedentemente, con trabajo personal, y además de las utilidades, percibirán mensualmente una remuneración, en la forma prevista en el reglamento interno, que forma parte de este contrato. Los socios podrán tener en la sociedad la cantidad de cuotas que puedan comprar, siempre y cuando haya vacantes, pero sí están obligados a cubrir los puestos necesarios con socios adherentes, cuyos socios serán a cargo exclusivo del socio poseedor de las cuotas. Cada socio adherente representará como mínimo cuarenta cuotas y tendrá voz y voto en las reuniones, por estar en juego los intereses comunes, en lo referente a las utilidades. Los socios adherentes o industriales no tendrán ingerencia en la administración, ni en la revisación de los libros de la sociedad por depender exclusivamente del socio capitalista, siendo esta facultad privativa de éste. — Décima Novena: La gerencia se halla facultada: a) Para tomar dinero prestado a intereses, de establecimiento comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares, con facultad para convenir las condiciones de los préstamos y tasas de los intereses; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimiento en poder de particulares, con facultad para extraer esos y otros depósitos, a nombre de la sociedad, antes o después de la vigencia de este contrato c) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, pagarés, prendas con o sin registro, y obligaciones de toda índole; conferir poderes especiales o generales y recabarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. Todas las facultades precedentemente citadas, u otras que se les llegare a otorgar en adelante a los señores gerentes, para ser ejecutadas deberán ser autorizadas por acta que se labrará en asamblea citada al efecto en el libro respectivo, debiendo contar para ello con la aprobación de la mitad más una de las cuotas de la sociedad presentes en ese acto. — Vigésima: Los socios no podrán bajo ningún concepto hacerse representar en las asambleas que realice la sociedad, o en juicios contra ésta, por letrados que ejerzan su representación, o interpósitas personas, ya sea con poder o cualquier otra clase de autorización otorgada al efecto, debiendo sin más trámite someter la cuestión planteada al arbitrio establecido en la cláusula décima segunda de este contrato. Solamente los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, mayores de edad, y los colaterales del socio en primer grado, pueden representar a éste en las asambleas que realice la sociedad, previa autorización de la gerencia. Bajo los veinte artículos precedentes, y de conformidad de partes, se firma el presente en seis fojas de papel debidamente rubricadas y selladas en lugar y fecha ut supra. Manuel Rodríguez Caeiro. Manuel Fraga. Bogomiro Novak. Juan Beola. Emilio Frateschi. Nicolás Bifulco. Celestino Monteagudo. Rubén Juan. Gaetano Gallo. Marcos Tárrago. Jorge Subotic. Manuel Varela. Ricardo Moscoso Domínguez. José González. Fernando Hillman. Miguel Pujol Roig. Elena Letoja de Juán. Israel Grinberg. Ernesta Giacone.. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 7.200.— e.23|5-Nº 14.777 D.T.-v.23|5|59

PANIEGO, GALVALISI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por documento de fecha 24 de abril de 1959, la sociedad PANIEGO, GALVALISI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha llevado a cabo un aumento en su capital, por valor de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) que suscriben e integran sus socios en las siguientes proporciones: Humberto Carlos Galvalisi y Francisco Paniego, seiscientos mil pesos moneda nacional, cada uno; María Eugenia Paniego de Alonso, ochocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.23|5-Nº 4.672-v.23|5|59

E. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha 15 de diciembre de 1958 ha quedado disuelta totalmente, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1958, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "E. M. E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor Hugo Biebel. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.23|5-Nº 4.677-v.23|5|59

EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 9 de abril de 1959, y retroactivo al 1º de enero de 1959, los socios de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESP. LTDA. han convenido aumentar el capital de $ 400.000 a $ 1.100.000 modificando la cláusula quinta así: el capital social se fija en $ 1.100.000.— dividido en 1.100 cuotas de $ 1.000.— c|una, suscriptas en la siguiente forma: socio Ing. Eduardo Adamo Luoni, 550 cuotas o sean $ 550.000.— y socio Ingeniero Armando Díaz, $ 550.000.— o sean 550 cuotas. Este capital es integrado de inmediato de acuerdo al balance cerrado al 1º de enero de 1959, debidamente firmado por los socios, que se adjunta y forma parte integrante del presente. — Fdo.: Eduardo Adamo Luoni. — Armando Díaz. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.23|5-Nº 14.778 D.T.-v.23|5|59

I. WINIAR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Isaac Winiar, argentino naturalizado, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.669.542; Bernardo Winiar, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.030.514; Raúl Winiar, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.063.967 y David Winiar, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.124.396, domiciliados todos en la calle Rioja 2177, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social "I. WINIAR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de muebles en general, pudiendo asimismo, efectuar todas las operaciones que los socios convengan en realizar, asentando en Libro de Actas su decisión. — Tercera: La sociedad fija su domicilio en la calle Rioja 2177, Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo cuando lo crean conveniente, pudiendo establecer agencias o sucursales tanto en la Capital Federal como en el interior o exterior del país. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo en cualquier época, cualquiera de los socios denunciar el mismo con una anticipación de por lo menos seis meses a esa fecha, comunicándolo en forma auténtica, o notificándolo en el libro de actas con la firma de todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 840.000), dividido en ochocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, instalaciones, llave de negocio y rodados, según balance general firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma y proporción: el socio Isaac Winiar con quinientas veinticinco cuotas de capital, o sean m$n. 525.000.— quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Bernardo Winiar con doscientas setenta y cinco cuotas de capital, o sean m$n. 275.000.— (doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el socio Raúl Winiar con veinticinco cuotas de capital, o sean m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional), y el socio David Winiar con quince cuotas de capital, o sean m$n. 15.000.— quince mil pesos moneda nacional). — Sexta: Desempeñarán la gerencia de la Sociedad los señores Isaac Winiar y Bernardo Winiar, que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las atribuciones inherentes a sus cargos, y como tales quedan autorizados para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades so-

ciales, comprar, vender, cobrar, girar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras y demás papeles de comercio, contratar en negocios relacionados con el objeto de la sociedad; tomar dinero de bancos oficiales y|o particulares; actuar en juicio como actora o demandada, siendo entendida que la presente enumeración no es limitativa de otras facultades. — Séptima: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o fianzas; los socios pueden ocuparse en negocios particulares siempre que no importen una competencia o un perjuicio a las actividades sociales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, de acuerdo a las normas técnicas impuestas por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos, que se considerará aprobado por los socios con la firma del Libro Inventario, o tácitamente si no fuera observado dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; de las utilidades líquidas y previa deducción de la Reserva Legal y las otras Reservas que los socios dispongan, se distribuirá el remanente en la siguiente proporción: al socio Isaac Winiar y al socio Bernardo Winiar el 46,50 por ciento a cada uno; al socio Raúl Winiar el 4 por ciento, y al socio David Winiar, el 3 por ciento; las pérdidas que resultaren se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Los socios Raúl y David Winiar no tienen derecho a hacer retiros a cuenta, ni por ganancias obtenidas y acreditadas en sus cuentas particulares, hasta los tres años de vigencia de la sociedad. — Décima: Las cuotas de capital de Bernardo, Raúl y|o David Winiar son intransferibles hacia terceros, pero transferibles al socio con más cuotas de capital. Las cuotas de capital de Isaac Winiar son transferibles según el destino que quiera darle. — Décima Primera: Las decisiones referentes a la actuación de los socios y marcha de los negocios se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos del fallecido o incapacitado, quienes a tales efectos deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Los retiros que realicen los socios a cuenta de ganancias, con la salvedad de la cláusula novena, se imputarán en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será decidida por amigables componedores, uno por cada parte en discusión, quienes en caso de no llegar a una solución satisfactoria deberán nombrar un tercero, persona o entidad de reconocida solvencia moral y material, cuya decisión será inapelable, renunciando desde ya a toda acción judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletoriamente por el Código Civil y Comercial. — Décima Quinta: En caso de venta, transferencia, disolución o liquidación del local de la calle Rioja 2177 y|o su fondo de comercio, la distribución de las partes será en la misma forma que la de la distribución de las ganancias, establecida en la cláusula octava. — Se firma de conformidad. — Isaac Winiar. — Bernardo Winiar. — Raúl Winiar. — David Winiar.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.800.— e.23|5-Nº 14.779 D.T.-v.23|5|59

WORKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de enero de 1959, el señor Jaime Kon, vende, cede y transfiere a la señora Esther W. de Fleicher las cien cuotas que tenía en la sociedad "WORKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de cien mil pesos m|n. — Firmado: J. Kon. — A. Morobrichik. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.23|5-Nº 4.690-v.23|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC MACTAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.596 v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA FLORINDA BANCHI DE BANCHI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.349 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LIA DE LA SERNA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.358 D.T. v.5|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del autorizante, se cita por cinco días al señor Rubén Emilio Ratti comparezca a estar a derecho en los autos "KANTOR WOLF y otros c|RATTI RUBEN EMILIO s|Rescisión de Boleto" bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.326 D.T. v.30|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nro. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS FORTUNATO PASCIULLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.357 D.T. v.5|6|59

Nº 13

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE OTTO KETTNER. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.356 D.T. v.5|6|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL HIRSCH GROSSKOPF. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.- e.23|5-Nº 15.360 D.T. v.5|6|59

Nº 18

El Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzg. 18), Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por sentencia definitiva en autos: "PASTOR GUMERSINDO OSCAR s|ordinario", se resolvió que Gumersindo Oscar Pastor es hijo de Gumersindo Coya Vega y no de Antonino Pastor. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Carlos Raffo del Campo, secretario.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.601 v.27|5|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil 18 (Secretaría 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARONE y DOMINGO SILVERIO GARONE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.573 v.5|6|59

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de VLADIMIRO DANIEL KARANOWYCZ. — Buenos Aires, mayo 12 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.365 D.T. v.5|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MORANO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.327 D.T. v.5|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA O CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO. — Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — El secretario.

$ 1.500.— e.23|5-Nº 15.344 D.T. v.5|6|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO CARLES. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.343 D.T. v.5|6|59

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ADELA KEEN de ESCUDERO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.548 v.5|6|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS STURLA. — Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.339 D.T. v.5|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por tres días a doña MARIA ELENA GONZALEZ ARAMAYO de VAZQUEZ CARDENAS y don FRANCISCO VAZQUEZ CARDENAS, para que comparezcan a estar en derecho en el juicio que sobre consignación de alquileres les sigue doña Leonor Barbeito de Pagano, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente y defienda al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 750.— e.23|5-Nº 15.342-D.T.-v.27|5|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GIANCARLI de CONIATO.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.341-D.T.-v.30|5|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARBOS.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.625-v.30|5|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA ELENA GRAZIANO.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.359-D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray (Juzgado 10) cita por cinco días a herederos y acreedores de don CANDIDO GABRIEL AUGUSTO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.546-v.30|5|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DE LA MATA URRUTIA o LUIS URRUTIA.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.372-D.T.-v.30|5|59

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 (Junín 1024), llama por cinco días a herederos y acreedores de HUGO ROMEO CANTAVESPRI.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.626-v.30|5|59

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANFREDI.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.364-D.T.-v.30|5|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTOS SORRENTINO.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.381-D.T.-v.30|5|59

Nº 20

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, cítase por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CANAVESE.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.354-D.T.-v.30|5|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PARRAVIZZINI.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.632-v.30|5|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MOLONEY de MARTINEZ.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.353-D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SEOANE.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.352-D.T.-v.30|5|59

Nº 24

El Doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN LUIS POGGI.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.348-D.T.-v.30|5|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALARCO.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.345-D.T.-v.30|5|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE ROSSI.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jacinto Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.367-D.T.-v.30|5|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ALAMON.

Buenos Aires, mayo seis de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.629-v.30|5|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PABLO PRATA.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.346-D.T.-v30|5|59

Nº 35

Raúl de Chapeauroge, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HORACIO SEMINARA.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.329-D.T.-v.30|5|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h.), Juzgado de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DALMIRO o DELMIRO LOSADA o LOSADA AMARO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Arturo Figuero Linares, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.347-D.T.-v.30|5|59

Nº 39

El Doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GREGORIA FERNANDEZ de VEGA.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.378-D.T.-v.30|5|59

El Doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FROILAN GARCIA.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.574-v.30|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, Secretaría Dell'Oro, cítase a los acreedores de "WEKSLER Y CIA." s|Quiebra, a la audiencia del 1 de julio próximo a las 14 horas, a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, para resolver consulta formulada por el Liquidador de la quiebra, relativa al cobro de dos créditos a favor de la fallida. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.556 v.27|5|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, hace saber por dos días en los autos: "FERNANDEZ AZCARATE, CARLOS-AICOR corporación inversora americana s|convocatoria", que la junta de verificación y graduación de créditos fijada para el día 14 de mayo a las 14 hs. ha sido postergada para el día 30 de Julio a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.23|5-Nº 5.541 v.26|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 11 del firmante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el Juicio de convocación de acreedores de Don ROBERTO DELUCA, habiéndose designado síndico al contador Sr. Santiago Ares, con domicilio en la calle Maipú Nº 62, 3er. piso, Capital, fijándose el plazo de 30 días para que los acreedores presenten sus títulos justificativos que los acrediten como tales y se designó la audiencia del día 30 de julio de 1959 a las 14 hs. a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.750.— e.22|5-Nº 15.369 D.T. v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro De Gainza a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por 2 días a los acreedores interesados de la vista que ha ordenado ante presentación de la firma OHANIAN CAPLANIAN E HIJOS en su convocatoria de acreedores que tramita ante dicho Juzgado, secretaría Nº 11 del autorizante, que adjuntando recibos alegan haber cumplido concordato y solicitan entrega títulos inmuebles que garantizan pago concordato. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.371 D.T. v.30|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que en el juicio de convocatoria de acreedores de FERRARA LUIS AURELIO se fijó el plazo que vence el día 18 de junio de 1959 para que los acreedores entreguen los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Contador don Miguel Angel Natoli con domicilio en Suipacha 745, Piso 8º "F". Asimismo se pone en conocimiento del público que se señaló la audiencia del día 30 de julio de 1959 a las 14 horas para la Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050.— e.23|5-Nº 15.355 D.T. v.27|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "DOMINGUEZ & MAZIELLO", con fábrica de embutidos en los puestos 41 y 42 del Mercado Demarchi, Avda. Juan Bautista Alberdi 5858, por retiro del socio Emilio Maziello ha sido disuelta, con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Domínguez. Reclamos de ley y domicilio contratantes, Juan Bautista Alberdi 5858. Fdo.: E. Maziello, A. Domínguez.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzolto, secretaria.

$ 250.— e.23|5-Nº 5.622-v.23|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

JUDICIAL. — 3 inmuebles en la Capital Federal. Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, en el juicio "GIORGIO LUIS, su sucesión", se hace saber, que el martillero Armando D. Lorenzo, designado a propuesta de parte, subastará el domingo 7 de junio, a las 15 hs., sobre los mismos, los siguientes inmuebles sitos en la Capital: Casa calle Cervantes 1732, edificada en el lote 44b, de la manzana "C", que mide: 10.75 m. de frente, 35.72 y 35,80 m. en sus costados y 10,65 en su contra frente, según mensura, ad-corpus. — Terreno lindero designado con el Nº 44c, de la misma manzana, que mide: 15,05 m. de frente, 65,80 m. en su costado N.O., 35,80 m. en el S.E., a partir de esta última medida principia un martillo a favor de 10,65 m. en línea paralela a su frente, 21,30 m. en línea paralela a su costado N.O., 17.28 m. en línea perpendicular a la anterior y existiendo en el fondo otro martillo a favor de 8,70 x 8,80 m., todo según mensura, ad-corpus, y de acuerdo a planos agregados en el expediente sucesorios a fs. 115 y 120; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 200.000 y $ 350.000 respectivamente. Y a las 17 hs. la casa calle Humberto Iº Nº 630, de 4 departamentos, con uno desocupado; cuyo terreno mide: 8,66 m. de frente por 30,31 m. de fondo, con un martillo a favor de 6.06 m. por 10,39 m., según título agregado en autos y ad-corpus. Base $ 600.000 m|n. Escribano designado en autos: Oscar M. Noriega. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. D. G. I. Nos. 34.580; 34.583 y 34.581 respectivamente. Pavimentos e impuestos pagos hasta el día de la posesión.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.500 e.23|5-Nº 15.361 D.T.-v.30|5|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 36 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "PERRANDO, BARTOLOME GABRIEL, su sucesión", ha sido designado, a propuesta de partes, el martillero Juan Manuel Reguera para vender en público remate, sin base y al contado, el jueves 28 de mayo, a las 15 horas, en la casa sita en la calle Camacuá número 510, Cap. Fed., los bienes muebles que adornan la misma y cuyo inventario se encuentra agregado en autos. Los muebles se exhibirán los días 26 y 27 de 14 a 17 horas. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 900.— e.23|5-Nº 15.375 D.T.-v.27|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 12

Por disposición del doctor Juan Llanzó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace haber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ROSENZWEIG, SALOMON, ejecutivo", un lavarropas eléctrico, marca "Siam" modelo 2.117, Nº 24.684, completamente equipado, con la base de m$n. 3.030 al contado, comisión 10 o|o. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 750.— e.23|5-Nº 15.333 D.T.-v.27|5|59

Nº 24

Por disposición del doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BORDOLI, GERONIMO ZACARIAS, ejecutivo", un lavarropas "Hoover" fabricado por Siam, Nº 827996, completamente equipado, con la base de m$n. 2.751.— al contado, comisión 10 o|o. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.23|5-Nº 15.331 D.T.-v.27|5|59

Nº 36

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Secretaría del autorizante, en los autos "FRUTICOLA ARGENTINA S. A. CIA. DE SEGUROS GLES. c|BOZZETTI MARCELO", hácese haber por dos días que el martillero señor Juan Tomás García Fernández rematará el día 27 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, en la calle San Lorenzo 356, un telar marca Draper Nº 5.130 en buen estado funcionando. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.549-v.26|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Máquinas oficina. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6, del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, en autos "GUEDES HNOS. contra SEVEN UP, IND. Y COM. S. R. L., ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día miércoles 27 de mayo, a las 18 hs., en el local de calle Moreno 1441, planta baja, los siguientes bienes: Máquina de escribir "Olivetti, Lexicon 80" de 90 espacios; máquina de sumar "Remington Rand", funcionando; ventilador "Siam-Hogar Aéreo" y ventilador de pie "Generalex", buen estado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.050 e.23|5-Nº 15.377 D.T.-v.27|5|59

JUDICIAL: 329 tablones de 1 1|4" x 12 y 16 de 2" de mts. 4,60 aprox. de largo; 37 tirantes de 3x4, 3x6, 4x4, 4x6; 729 vacíos de pintura (baldecitos); 115 tirantes de 2x2 de 0,60 de largo; 100 baldecitos más grandes; piolas, mangos, tambores, escaleras, cables, cepi-

llos, rasquetas, macilladoras, martillos, etcétera, de útiles de empresa de pintura de barcos. Rematará el martillero Carlos Barcia el martes 2 de junio, a las 14 horas, en el local de la calle Sargento Ponce 955, en Dock Sur, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Sin base y al mejor postor, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría autorizante del doctor Carlos A. Dell' Oro en los autos "REGERT FERNANDO AGUSTIN c| RIOMAR S. R. L. ejec.". Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Pueblo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.050.— e.23|5-Nº 5.590-v.30|5|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Socorros Mutuos, Adherida a la F. O. C. C. R. A.

Compañero afiliado:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1959, a las 17.30 horas, en el local de la calle Guevara 464, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento de cuotas y cargas sociales.

2º Petitorio sobre aumento jornal de ayudantes changadores.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Julio Sozzani, secretario.

(Artículo 42 de los estatutos). Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número, la asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

$ 150.— e.23|5-Nº 5.628-v.27|5|59

ASOCIACION MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CASA ZAVERIO FUMAGALLI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse con fecha 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2085, Capital, de acuerdo a la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3º Aumento de la cuota social.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea. — La Comisión Directiva.

De las Asambleas: De acuerdo al art. 42 de los estatutos sociales, la asamblea delibera válidamente a la primera convocatoria para considerar la orden del día anunciada oportunamente, con la mitad más uno de los asociados, o cualquiera que fuese el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Juan Fco. Ianuzzi, vicepresidente.

$ 40.— e.23|5-Nº 5.569-v.23|5|59

"B"

BOSTON

Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día 4 de junio de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre reforma de los artículos 19º, 28º y 46º de los estatutos sociales, conforme al proyecto que está a disposición de los accionistas

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|5-Nº 5.598-v.30|5|59

BENVENUTO Y CIA. CASA DE CAMBIO S. A. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a la hora 9 y 30, en el local social, calle 25 de Mayo 273, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos.

2º Aplicación de la suma de pesos doscientos mil, beneficio resultante del ejercicio anterior a cubrir igual valor de las acciones que se emitan en base al punto primero.

3º Autorización al Directorio para emitir las series quinta y sexta de acciones clase "A" o clase "B", cuando lo considere necesario y sin necesidad de convocar a nueva asamblea a tal efecto, cumpliendo con los demás requisitos del artículo séptimo de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, conforme al artículo 22º de los estatutos sociales.

$ 2.750.— e.23|5-Nº 5.570-v.30|5|59

"C"

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de mayo corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria;

2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance;

3º Elección de los nueve asociados que constituirán la Comisión Directiva para el próximo ejercicio;

4º Designación de tres revisores de cuentas;

5º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 900.— e.23|5-Nº 5.595-v.27|5|59

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de mayo corriente, a las 15.30 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 459 (5º piso), a fin de considerar la reforma de los estatutos sociales. — El Presidente.

$ 450.— e.23|5-Nº 5.597-v.27|5|59

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 2 de junio de 1959, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General de Fósforos, S. A., calle Lima 229, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente. Determinación de su remuneración;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en Lima 229, 2º piso, Capital (lunes a viernes de 9 a 11.30 horas), las acciones o bien certificados bancarios de depósitos, hasta 3 días hábiles antes de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 31, inciso c), la asamblea podrá celebrarse válidamente, cualesquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

$ 1.800.— e.23|5-Nº 5.581-v.27|5|59

CLOROFIL

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de junio de 1959, a las 11 horas, en Uruguay 1288 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director por fallecimiento del titular;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.576-v.30|5|59

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de junio de 1959, a las 16 hs., en Cangallo 466, 4º p., Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 28|2|59;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.623-v.30|5|59

CRUZ ALTA, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 1659

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el viernes 5 de junio de 1959, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar el capital autorizado en la suma de $ 20.000.000.—, el que podrá ser elevado posteriormente por resolución de asamblea hasta la suma de $ 100.000.000.—, y modificar los artículos 6º y 13º en su parte pertinente, de los estatutos de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|5-Nº 5.615-v.30|5|59

"D"

DOMINGO BONGIORNO & CIA. S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de junio de 1959, a las 11 horas, en Diógenes Taborda 990, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección del Directorio y designación de cargos;

3º Retribución de los señores directores (art. 15 de los estatutos);

4º Remuneración del síndico (art. 18 de los estatutos);

5º Elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda lo previsto en el art. 28 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|5-Nº 5.631-v.30|5|59

"E"

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de junio de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios;

3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad;

4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes;

5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras;

6º Aumento capital autorizado;

7º Renuncia del Directorio y síndicos titular y suplente y designación de reemplazantes. — El Directorio.

$ 1.050.— e.23|5-Nº 5.559-v.27|5|59

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JONE S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria el 10|6|1959, 17.30 hs., en Lafayette 1715, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio;

2º Elección directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.563-v.30|5|59

"F"

FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Fco. Lacroze 2270, para tratar:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio y síndico provisorios;

2º Considerar documentación del art. 347 del C. C. Ejer. 31|12|58;

3º Fijar número, elegir directores y síndicos y dos accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.611-v.27|5|59

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.

Estados Unidos 1846|52

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos 1846|52 Capital Federal, el día 29 de mayo de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del trigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 5.572-v.27|5|59

LOS LLANOS S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de junio de 1959, 15 horas en Moreno 950, piso 1º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Considerar documento artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

3º Determinación número de Directores que integrarán nuevo Directorio y elección de los que correspondan;

4º Elegir Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.527-v.30|5|59

LA CRUZ DEL SUD

Cía. Arg. de Seguros S. A.

Registro Nº 4588

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de junio de 1959, horas 19, en Florida 365, para tratar;

1º Considerar la posible disolución de la Compañía conforme a los artículos 354 y 370 del C. de C. y 22 del Estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.300.— e.23|5-Nº 5.544-v.30|5|59

LA ALEGRIA S. A. A. G.

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 5 de junio de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 760.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959;
2º Elección de tres directores titulares y uno suplente, por dos años;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El presidente.
$ 1.500.— e.23|5-Nº 5.560-v.30|5|59

"O"

OSLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Sarmiento 539 — 1º piso Of. 3
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1959 a las 14.30 horas, en la sede social, Sarmiento 539, piso 1º, para tratar:
1º Renuncia y elección de síndicos;
2º Aumento de capital y emisión de acciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.585 v.30|5|59

"S"

SANTA CLARA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de junio de 1959, 15.30 horas, en Moreno 950, piso 1º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;
3º Determinación número de Directores que integrarán nuevo Directorio y elección de los que correspondan;
4º Elegir Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.528-v.30|5|59

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de junio de 1959, a la 10 horas, en el local social, calle Virrey Ceballos 1643, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades en acciones liberadas a su valor nominal, sin opción para el accionista de percibirlas en otra forma.
3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplente por un año, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.
$ 3.500.— e.23|5-Nº 5.589 v.30|5|59

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 6 de junio a las 11 horas, que se realizará en el local social, Paseo Colón 717, piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación parcial de los estatutos sociales en la parte relativa a: capital y administración de la sociedad, artículos 4º, 5º, 10º y 14º.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta dos días antes del fijado para celebrar la asamblea.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 5.630 v.30|5|59

"V"

"VIRAGUAY"
Soc. Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de junio de 1959, a las 17 horas en Hipólito Yrigoyen 615, para tratar:
1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta la suma de 2.000.000 de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series 6 al 10 de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor de $ 200.000 m|n., cada serie, y de $ 100 m|n. cada acción;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.547-v.30|5|59

VANCOUVER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se efectuará el día 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 1236, 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.
4º Remuneración a los señores directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 1.350.— e.23|5-Nº 5.588 v.27|5|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Osvaldo Arcapalo, martillero público, con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, p. 5º, Dep. H, T. E. 34-3323, avisa que Celestina Ubertalli de Cantu, Olga Luisa Cantu de Barbero, María Luisa Cantu y Carlos Barbero, por sí y como únicos componentes de la soc. "Sucesión Atilio Cantu", venden a Dino Bellio su negocio de ferretería, pinturería, bazar, menaje y electricidad sito en AVDA. AMANCIO ALCORTA 3425-27, Capital. Reclamos Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.599-v.30|5|59

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Juan Santiago Murias transfiere a favor de "Juan S. Murias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de venta de calzados manufacturados al por menor y afines instalado en el local de la AVDA. CASEROS número 2785 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.566-v.30|5|59

J. Alonso, martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, avisa: Que se modifica el edicto número 42.332, aparecido en este Boletín, siendo la forma correcta como sigue: Severiano Díz, Andrés López, Benito Beloso, Hipólito Rodríguez, Angel Bua, Manuel Nieto, Andrés Miramontes y Felismino Vieira (razón social: Diz, López y Cía.) venden a César Paganucci, Mario Brunello, Celestino José Alonso, Cecilia Pérez, Samuel Paganucci, Ariodante Paganucci, José Alonso, Francisco González, Eduardo Alvarez y Antonio Cabal (razón social: Paganucci, Brunello y Cía.), su negocio de restaurant y hotel denominado "El Morocho del Abasto" sito en esta Capital, calle AGÜERO 632-36. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.555-v.30|5|59

"C"

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Luis Abelardo Poggio vende al señor Victorio Candotti y a la señora Polo María Venturini, el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta Capital calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5602. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.603-v.30|5|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Vicente Grande y Francisco Grande venden al señor Pascual José Juliano el negocio del ramo de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en esta Capital, calle COSSIO 5637. Reclamaciones, oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.602-v.30|5|59

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficinas Amenábar 3043, que Balbino Pichel, vende a Donato Del Vecchio, su lechería, sita calle CRAMER 3764. Domicilio partes. Reclamos Ley, mis oficinas.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.606-v.30|5|59

Bruno Jorge Alemán, martillero público, oficinas Reconquista Nº 336, piso 3º, H; avisa Amanda Massardo de Veyssiere y Roma Tavolaro de Veyssiere venden a Ovidio Zanoni y Pascual Pagano, negocio despensa sito CAMPICHUELO Nº 1362, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.558-v.30|5|59

"H"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Calvo, José Liñares, Joaquín Paredes y Enrique Turnes venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo Agustín Conberse, Esteban Felipe Gascón, Benemérito García y Sebastiana Piris su negocio de bar-copetín, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 991. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 4.775-v.30|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 19|5|59.

"J"

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Méndez, vende a Federico Fernández su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito JORGE NEWBERY número 1875|77. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.542-v.30|5|59

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que La Hotelera S. R. L. vende a los señores Gustavo Teodoro Tepper y Pablo Mechanik el negocio de hotel, sito en la calle JUNIN Nº 64, dondo constituyen domicilio las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.594-v.30|5|59

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-1775, avisan: Antonio Giráldez transfiere a Constantino Vieites negocio "Despensa" sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 2202 esquina BONORINO, domicilio partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.537-v.30|5|59

Natalio Blech, martillero público, Sanabria 2930, Cap., avisa que Luisa Domínguez de Madoz vende a Albino Fernández su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en JOSE MARTI 906, Cap., domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.557-v.30|5|59

"L"

Avisa Teodoro Kipershmit, Martillero Público, que con su intervención Evangeles Stathopulos, domiciliado Av. Montes de Oca 1109, vende a Antonio Nicolás Karagounis, domiciliado Cochabamba 2086, su parte mitad indivisa del negocio de Bombonería por mayor y menor, sito esta Capital, calle LUJAN Nº 2106, quedando disuelta la sociedad de hecho "Karagounis & Stathopulos" y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Antonio Nicolás Karagounis. — Reclamos de ley en mis oficinas San José 224, Capital.
$ 1.000.— 23|5-Nº 5.582 30|5|59

Se hace saber por cinco días que Froim Becher vende libre de toda deuda y pasivo a Roberto Jorge Ceba su negocio de gomería ubicado en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nº 1861, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1956. — Reclamaciones Ley, Escribanía León Rubellín, Carlos Pellegrini 173, 1º "A", donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.568 v.30|5|59

"M"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Josefa Rosa Amitrano, vende a los señores Enrique Ramón Florito, Luis Martín Diana, Eduardo Penabad y Héctor Balduzzi, su negocio del ramo de restaurante, denominado "Cantina Capito", sito en calle MEJICO Nº. 1863, Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal nuestras oficinas, Cangallo 2384, Capital.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.539-v.30|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, Martilleros Públicos, oficinas "Comercial Panadera" Rawson 714, avisa; Camile Lapelle vende a Eusebia Herminia Salarayán, Despacho pan, de MILLER 1895. Reclamos nuestras oficinas domicilio partes.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.553 v.30|5|59

Se hace saber por el término de ley que los señores Rubén G. Lewit y Miguel Adolfo Gutmacher, venden a los señores José Delfín Vázquez Ferreiro, Victoriano Vazquez Ferreiro, Oscar Barvato y Juan Carlos Barvato su fábrica de calzado para hombres situada en la calle MAZA 2163 de esta Capital. — Reclamos de ley en Lavalle 1362, piso I, Dto. 1 Bis. — (Estudio del Dr. José Baremboim). — Buenos Aires, de mayo de 1959.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.575 v.30|5|59

"P"

Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Vicente Godoy y Juan Angel Godoy, venden a Domingo Díaz, negocio despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas, calle PAVON 1702 esquina SOLIS 1505. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.583 v.30|5|59

Negri y Cía., Mart. Púb., Corrientes 2438, P. 5., avisan que vendieron por cuenta de Roberto Agustín Ghigliani al Sr. Renzo Morchia, negocio de Juguetería, sito en PUAN 421, Cap. Fed. Esta modifica el publicado el 3|4 al 8|4|59. — Dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.554 v.30|5|59

"I"

Julio M. Folguerona, martillero público, con oficinas en Paraguay 418, avisa: que doña Concepción Della Casa de Bottone, vende a don Mustafá Sabbagh su negocio de cigarrería, sito en la calle PARAGUAY 409. Recl. ley, dom. partes en mis oficinas.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.543-v.30|5|59

"S"

Salvador Imbrogno, vende a Francisco Ascone, Carmelo Ascone, Sergio Galliussi, Hugo Romero y Rosa Ascone

de Cattaneo, su negocio de venta de remates y comisiones, sito en SAN JUAN 3290, Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.545-v.30|5|59

Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Saenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Domingo Diaz, vende negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle SARACHAGA 5471 a Gervasio Francisco Rama Mourín. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.584 v.30|5|59

"T"

Nicolás Montanelli y Armando Montanelli, ambos componentes de la firma Montanelli Hnos, dedicados a remates y comisiones, con Of. calle TUCUMAN 1443, Capital, comunican al Comercio que el socio Sr. Nicolás Montanelli, deja de pertenecer a la razón Social Montanelli Hnos., haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Sr. Armando Montanelli, reclamos término de Ley en Tucumán 1443, Cap.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.567 v.30|5|59

Se comunica que "Bema Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra-venta de hierro redondo, con domicilio en Tucumán 862, piso 4º, de esta Capital, transfirió su fondo de comercio, con fecha 31 de diciembre de 1957, a "Bema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola" con domicilio en TUCUMAN 862, piso 4º, reclamos: Tucumán 862, piso 4º.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.620 v.30|5|59

Se comunica que "Duarén Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al cultivo y venta de champiñones, con domicilio en Tucumán 862, piso 4º, de esta Capital, transfirió su fondo de comercio, con fecha 31 de diciembre de 1957, a "Bema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola" con domicilio en Tucumán 862, piso 4º, reclamos: TUCUMAN 862, piso 4º.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.621 v.30|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LELULA S. A. RURAL E INMOBILIARIA

Comunícase accionistas efectos art. 4º Estatutos, emisión series 41º a 50º acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.23|5-Nº 5.564-v.27|5|59

ZEVA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones preferidas (4 votos) de la serie 5 a 10, inclusive, de m$n. 250.000 cada una. — Los efectos del derecho de preferencia deberán ejercerse dentro de los 30 días de la última publicación de acuerdo con el Art. 7º en la sede de la Sociedad, calle Larrea 250, Capital. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.578-v.27|5|59

CODIMAC, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de mayo de 1959, estará a su disposición el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada e. 21 de abril de 1959, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. La entrega se hará sobre la presentación del cupón Nº 9 en nuestras oficinas, calle Tacuarí 352, Capital de 14 a 18 horas.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Ley 4073|56, Resolución 477 R|1957, referente a la libreta de individualización para percibir el dividendo. — El Directorio.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.593-v.30|5|59

MANFREDO R. CANTALUPI & COMPAÑIA LIMITADA
Sarmiento 1664/72, Buenos Aires

Se hace saber por el término de tres días que la empresa Manfredo R. Cantalupi y Cía., Ltda., Sociedad Anónima, con sede en Sarmiento 1664/72 de esta Capital, procederá a emitir las Series 15ª, 16ª y 17ª de acciones ordinarias por un total cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n las que serán totalmente liberadas al hacer efectivo el dividendo correspondiente al 30º ejercicio social conforme fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de abril de 1959.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.586-v.27|5|59

EL CACIQUE S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado a quince millones de pesos, facultándose al Directorio establezca la fecha de suscripción e integración de las series de acciones a emitir.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.565-v.27|5|59

MAURICIO GROSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los accionistas a partir del día 25 de este mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 13º ejercicio el que se abonará en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.604-v.27|5|59

LOS ARRAYANES, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir del día 25 del corriente mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 5º ejercicio el que se abonará contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.605-v.27|5|59

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

"En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 26.185 y el segundo al Nº 23.159, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940 se establece el símbolo 185—9 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos." — (Firmado): Fernando O. Greve. — Es copia fiel del original transcripto a Fs. 143 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 225465, abril 1941, $ 2.500.—, Anita A. Pérez, Paraná 981. Capital; Nº 235.465, agosto 1941, $ 2.500.—, Emma P. Costanti, Rioja 743, Rosario; Nº 277.965, noviembre 1942, $ 1.105.— (valor nominal reducido). Eduardo Friedrick, Haedo 2064, Vte. López (Bs. As.); Nº 290.465, abril 1943, $ 2.500.— Enrique Bosack, Dorrego 850, Capital; Nº 295.465, junio 1943, $ 2.800.— Delia Armendáriz, Pueyrredón 1012, Bánfield; Nº 310.465, febrero 1944, $ 2.800 Adolfo Sánchez, H. Yrigoyen 1172, Capital; Nº 330.911, abril 1945, $ 2.800.—, Angela Mestorino, Bacacay 1079, Capital; Nº 333.340, mayo 1945, $ 2.800.— Carlos A. Salas, Concordia 4888, Capital; Nº 336.485, septiembre 1945, $ 5.600.— María E. W. de Muller, Cnel. Díaz 1865, Capital; Nº 337.922, septiembre 1945, $ 2.800.— Daniel Kripicer, Telier 702, Capital; Nº 349.499, abril 1946, $ 2.800.— Ernesto J. Debattisti, Pringles 865, Quilmes, (Bs. As.); Nº 351.855, mayo 1946, $ 2.800.— María M. Echaire, Pueyrredón 29, Capital; Nº 360.629, septiembre 1946, $ 2.800.— Eladio Sánchez, Luzuriaga 206, Capital; Nº 370.543, enero 1947, $ 2.800.— Inés P. de Fazio, 12 Nº 1313, La Plata (Bs. As.); Nº 387.625, diciembre 1947, $ 6.000.— Natalio A. Bertone, San Eduardo (Santa Fe); Nº 394.329, abril 1948, $ 3.000.— Tipografía "Clancy", Reconquista 734, Capital; Nº 408.712, diciembre 1948, $ 3.000.— Omar M. Cocco, San Antonio 435, Capital; Nº 412.448, febrero 1949, $ 6.000.— Feliciano De Miguel, Rancul (La Pampa); Nº 433.872, enero 1950, $ 3.000.— Antonio Drago, Saa 402, Guaymallén (Mendoza); Nº 437.813, marzo 1950, $ 3.000.— Tipografía "Clancy", Reconquista 734, Capital; Nº 450.998, septiembre 1950, $ 3.000.— Guillermo H. Ramírez, Humboldt 2475, Capital; Nº 452.543, septiembre 1950, $ 3.000.— Perla R. Sheveloff, Humberto Iº 3211, Capital; Nº 455.678, noviembre 1950, $ 3.000.— Norberto R. y Nélida J. V. de Marana, Godoy Cruz 1432, Capital; Nº 469.961, abril 1951, $ 3.000.— Hortensia Panno, A. Malaver 2770, Florida (Bs. As.); Nº 477.405, julio 1951, $ 3.000.— Nélida E. y Ricardo E. Bammatter, Roldán (Santa Fe); Nº 478.600, agosto 1951, $ 3.000.— Angela Scravaglieri, Córdoba 5360, Capital; Nº 481.938, septiembre 1951, $ 3.000.— Amelia D. de Nudo, Castelli 438, Lomas de Zamora (Bs. As.); Nº 484.310, octubre 1951, $ 10.000.— Bartolomé Zubillaga, Castelli 375, Lomas de Zamora (Bs. As.); Nº 489.836, diciembre 1951, $ 10.000.— Nesanel y Dora Zakman, Río de Janeiro 378, Capital Nº 500.869, abril 1952, $ 3.000.— Enrique A. Reartes, Independencia 1778, Capital; Nº 531.420, mayo 1953, $ 3.000.— Carlos A. Fabián, Beltrán 1768, Godoy Cruz (Mendoza); Nº 535.687, mayo 1953, $ 10.000.— Juana D. Vda. de Sadea, Ocampo 2091, Rosario; Nº 540.859, julio 1953, $ 6.000.— Juan A. Mangiameli, Virasoro 1557, Rosario, Nº 543.950, agosto 1953, $ 3.000.— Antonio R. Carballo, José Ingenieros 1251, Béccar (Bs. As.); Nº 545.479, septiembre 1953, $ 3.000.— Bienvenido Estefanell, Venezuela 1045, Capital; Nº 561.445, febrero 1954, $ 3.000.— Dora H. Cherubini, Guaraní 230, Capital; Nº 567.994, mayo 1954, $ 3.000.— Héctor L. Cherubini, Almafuerte 618, Capital; Nº 574.822, julio 1954, $ 3.000.— Manuel B. Portero, Colón 876, Avellaneda (Bs. As.); Nº 585.702, noviembre 1954, $ 10.000.— Haydée B. de y Roberto Gunther, Estados Unidos 3033, Capital; Nº 597.941, abril 1955, $ 3.000.— Rosa V. de Montero, Fco. de Viedma 6921, Capital; Nº 607.781, julio 1955, pesos 3.000.— Roberto M. Pardo, Pirovano 230, Capital; Nº 609.492, julio 1955, $ 3.000.— Estela L. de Giuvicech, A. del Valle 1938, Capital; Nº 611.853, agosto 1955, $ 3.000.— Elena y Elisa David, Alvear 4249, Santa Fe; Nº 618.906, noviembre 1955, $ 6.000.— Fernando H. y Eduardo V. Ireba, calle 35 nº 666, La Plata (Bs. As.); Nº 623.111, diciembre 1955, $ 6.000.— Amalia M. Echaide, Pueyrredón 29, Capital; Nº 624.402, diciembre 1955, $ 6.000.— Antonio S. Torres, Balcarce 184, Capital; Nº 624.471, diciembre 1955, $ 3.000.— Angela Scravaglieri, Córdoba 5360, Capital; Nº 625.933, enero 1956, $ 6.000.— Mario O., Roberto M. y Martha G. S. de Pardo, La Fraternidad 460, Haedo (Bs. As.); Nº 633.219, marzo 1956, $ 10.000.— Carmen Russo, Sucre 2490, Capital; Nº 633.833, marzo 1956, $ 3.000.— Enrique A., Sofía y Enrique A. Rearte, Independencia 1778, Capital; Nº 634.369, abril 1956, $ 3.000.— Pedro H. Acuña Maxwell, Hidalgo 335, Capital; Nº 647.641, julio 1956, $ 3.000.— Mirta y Ricardo Insfran, Paysandú 1174, Capital; Nº 648.120, julio 1956, pesos 10.000.— Inés Guillerón, San Martín 3539, Santa Fe; Nº 649.676, agosto 1956, $ 10.000.— Vicente J. Elipe y Lorenzo Melliere, Avda. Mosconi 3367, Capital; Nº 656.952, octubre 1956, $ 10.000.— Pilar García y Filomena G. de Zumpaño, Gral. Hornos 591, Capital; Nº 684.515, mayo 1957, $ 3.000.— Rafael y Valentín Curti, San Martín 947, Luján (Bs. As.); Nº 685.823, junio 1957, $ 6.000.— Mirta y Berta Warman, Boulogne Sur Mer 598, Capital; Nº 690.642, julio 1957, $ 6.000.— Guillermo P. Bodría, Anchorena 1472, Capital; Nº 691.038, julio 1957, $ 6.000.— Noemí C. Centurión, Camarones 3165, Capital; Nº 693.233, septiembre 1957, $ 6.000.— Ana D. y Gaspar Martínez, Segurola 3423, Capital; Nº 693.293, agosto 1957, $ 10.000.— Carlos A. y Norma B. Bacaicoa, Los Nardos 329, Palomar (Bs. As.); Nº 715.052, marzo 1958, pesos 10.000.— Carlos A. y Daniel O. Mezzanico, calle 32, nº 1075, Tolosa (Bs. As.); Nº 715.148, marzo 1958, $ 20.000.— María I., Ana D. y Marcos Mauri, Entre Ríos 3198, Mar del Plata; Nº 719.178, abril 1958, $ 10.000.— Blas J. Spaltro, Rioja 449, Capital; Nº 721.406, mayo 1958, $ 6.000.— Mario O. y Roberto M. Pardo, Pirovano 230, Capital; Nº 723.181, julio 1958, $ 50.000.— Hipólito A. y José L. Rey, M. Pedraza 1732, Capital; Nº 726.202, junio 1958, $ 20.000.— Néstor Casquero, Jujuy 1060, Mendoza; Nº 736.947, octubre 1958, $ 10.000.— Miguel A. y Norma Castro, España 3261, Mar del Plata; Nº 746.740, diciembre 1958, $ 10.000.— María S. Ricci, Avda. Rolón esq. Junín, Boulogne (Bs. As.); Nº 746.741, diciembre 1958, $ 10.000.— Claudia R. y Esteban Lamberto, Petriangeli 478, Ituzaingó (Bs. As.); Nº 750.948, enero 1959, $ 6.000.— Petrona S. Aguirre y Enrique A. Reartes, Independencia 1778, Capital; Nº 752.304, febrero 1959, $ 30.000.— Rafael, Gustavo y Elsa M. C. de Palomeque, Mendoza 2183, Capital; Nº 753.203, febrero 1959, $ 6.000.— Vicente y Jorge H. Raffaelli, Suipacha 552, Capital; Nº 753.898, febrero 1959, $ 30.000.— Noemí C. y Norby H. Centurión, Camarones 3165, Capital; Nº 753.931, febrero 1959, $ 30.000.— Gregorio, Angel, Abrahaim, Sergio, Luis, Marta G. Lebenfisz, Córdoba 3677, Capital. — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 2.900.— e.23|5-Nº 5.617-v.23|5|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de 25 nuevas series de acciones números 326 a la 350, inclusive, de iguales características a las de 1 (un) voto actualmente en circulación, por un valor nominal total de moneda pesos nacional 2.500.000.— con destino al pago del saldo del dividendo por el ejercicio 1957|58, aprobado oportunamente. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.613-v.27|5|59

S. A. V. A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 868, 2º piso. Capital Federal

A los fines que determina el artículo 4º de los estatutos sociales, se comunica por tres días, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1959, el capital autorizado ha sido elevado de m$n. 15.000.000.— a m$n. 25.000.000.— y que este Directorio ha dispuesto la emisión de las acciones correspondientes a la series Sexagésima Primera a la Centésima inclusive. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.614-v.27|5|59

TOMAS DRYSDALE Y CIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la cesión del 30 de abril de 1959 resolvió la emisión, a la par, del saldo de 900 acciones de la serie 38ª y de la totalidad de las series 39ª y 40ª de acciones ordinarias al portador, por un total de $ 290.000, y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Moreno Nº 458.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.616-v.27|5|59

ACEROMETAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la novena y décima series de acciones ordinarias y a la par, por valor de tres millones de pesos cada una. Los actuales tenedores tienen preferencia para suscribir la novena y décima series, en proporción a las acciones que posean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo séptimo del estatuto. El derecho de prelación que acuerda este artículo podrá ejercerse hasta cinco días, a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.618-v.30|5|59

ACEROMETAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 1959 se resolvió el aumento del capital de la sociedad en m$n. 6.000.000. Por lo tanto el capital autorizado es de m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.23|5-Nº 5.619-v.30|5|59

EMERSA.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Comunícase que la asamblea del 30|4|59 ha resuelto elevar el capital autorizado de $ c|l. 1.000.000 a $ c|l. 1.500.000, facultando a! Directorio para emitir las series 6ª, 7ª y mitad de la 8ª de acciones ordinarias al portador de un voto, así como para establecer el modo y forma de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.627-v.27|5|59

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI

Sociedad Anónima de Industria y Comercio

AVISO

Se hace saber por 3 días que el Directorio en su reunión del 13 de mayo de 1959 resolvió emitir 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 c/u., con numeración consecutiva del 460.001 al 560.000, representativas de un capital de diez millones de pesos, para ser destinadas íntegramente al pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 29, terminado el 31 de diciembre de 1958, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1959. Estas acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|5 al 21|5|59.

$ 900.— e.23|5-Nº 5.147-v.30|5|59

SUMACA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Galería Güemes - Escritorios números 212-213 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, por resolución del 6 de abril de 1959 dispuso la emisión de las series 2a. a 6a., inclusives, de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional, para su inscripción mediante integración inmediata mínima del cincuenta por ciento (50 o|o) de las respectivas suscripciones. Oportunamente los señores accionistas suscribieron la totalidad de las acciones emitidas. Se pone en conocimiento de los accionistas esta circunstancia a efectos de que —en su caso y en el plazo de quince días— opongan las excepciones que entendieren corresponder en virtud del derecho de preferencia en dichas suscripciones que no se hubieren contemplado. — El Directorio.

$ 1.050.— e.23|5-Nº 5.540-v.27|5|59

COC

Sociedad Anónima

AVISO

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 5 de diciembre de 1958, ha procedido a emitir 40 series de acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100.000 cada una. — El Directorio.

$ 450.— e.23|5-Nº 5.536-v.27|5|59

COC

Sociedad Anónima

AVISO

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las series 5a. a 20 a. de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 100.000. — El Directorio.

$ 450.— e.23|5-Nº 5.537-v.27|5|59

GUERLAIN PERFUMISTA S. A.

Conforme al artículo 4º de los Estatutos, se aumentó el capital a 1.600.000 pesos, según resolución de la Asamblea del 27 de marzo 1958, emitiéndose pesos 800.000 en acciones ordinarias, para entrega como dividendos. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.533-v.27|5|59

PALMER Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por el término de 3 días que mediante escritura del 5 de marzo de 1959 otorgada ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez al folio 244 del Registro Nº 123 de la Capital Federal a su cargo, se ha emitido la cuarta serie de 50.000 acciones ordinarias al portador, de un voto, de $ 100 cada una, por un total de $ 5.000.000.—, dispuesta por la Asamblea de Accionistas del 30 de octubre de 1958. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959.

$ 750. —e.23|5-Nº 5.532-v.27|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO RANGOLLE.

Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.307 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIN de MENDIONDE.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.260 D.T.-v.4|6|59

Nº 3

El Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEAZAR OTTO CANAAN.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos D. Boùzas, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.944-v.29|5|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SINDONA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.972 D.T.-v.27|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TARSIA de CUCARESSE.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.000 e.19|5-Nº 15.142-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO COSTADO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.098 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR FERNANDEZ de BELLO GIL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.046 D.T.-v.30|5|59

Nº 7

El señor Juez Nacional, doctor Oscar Moyano Eguilúz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALVARO CONTRERAS.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.250 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTOQUIO DIAZ VELEZ.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.309 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON OCTAVIO TORRES o RAMON TORRES.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.308 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HARRY WILLIAM HOPSON. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.899 D.T.-v.26|5|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos. Secretaría Nº 15, cita para que comparezca a estar en derecho, por cinco días a RENEE CANARD CANTERO de SALANOVA, en autos Salanova Cristina Elena, adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.278 D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE VICTOR DURLACH.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000 e.19|5-Nº 15.167-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS MOSENSON.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.856-v.27|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO FELIPE CONTI y MARIA CERRUTTI de CONTI.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.273 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, secretaría Nº 18, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BARCIA TRELLES. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.203 D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL DELGADO de MANGAS.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.19|5-Nº 15.156-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PANDOLFI de REBASTI.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.916 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.517-v.29|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO IACAPRARO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — (Publíquese por diez días). B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.284 D.T.-v.4|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO o IGNAZ SCHMITT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.189 D.T.-v.3|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO LEUNDA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.970 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GREGORIO PONS. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — M. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.982 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELISA MARIA CATALINA MARTINEZ de OLASCOAGA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.788-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL PAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.892 D.T.-v.26|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RICCARDI de FIORDALISI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

Nº 11

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría número 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de la sucesión FELIPE TIENDA y FRANCISCA FERNANDEZ de TIENDA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.055 D.T.-v.30|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de esta Capital, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de "JOSE LOZANO y MANUELA FERNANDEZ de LOZANO". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.083 D.T.-v.30|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del suscripto, se cita y emplaza al señor CARLOS JOSE FEDERICO STEHLIN para que comparezca a tomar intervención en juicio y a contestar la demanda que le promoviera doña Martha María Guadalupe Zapata de Stehlin, sobre divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes, dentro del término de quince días, a partir de la última publicación del presente que se hará por cinco días, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se seguirá la acción con la intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.750.— e.21|5-Nº 15.228 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN DI NOME. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.230 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CONCEPCION JANES de TOUZON.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.188-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE MEZZADRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.042-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HIRSCH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.890 D.T.-v.26|5|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VIVIANI.

Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.277-D.T.-v.4|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SEBASTIANA DURAN y HAYES.

Buenos Aires, mayo once de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.264-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MATILDE DE LA TORRE de GAGO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.181 D.T.-v.3|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 13. secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO NICASIO GARCIA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.235 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado trece, secretaría veitiséis, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MARRA o MARRO de GAMBA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.922 D.T.-v.27|5|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.903 D.T.-v.26|5|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO CESAR CIRILO SPINEDI.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.910 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abeleyra (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA SADOUS.

Buenos Aires, junio 12 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.978 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO CULLEN CRISOL o JUAN CULLEN CRISOL.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.932 D.T.-v.27|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 15, secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOLORES LOSADA de PALAVECINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BASETTA Vda. de D'AMANTE.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.302-D.T.-v.4|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SILVIO DI CARLO.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.473-v.4|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PODESTA.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000 e.19|5-Nº 15.143-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIOS o RIOS VAZQUEZ.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000 e.19|5-Nº 15.122-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ALESIO DOMINGO BELTRAMI.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000 e.16|5-Nº 15.036-D.T.-v.29|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE CZAPLICKI.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga. secretario.

$ 1.000 e.16|5-Nº 15.034-D.T.-v.29|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de don GERONIMO HORACIO ALVAREZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000 e.16|5-Nº 15.009-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.500.— e.11|5-Nº 4.557-v.2|6|59

Nº 16

César A. San Miguel a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Sojo, cita por 5 días a JORGE OCTAVIO ORTEGA, para que dentro de 15 días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Aringoli María Luz c| Ortega Jorge Octavio, s|divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.182 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLASI.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000 e.19|5-Nº 15.169-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NICOLAS GIANCATERINO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.849 D.T.-v.26|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERRE VERTANESSIAN.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.251-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla. a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES PADIN de GONZALEZ.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.234 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, del Juzgado 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MURU ó MURU NUIN de ALENDE.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.037-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR CARMEN FONTENLA de LAMAS. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.844 D.T.-v.26|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HERBERT JOHN WRIGHTSON. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.888 D.T.-v.26|5|59

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA o JULIANA FELISA LISSA de GARAVANO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.313-D.T.-v.4|6|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Cellazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA BLASQUEZ de GARCIA.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.298-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO PUJOL PALLEJA.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.192 D.T.-v.3|6|59

El Dr. Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional del Juzgado en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS DOMINGO TACCONI.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.173 D.T.-v.1º|6|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUERINO LATORRE.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.136 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TENAGLIA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.079 D.T.-v.30|5|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.838-v.27|5|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMA ANGELICA EMILIANA MASSA de CRESPO.

Buenos Aires. mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.957 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA D'AGOSTINO de PARIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.891 D.T.-v.26|5|59

Nº 19

Por orden del doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAPRILE.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Alberto Noceti. secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.319-D.T.-v.4|6|59

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO BERETTA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.917 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA QUINTAS de ULLOA o RUDECINDA QUINTAS FERNANDEZ de ULLOA o RUDESINDA QUINTAS de ULLOA.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.003-D.T.-v.29|5|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO LOTITO.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.188 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional Dr. Luis María R. O. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA SAN JUAN de CARRERE.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.967-D.T.-v 27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPELLO — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.907 D.T.-v.26.5|59

Nº 20

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIRANDA.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.272-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39 interinamente a mi cargo), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLOME. JOSE BARTOLO INOCENCIO o JOSE BARTOLOME INOCENCIO LORENZETTI o LORENZETTI y ZIGNACO.

Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.179 D.T.-v.3|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA RAFFO de STURLA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.127 D.T.-v.1º|6|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO PONZINIBBIO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000. e.18|5-Nº 15.047 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA o GARCIA BARRIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.051 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LERTORA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.941-v.29|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DEL GATTO y AIDA SALVO de DEL GATTO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.938-v.29|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTIN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.043-D.T.-v.29|5|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO LEMBO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.050 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.962-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Santiago Enrique Foutel a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Don NICOLAS BAUSO y Da. CARMEN ROMANO de BAUSO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.966-D.T.-v.27|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SATURNINO MACIAS o ALEJANDRO SATURNINO MACIAS MORENO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.14|5-Nº 14.878 D.T.-v.26|5|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO BLANCHIMAN — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.488 v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALONSO HERRERO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.154 D.T.-v.1º|6|59

El doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MOSATI y LUCIA DADONE de MOSATI.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959 — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.082 D.T.-v.30|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE JULIETA MARCENARO de ICELY. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.084 D.T.-v.30|5|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VITURRO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.021-D.T.-v.29|5|59

El Sr. Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE RODOLFO GUILLERMO GRÖNING. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.843 D.T.-v.26|5|59

Nº 22

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASÑANSKY. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.266 D.T. v.4|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTIAGO TRABUCHI.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.242 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LORASCHI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.202 D.T.-v.3|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. REINA DOLORES MIRA de AVALOS.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.240 D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de LEVA o LEON NAIFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.168.D.T.-v.1º|6|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN POLAT. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.269 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional Civil Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNARDO LOÑATZ. — Secretaría Nº 45. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.254 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ONOFRIO ERNESTO o ROQUE ONOFRE o ROQUE o ROQUE ERNESTO o ROQUE ONOFRIO EURLONE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.170 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de Don PEDRO GREGORIO FERRO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.975-D.T.-v.27|5|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DEL PINO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.212-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL CAGLIOLO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.255-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FERRARI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.054 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR RIVAROLA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.104 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMAL ZIADE de ZIADE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.933-D.T.-v.27|5|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50) de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA o JOSE BARCIA FREIRE. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.249 D.T. v.4|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO FRANCISCO SISINI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.253-v.3|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, a mi cargo, en autos "FLEITAS ODIN EDUARDO, su concurso civil", hácese saber por tres días que el síndico ha presentado el estado de distribución de fondos, el que estará por el término de quince días en mi oficina a disposición de los acreedores, bajo apercibimiento de ser aprobado por el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 600.— e.21|5-Nº 15.223-D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO PALEMON HUERGO o JULIO PALEMON NICOLAS HUERGO y CORA JORGE de HUERGO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.193-D.T.-v.3|6|59

El Juez doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ o MUÑIZ MONTANS.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.114 D.T.-v.1º|6|59

El señor Juez, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CARPENTINO de MESURACO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.105 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REY.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.039-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMINO VILLANUEVA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 14.938-D.T.-v.27|5|59

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.274 D.T. v.4|6|59

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA ESCOBAR de ASTOUL.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.198-D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FOURESTIER.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.180-D.T.-v.3|6|59

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por 10 días, herederos y acreedores de JOSE SOLANAS (hijo) o JOSE SOLANAS y BRUCART.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.206-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA o LUCIA MARIA BARRA de LEONE.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.172 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Delleplane, (Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GALLEGOS o GALLEGOS MENDEZ de CACHALDORA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.736-v.26|5|59

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO BUSCH. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.289 D.T. v.4|6|59

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.2|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría a mi cargo, cita

por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNICOLA. ...
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.052 D.T.-v.30|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALVADOR GALLELLI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.088 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA SEGUNDA BARILI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.895 D.T.-v.26|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMON de MARTINELLI y JUAN JOSE MARTINELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.248-D.T.-v.3|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMARO GARCIA VALDES.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.283-D.T.-v.29|5|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN MALNATTI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.268-D.T.-v.29|5|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PUGLIESE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.243 D.T.-v.27|5|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por dos días a don FELIPE de JESUS CUENCA, para que dentro del tercero día comparezca a estar a derecho en autos: "Falcón Federico J. c|Cuenca Felipe de Jesús s|ejecutivo"; bajo apercibimiento de designación de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 400.— e.22|5-Nº 15.301-D.T.-v.23|5|59

El Doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SILVIO GUILLERMO ROMANELLI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.288-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA FREGA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.112-D.T.-v.23|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN o MARIA DEL CARMEN FILOMENA OTERO u OTERO RODRIGUEZ u OTERO de VOCATURO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.221 D.T.-v.27|5|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de REBECA o REBECA FAUSTINA CORREA de LOZA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.218 D.T.-v.27|5|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN WENCESLAO FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 14.291-D.T.-v.29|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 7|5|59.

El señor Juez, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita por cinco días a todos los que se consideren con derecho como herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 750.— e.21|5-Nº 15.186 D.T.-v.23|5|59

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SATURNINO MASONI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.187 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIDA LUCIA CAPPELLETTI de BEITIA.
Buenos Aires, 12 mayo de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.
P.A.S. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.233-v.23|5|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA FRANCISCA FORTE de CONDOLUCI. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.217 D.T.-v.27|5|59

El Doctor Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO COCOVI y JULIA JOVITA FRANCISCA TERESA ALABERT de COCOVI.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 15.123-D.T.-v.23|5|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AJZYK MAJER CYTRYN.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José L. Mó, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.257-D.T.-v.29|5|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días herederos y acreedores de EDUARDO RESA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.209 D.T.-v.27|5|59

Nº 12

El Juez, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON REDONDA.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.311-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA SOLIS de VANUCCI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.294-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de VLADIMIR VERBIAN.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.117-D.T.-v.23|5|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, Dr. Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ o PEREZ GARCIA de CHACON. — Buenos Aires, 15 mayo de 1959. — Juan A. González Calderón (h.), juez.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.214 D.T.-v.27|5|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL o JOSE M. SIVORI. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.251-v.27|5|59

El Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURICIO ENRIQUE COSENTINO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.199 D.T. v.27|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO o ATILIO FILOMENO LUIS MONTAPERTO o MONTOPERTO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.181-v.23|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON MONTOUTO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.148-D.T.-v.23|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.303 D.T. v.29|5|59

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SIGAL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.215 D.T. v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ADOBBATO. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.220 D.T. v.27|5|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de Paz Julio A. de Kemmeter cita por Secretaría Oscar J. Barbieri durante cinco días a herederos o acreedores de JOSE VILA.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.138-D.T.-v.23|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELEDONIA PELAEZ de BOTTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Roque Sollmine, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.271 D.T. v.29|5|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARGENTINO CAYETANO ORECCHIA.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.128-D.T.-v.23|5|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO o JUAN DOMINGO LOMAGNO. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Carlos A. Aldonondo, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.270 D.T. v.29|5|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID AGUSTIN SIROTI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.314 D.T. v.29|5|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL STANCANELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.113 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO ALFREDO QUIROLO o QUEIROLO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.116 D.T.-v.23|5|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERARDI de VITTOLA o VITOLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.124 D.T.-v.23|5|59

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA DIOTAIUTI de CIOCIANO, y ALFONSO CIOCIANO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 15.161 D.T.-v.23|5|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO OPIZZO o ANTONIO EUGENIO OPISSO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.466 v.29|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN MENENDEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.276 D.T. v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DONATO LANGONE. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.246 v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO TASSANO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.231 D.T. v.27|5|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, Doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AMERISE DE BOCCARDO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.196 D.T. v.27|5|59

El Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE

GREGORIO OMAR. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.241 D.T. v.27|5|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSENDO FELICIANO ROMERO. — Buenos Aires, marzo 6 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.174 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ORTIZ. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.163 D.T.-v.23|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUTMAN SLEVINSKY. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.305 v.27|5|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ARIAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Ricardo González, presecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.144 D.T.-v.23|5|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MENEGHINI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.167-v.23|5|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CHIPOLINA o CHIPOLINA XAMMAR. — Julio R. Ferro, secretario. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.267 D.T. v.29|5|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO ANTONIO MIR BENET o RAMIRO MIR BENET o RAMIRO MIR. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.295 D.T. v.29|5|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital, cita por cinco días a acreedores y herederos de AMERICO VAZ. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.200 D.T. v.27|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO CARISSIMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Secretaría 110.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|5-Nº 6.171-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FLORENCIO SILVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por L. 12982 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.19|5-Nº 6.172-v.23|5|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JUAN ZAVALA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959 — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.173-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a LORA E. RAVANEDO de CONTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 30.821), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.174-v.23|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICTOR FERREYRA a comparecer en la causa Nº 19.645 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.175-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CONCEPCION BORDA a comparecer en la causa Nº 19.703 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 44 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959 — Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.176-v.23|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7 se emplaza por cinco días a ELISEO MARTINEZ REGLUS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría. Hoy, 13 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.19|5-Nº 6.177-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a EDUARDO BENIGNNO MOSQUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120, Hoy, 12 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.19|5-Nº 6.178-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a SALVADOR PALMESANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122. — Hoy, 8 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|5-Nº 6.179-v.23|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OMAR VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.003. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|5-Nº 6.180-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a BERNARDO LORENZO VALFRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.003. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|5-Nº 6.181-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ALFREDO LUCHI o LUKY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9 871).
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.182-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO J. RUBEN D'AMATO a comparecer en la causa Nº 9.339 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.183-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR BRETON a comparecer en la causa Nº 9.409 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 123, a cargo del doctor Norberto Roffo. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.184-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ELEODORO ALVAREZ a comparecer en la causa número 9.092 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.185-v.23|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RAMON PARDO a comparecer en la causa número 22.076 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.19|5-Nº 6.186-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HORACIO JADUR EBN ZARIF a comparecer en la causa Nº 22.568 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.19|5-Nº 6.187-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a PABLO DUGAN o DUGANS a comparecer en la causa número 23.459 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.19|5-Nº 6.188-v.23|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO BALDINI a comparecer en la causa Nº 23.610 que se le sigue por los delitos de lesiones, daño y atentado a la autoridad, por ante la secretaría Nº 129 a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 129. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|5-Nº 6.189-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Nº 129 a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los procesados HOMERO OSCAR BUSTAMANTE, ALEJANDRO CHENNA y ROBERTO SARQUIS, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.489 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 12 de mayo de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|5-Nº 6.190-v.23|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ROSSETTI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|5-Nº 6.191-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VALENTIN PATTERA LORENZO, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|5-Nº 6.192-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FREZZA, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.193-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO OSCAR TUST (causa número 6.282), procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.194-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX VERDASCO GARCIA (causa Nº 6.710), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría

del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|5-Nº 6.195-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ORTIZ (sumario número 6.696), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|5-Nº 6.196-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO KODNER, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.19|5-Nº 6.197-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE WALTER AVILA, procesado por el delito de inf. Dec.-Ley 6.582|58, art. 37, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.19|5-Nº 6.198-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ALFREDO GUEDETT a comparecer en la causa Nº 449, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.19|5-Nº 6.199-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SARA CATZ o SARA KAPS, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.19|5-Nº 6.200-v.23|5|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ESTELA DONATO de ALI a comparecer en la causa Nº 508 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.201-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN KORDON a comparecer en la causa Nº 412 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.202-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANTAVERENA a comparecer en la causa Nº 194 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.203-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DIAMANTI a comparecer en la causa Nº 510 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.204-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.205-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE CASTRIOTTI a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.206-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 402 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.207-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE DELGADO y JOSE CABEZA a comparecer en la causa Nº 312 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.208-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a MARIO PABLO LORENZO ALSINA a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.209-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CELESTINA CRUZ QUIÑONES de LAMADRID a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.210-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFONSO a comparecer en la causa Nº 184 que se lo sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.211-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO PEDRAJA a comparecer en la causa Nº 296|58 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.212-v.23|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARTAVE a comparecer en la causa Nº 483 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|5-Nº 6.213-v.23|5|59

Nº 21

Por disposición de S.S. el señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC POLAKIEWICZ, a comparecer en la causa Nº 132|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|5-Nº 6.214-v.23|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1438, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de don SEBASTIAN ANAS se ha fijado el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico José Angel Bianco, Aristóbulo del Valle 154, los títulos justificativos de sus créditos, y se fijó el 21 de julio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 15.233 D.T.-v.27|5|59

Nº 4

El Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza, hace saber a don ANTONIO RUMIE por tres días que en el juicio que le siguen Gregorio Porres y Bienvenido Ramón Illobre sobre cobro de pesos; ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 a su cargo, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado Aspitia, se ha dictado sentencia como sigue: "Buenos Aires, abril 29 de 1959. Autos y Vistos: Atento lo certificado por el actuario precedentemente, dásele por perdido el derecho a oponer excepciones, y haciendo efectivo el apercibimiento decretado a fs. 125 v., llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado según liquidación aprobada a fs. 122 con más intereses y costas. Regulo en mil y en cuatrocientos pesos moneda nacional los honorarios del letrado y del apoderado de la actora, respectivamente, por sus trabajos posteriores a la sentencia a fs. 101|102. Notifíquese. Rep. la foja. Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.- e.22|5-Nº 15.253 D.T. v.26|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que con fecha 12 de mayo de 1959 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "MOISES MAZLIAH", nombrándose síndico por sorteo al Contador don Germán Adolfo G. Heuer, con domicilio en Corrientes 3789, piso 4º, Dep. 7, y fijándose el plazo que vence el día 25 de junio de 1959 para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día 7 de agosto de 1959, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.750.- e.22|5-Nº 15.276 D.T. v.29|5|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, titular del Juzgado Nacional de Comercio número 6 (Secretaría Nº 16), hace saber por ocho días que en autos "ERL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 27 de julio de 1959, a las 15 horas, para junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las personas que asistan, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 15.048 D.T.-v.27|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, secretaría Chiani, cita y emplaza a estar a derecho por cinco días a MIGUEL ANGEL ANASTACIO GALVAN, en los autos: "Susana Bacik de Galván c|Miguel Angel Anastacio Galván, s|divorcio".

Formosa, febrero 27 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.291-v.27|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante del Juzgado número uno de esta provincia, secretaría Armín Francisco Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ABDON JUSTINIANO, sucesión.

Formosa, abril 2 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.061 v.30|5|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 4, del autorizante, hace saber por cinco días

que en autos "DI BENEDETTO, JOSE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 27 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Vda. Gral. Paz 11969, edificado en la parcela 9, manzana 161, de 10 mts. frente al N.E., 10m07 contrafrente al S., 48m32 al N.O. y 49m69 al S.E., base $ 325.000 m|n., al contado. El inmueble se vende en el estado de ocupación que resulta de autos. 10 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.244 D.T. v.27|5|59

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c/SCOTTO, JUAN MANUEL s/ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en Monte Grande, Leandro N. Alem 213/15, edificado en lote C, manzana 53, de 10 mts. frente al N.E. por 27m80 de fondo, y Carlos Casares 30, edificado en tres lotes, parte lote A, manzana 53, de 10 mts. en cada uno de sus cuatro costados, lote dos (lote b2), de iguales dimensiones y lote tres, de 12m20 al N.O. y S.E. por 10 mts. al S.O. y N.E., base $ 500.000 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.500 e.22|5-Nº 15.291 D.T.-v.4|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO, JESUS y otro contra ASTIZ, JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad sita en Olivos, calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la manzana V, que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud, en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.500.— e.18|5-Nº 4.781-v.30|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO JESUS y otro contra ASTI . JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 e mayo a las 16 horas, en la misma una propiedad sita en Olivos calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la Manzana V que mide. 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud., en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, abril treinta de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.500.— e.19|5-Nº 4.781-v.26|5|59

Nº 9

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del doctor Juan F. Bernabé, hace saber por cinco días que en los autos "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO c|ROMAN CHAS MARCO, s|cobro ejecutivo", se ha resuelto que por intermedio del martillero Esteban Pedro Podestá, se proceda a vender en pública subasta el día 30 de mayo próximo, a las 15 horas, (3 pm.), en el mismo, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Cuartel Quinto, Partido General Sarmiento, próximo Estación San Miguel y Muñiz F.C.N.G.S.M., designado con el número once a) de la fracción I, que es parte del lote Nº 11 de la misma fracción I., de un plano de subdivisión anterior, el que a su vez es parte de la fracción Nº 1 (uno), frente a la calle Las Calandrias entre Avda. de los Rosales y el Camino a San Fernando, y mide: 71,17 mts. al S.O.; 46,47 mts. costado N.O.; 71,09 mts. en el N.E.; y 44,04 mts. al S.E. Superficie total: 3.217,6440 m.c. Base $ 49.505,19, al contado. A cuenta de precio el 8 %. Comisión 3 %. Oficinas del martillero: Lavalle 1474, planta Baja "A". — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.500.- e.21|5-Nº 15.204 D.T. v.27|5|59

Nº 11

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "DECONTARDI, ENRIQUE ANGEL s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, y continuando el día 30 de mayo, a las 15 horas, en el mismo inmueble, 9 chacras y 45 lotes de terreno ubicados en pueblo de 3 Sargentos, Partido de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, designadas las primeras como números 41, 43, 56, 61, 62, 63, 66, 70, y parcelas 2 y 3, de la 70, con superficies entre 42 Has. 70 as. 15cs. 59 ds.cs. y 4 Has., 34 as. 35 cs., base entre pesos 181.472,66 y $ 23.936,33 m|n. (pesos 7.300.— a $ 4.038.— la Ha.), y 45 lotes en manzana 2, 3, 10, 11 y 12, con superficie entre 1.126,80 y 1.580,40 mts. cs., respectivamente, con base de $ 2.— m|n. el metro cuadrado. Todo ello de acuerdo a plano y tasación obrante en autos. Escrituras ante señor I. Kleiman. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.- e.21|5-Nº 15.245 D.T. v.27|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CARRATU, ANTONIA y CIRTO de MUSSO, MUSSO JUAN VICTORIO y otros c|CARRATU, JUAN PEDRO ANTONIO y CARRATU I. CLARA s|div. de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados a propuesta de parte, subastarán públicamente el 24 de mayo, a las 14.30 hs., en el mismo, el inmueble Mendoza Nº 4246|50, edificado en lote 6, manzana 30, de 8m66 de frente al N.O. por 43m30 de fondo. Venta ad-corpus. Base $ 150.000 m|n., al contado, entregándose el inmueble desocupado. 8% de seña y 3% de comisión.
Buenos Aires, mayo once de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.19|5-Nº 15.147-D.T.-v.23|5|59

Nº 20

JUDICIAL. Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Sec. del autorizante, autos "LEMA MANUEL c|ARIETTE DE LAGUNA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria", hácese saber por cinco días que el martillero Fulvio Galimi rematará la propiedad ubicada en Villa Obrera, Lanús, Bs. As., calle San Lorenzo 3720, edificada sobre lote 23, manz. 47, que mide 8,66 mts. de frente por 26,27 mts. de fondo. Base: $ 47.025.— m|n. El 31 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.250.- e.21|5-Nº 15.201 D.T. v.27|5|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, hace saber por 5 días, que en autos ASINARI DE CANE, FELICIDAD s/sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente los siguientes inmuebles: Vicente López, Avda. Maipú 4170, edificado en lote 10, manzana 1, de 8m66 frente al E.N.E., 36m04 al N.N.O. y 35m28 al S. S. E., base $ 92.733,33 m|n.; en Olivos, Part. Vte. López; Salvador de Benedetti e/ Av. Maipú y Tucumán, lote 7, manzana 16, de 8m66 por 27m34, base pesos 33.000 m|n. El domingo 31 de mayo, a las 14.30 y 14.15 horas, respectivamente, en los mismos bienes. El día 4 de junio, a las 15.30 hs., en el hall de los martilleros. En San Isidro, Ombú entre Buchardo y Posadas, lote 22, manzana 0, de 10 mts. frente al N.O., 10m11 contrafrente, 36m05 al N.E. y 34m56 al S.O., base $ 12.003,32 m|n.; en Pacheco. Part. Tigre, Troncos del Talar, lote 8, manzana 14, de 15 mts. al E., 24m73 al S. 15m11 al O. y 22m91 al N., base $ 4.800 m|n. y en misma ubicación, Avda. "A" esq. calle 5, lotes b y c, manzana 27, forma irregular, formado lote 4, manzana 27, de 27m04 al E.N.E. s/calle 5, ídem al S.S.O. s/ Avda. A, 4m23 ochava al S. E., 9m378 al N.N.O. y al O.N.O., base $ 3.600 m|n. 10 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.750 e.22|5-Nº 15.290 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "GATTAS DE TUMA, VICTORIA c|FURCADA de NOCETI, MARTHA ISABEL, s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Héctor Fernando Toyos, a propuesta de parte, subastará públicamente el 30 de mayo de 1959, a las 15.30 horas sobre la misma, la finca edificada sobre terreno ubicado en calle Zabala Nº 2127|2131, Capital Federal, entre las de 3 de Febrero y O'Higgins, designado en el plano respectivo lote 9 y parte del 6 de la manzana 13, con 10,30 mts. de frente al Sud Este por 33,74 mts. de fondo. En las condiciones de edificación y ocupación que se encuentra. Base $ 262.124.— Al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.750.- e.21|5-Nº 15.191 D.T. v.27|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 18

JUDICIAL: La tercera parte pro-indivisa de un lote de terreno en el Ptdo. de Moreno, Bs. As., con frente a la calle San Martín e|Pueyrredón y Azcuénaga. Lote 3 de la manzana 35, mide: mts. 55,94 de frente al N.O.; mts. 70,07 de fondo. Total 3919,72 m. cds. Aprox. a 18 cuadras de la Av. Bmé. Mitre y a 1 de Luciano de La Vega al 1800. Base: $ 1.275. Seña 15 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. Todo en efectivo. Rematará Justo José Caseros de Urquiza el próximo 29 de mayo a las 18 en Honduras 4370 Cap. Fed. por orden del Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón a cargo del Juzgado Nº 18 en autos: "MOLINA, ESTHER CASCO de c|VALERI, ANGEL NICOLAS s|cobro ejec.". Venta "ad-corpus".
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.21|5-Nº 15.183-D.T.-v.23|5|59

Nº 33

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por 2 días, que el martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 29 de mayo, a las 18 hs., en el local calle Moreno Nº 1441, sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: una "Cizalla" para cortar. papeles, marca "Exito" Nº 4143. De acuerdo a lo ordenado en autos: "GIMENEZ BLAS F. c/INSUA JOSE y otro s/ejecutivo". Comisión 10 %. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.287 D.T.-v.23|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Tarranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Alfredo Cabrera, se hace saber por tres días que en autos "ADAM GOSCILO S. R. L. contra JUAN ROTH y RODOLFO M. VILA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul rematará el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 146, donde se exhiben, los siguientes bienes: un torno mecánico de 1.000 mm. entre puntas, marca "Galdar", modelo "C.G.1", Nº 965, con motor acoplado marca "Pia" de 2 C.V. Nº 1773, tipo 110-4 de 1.400 r.p.m., 220|380 V. — Una agujereadora de columna, modelo "P.F.25", marca "Fimar", Nº 0338, con motor eléctrico marca "Dayica", Nº 2198 de 220|380 V., de 1 C.V., 950. r.p.m., modelo Standard. — Un plato universal de mordazas marca "Fial", Nº 2541, de 190 mm., modelo "3M". — Un plato universal de 3 mordazas marca "Pratt", Nº 58, serie QE-264 de 270 mm., modelo "3M". — Un portaherramientas marca "Torretas", Nº 015, modelo "PH". — Un torno paralelo marca "Goscilo", modelo "A.G.60", Nº 509 de 1.000 mm. entre puntas, con motor marca "Indumot", Nº 1953 de 1.400 r.p.m., 220|380 V., de 3 C.V., modelo Standard. — Una electrobomba marca "Caorsi", Nº 181, modelo "EB" de 0,25 C.V., 2.800 r.p.m., 220|380 V. — Todo usado con sus accesorios completos. La venta es en block. Base $ 31.525 m|n. Al contado. Comisión 10 %, ambas pagaderas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.950 e.22|5-Nº 15.255 D.T.-v.26|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, secretaría del Dr. R. Sylvester, se hace saber por dos días en autos "ROSEN S. R. L. c|PAONESA FRANCISCO", s|ejecutivo, que el martillero Sr. Enrique Eboli rematará sin base el día 27 de mayo de 1959, en Bolívar 1680, a las 14 y 30 horas, una rectificadora marca "Selvic", Nº B.H. 009; una limadora eléctrica C.G.M.A. — Comisión 10 %, seña 30 %.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 400.— e.22|5-Nº 5.519-v.23|5|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, en autos "MECCIA, ISIDORO IGNACIO c|REGGIO, AMERICO y otro, s|ejecutivo"; se hace saber por cinco días, que el martillero Ricardo Ayerza, San Martín 132, T. E. 33-4710, rematará el miércoles 3 de junio, a las 16 y 30 hs, en su hall de ventas, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en Acoyte 1416|20, esq. Antezana 107, Cap. Mide: 15 mts. frente S.E., 21m50 frente N.E. por 15 mts. y 21m50 en sus respectivos contrafrentes. Ad-corpus. Base: $ 55.333,33 m|n. al contado. Seña 8 % y 3 % de comisión.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.500. e.21|5-Nº 15.232-D.T.-v.27|5|59

Por orden del Dr. Alejandro Labougle, Juez Nac. de Comercio, Secretaría Nº 7 en autos "SZEKELY, GABRIEL c|ZAMORANO HNOS. s|ejec. hipotecaria", el Martillero designado, rematará: el miércoles 3 de junio a las 16 hs. en calle San Martín 132, entrepiso, Capital Federal: las fincas correspondientes a los lotes 13 y 14 de Av. Lynch 766 y 770 (hoy 264|66 y 272|74), entre Av. América y Félix Muños de Villa Giorello (hoy Villa Lynch), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Medidas y superficie de cada lote: 8m.66 por 30m.31 o sea: 262,35 m2. — Base de venta en block: $ 80.977,20 m|n. al contado. Seña 8 %, com. 3 %. Edictos 5 días. — Martillero: Marcelo A. Méndez, Teléf. 76-3204.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.500 e.21|5-Nº 15.229-D.T.-v.27|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos "INDUSTRIAS DAMITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el próximo miércoles 27 de mayo, a las 14.30, en Godoy Cruz 2335, mercaderías, máquinas, muebles, útiles e instalaciones de una fábrica de hombreras. Exhibición, los días hábiles de 15 a 18. Informes en n|oficina. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 900.— e.22|5-Nº 5.520-v.26|5|59

JUDICIAL: 5 telares "Famatex" y "Mozykabski". Urdidora. Gran cantidad de hilados de algodón cardados, crudos, peinados, etc., dif. títulos. Piezas de hilado crudo y negro, piezas teñidas, y todo útil para la fabricación de tejidos. Muebles de escritorio con máq. de escribir "Royal" y máq. de calcular eléctrica "Remington Rand". Rematará, el martillero Carlos Barcia el día miércoles 27 de mayo a las 13 horas en el local de la calle Rodríguez Peña 299, San Martín, Pcia. de Bs. As. Sin base y al mejor postor, seña 30 % y comisión 10 % en efectivo. Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 Dr. Alejandro de Cainza, secretaría del Dr. Amerino J. Macedonia en los autos de quiebra de "LEWOWICZ S. y CIA. S.R.L.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.750 e.21|5-Nº 15.206-D.T.-v.27|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en los autos caratulados "SILVANI R. CELESTINO c|COTAMM S. R. L.", que el martillero Enrique Eboli procederá a rematar en pública subasta el día 29 de mayo, a las 15 horas, en el local calle Julián Alvarez Nº 146, al contado, sin base, comisión 10 %, seña 30 %, lo siguiente: un torno a revólver marca "Hauce", accionado con motor de 1 H.P.. Un balancín para quince toneladas, marca "Metimec", con motor eléctrico.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 750.— e.22|5-Nº 15.293 D.T.-v.26|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará, de acuerdo a lo dispuesto en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|ALMANDO Y. CIA. s|ejecución prendaria", el día 5 de junio próximo, a las 20 horas, en el local de calle San José 1754 de esta Capital, los siguientes bienes: una rectificadora universal de bielas, marca Fipat, serie 12941, Nº M 148. Una alesadora de bancadas hidráulica marca Fipat, serie 18014, Nº 146, equipada con un motor marca Clo, Nº 5641, de 0,506926 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Una rectificadora de cigüeñales hidráulica marca Faverson Fipat, serie 310, Nº F V. S. 55, equipada con un motor Delta, Nº 1083, de 2.02770 C.V., corriente alternada trifásica 220|380 volts, y un motor marca Delta Nº 2040, de 1.01385 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Un motor eléctrico marca Delta, Nº 2389, de 0,506926 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Los bienes se exhiben en el local indicado y la venta se efectuará en las siguientes condiciones: el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20 % del precio en concepto de seña más el 10 % de comisión al martillero. Todo en dinero efectivo. El saldo se pagará una vez aprobado judicialmente el remate. Base de la venta $ 260.723,60 m|n.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.950 e.22|5-Nº 15.296 D.T.-v.26|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José Raúl Las Heras, hácese saber por 5 días que a propuesta de parte en los autos FABRIL MADERERA S. R. L. contra IGLESIAS ROBERTO y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 24 de mayo, a las 15 horas, en el mismo, un lote de terreno sito en Villa Lugano, Avenida Cruz entre Murguiondo y Oliden. Lote 40 de la manzana L. que mide 7m794 de frente S.E. por 31m564 de fondo. Superficie 246m.c.375. Base pesos 20.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.250.— e.13|5-Nº 5.196-v.23|5|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION MERIDIONAL"

Fundada el 5 de octubre de 1884

Personería jurídica, 6 de noviembre de 1901

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de los estatutos, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1959, a las 9 horas, en la sede social Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1046, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 57 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1958. — Víctor R. Sordetti, presidente. — Juan Straface, secretario.

$ 120.— e.21|5-Nº 5.343-v.23|5|59

ALFYMAR

S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Castex 3575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958;

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.650.— e.21|5-Nº 5.306-v.23|5|59

ARTCRAFT

S. A., Industrial y Comercial

Nº de Reg. 5.273

Convócase a Asamblea Ordinaria, 2a. convocatoria, para el 29 de mayo de 1959, 11 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|12|1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.288-v.23|5|59

ARTCRAFT

S. A., Industrial y Comercial

Nº de Reg. 5.273

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 2a. convocatoria para el 29 de mayo de 1959, 11,30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.286-v.23|5|59

AYMARA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en la sede social de la calle Viamonte 877, 1º, 3º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 1º de enero de 1959;

2º Remuneración del Directorio;

3º Remuneración del Síndico;

4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio;

5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.141-v.23|5|59

ALFYMAR

S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Castex 3575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Reforma del estatuto social.

3º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que el texto del proyecto de reforma está a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el art. 34 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.218-v.23|5|59

ALFATEX

Soc. Anón. Textil Com. e Industrial

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a la hora 18, en Corrientes 424, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento del síndico.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario del informe del síndico correspondiente al ejercicio 31 de julio de 1958.

3º Modificación del objeto social de la sociedad.

4º Ampliación de capital por conversión del pasivo.

5º Elección de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.213-v.23|5|59

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI, S. A.

Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, a las 18 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Juan B. Justo Nº 1545|51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, y de los componentes de la sindicatura;

3º Elección de un director por el término de tres años;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.21|5-Nº 5.324-v.27|5|59

BELMOND - SOC. ANON.

Ind. Comer. Finan. e Inmob.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Belmond Sociedad Anónima para concurrir a la realización de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Cánning número 1207, Capital Federal, el día 5 de junio de 1959, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general al 31/12/1958.

2º Elección del Directorio, titular, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.228-v.23|5|59

"C"

COMPAÑIA COLON S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Expte.: 4.560

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, hora 10, en Av. Forest 365, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C. ejerc. 31|12|58;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.515-v.26|5|59

CREDITO A. JONTE

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segundo llamado, a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de junio de 1959, a las 21 horas, en el local social, calle A. Jonte 3262, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;

2º Destino de la pérdida del ejercicio;

3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año;

4º Análisis de la situación de la entidad y medidas a tomar;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.333-v.23|5|59

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo, a las 18 horas, en el local social Valentín Gómez Nº 3177, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de 9 miembros del Directorio por expiración del mandato y renuncia de sus miembros;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 1.750.— e.21|5-Nº 5.337-v.27|5|59

CARMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.171-v.23|5|59

CAEBA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1959, a las 18,30 horas, en el local social, Avenida Belgrano 990, 1er. piso, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de enero de 1959.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.750.— e.19|5-Nº 5.161-v.23|5|59

CITRAL CORRENTINA
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959.
2º Distribución utilidades.
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda Art. 27 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.169-v.23|5|59

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 29 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Retribución al Directorio y sindicatura.
4º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.
5º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. XVI de los estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.19|5-Nº 5.237-v.23|5|59

"D"

"DIADEMA ARGENTINA"
S. A. DE PETROLEO
CONVOCATORIA - N. 1.850
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida R. S. Peña 788, 7º piso, el día 2 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación de los bienes de uso;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.22|5-Nº 5.523-v.29|5|59

DOCKOIL
S. A. Aceitera del Dock Sud
Nº de Reg. 4.515
Convócase a Asamblea Ordinaria, 2a. convocatoria, para el 29 de mayo de 1959 10,15 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 47, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1958.
2º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.21|5-Nº 5.287-v.23|5|59

D. I. P. A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionitas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas número 738, Buenos Aires, el 29 de mayo de 1959, a las quince, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31|1|59.
2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para noveno ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.190-v.23|5|59

"E"

EMPRESA TELEFONICA DE GENERAL ALVEAR
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Nº 3.182
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, 4º piso, para tratar los siguientes puntos:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elegir directores por el término de dos años y síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 11 del estatuto social. — El Directorio.
$ 900.— e.22|5-Nº 5.487-v.26|5|59

"EL ZORRO"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 19 horas, en San José 573 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular;
4º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta. — La Gerencia.
$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.335-v.27|5|59

EDITORIAL ABRIL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 6697
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas en el local Avda. L. N. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1959 y distribución de utilidades.
2º Nombrar directores y síndicos, y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.195-v.23|5|59

"G"

GRANMEX
GRANDES ALMACENES
CIUDAD DE MEXICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Esmeralda 491, 4º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.
2º Designación de un director titular.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito con una anticipación de por lo menos tres días al fijado para la asamblea.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 5.240-v.27|5|59

GUIBERT & CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, a las 19,30 horas, en el local de la sociedad, Lavalle Nº 1171, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1959.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Consideración del aumento del capital social, hasta la suma de cinco millones de pesos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo de depósitos bancarios de las mismas, en la caja de la entidad, 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).
$ 2.500.— e.19|5-Nº 5.113-v.23|5|59

GANZ HERMANOS, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 29 de mayo de 1959, 18 horas, calle Sarmiento 640, 4º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos 5º ejercicio y distribución utilidades;
2º Elección síndico titular y suplente por un año;
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.323-v.27|5|59

GABRIEL LUIS PECH
S. A. Com., Ind. y Agraria
CONVOCATORIA
La sociedad anónima "Gabriel Luis Pech S. A. Com., Ind. y Agraria", convoca a los señores accionistas para el día 29 de mayo próximo, a las 19 horas, en su sede de Corrientes 127, 6º piso, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación a que se refiere el inc. 1º) art. 347 del Cód. Com. al 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio;
3º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio anterior;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — El presidente.
$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.224-v.23|5|59

"I"

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias
QUIMICAS ARGENTINAS
Expte. Nº 3.956
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, art. 11, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de junio de 1959 a las 16 horas, en el local Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.
2º Autorizar al Presidente o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que el art. 13º de los Estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.22|5-Nº 5.494 v.29|5|59

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1959, y distribución de las utilidades, fijando la remuneración para el Directorio y la sindicatura;
2º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de vicepresidente y de los directores necesarios, por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, extendido por una institución bancaria o compañía de seguros, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para aquélla. — El Directorio.
$ 3.000.— e.22|5-Nº 5.498-v.29|5|59

" I F "
Inmobiliaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
El día 4 de junio de 1959, a las 16 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria, en la calle Callao 468, 2º piso, Of. 20|22, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los Arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1958;
2º Nombramiento de directores;
3º Designación de síndico titular;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 5.309-v.27|5|59

"K"

KENIG, CAZZANICA Y CIA.
Soc. Anónima Comercial, Industrial Financiera y de Representaciones
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 2 de junio de 1959, a las 18 horas, en Florida 699, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.184-v.23|5|59

"L"

LOS HORNEROS
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmob.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 10, en Chacabuco 380, 6to. piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|58.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.505 v.26|5|59

LAS VEGAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6.186
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 29 mayo 1959, 18 horas, Uruguay 1037, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.461 v.26|5|59

LITOPON BELLAVISTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 1959, a las 18.30 horas, en Av. R. S. Peña 547, 6 p., Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;
2º Ratificar las asignaciones a los Directores que desempeñan actividades permanentes;
3º Elegir directores titulares por 2 años;
4º Elegir síndico titular y suplente;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.300-v.23|5|59

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Soc. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo 1959, a las 10 horas, en Cangallo 439, oficina 314, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de diciembre 1958.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 24 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.205-v.23|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.

Esmeralda 141-145

SUSPENSION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cumplimentando una disposición judicial, se ha dispuesto dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria citada para el día 1º de junio a las 10 horas, en la sede social.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.192-v.23|5|59

"M"

MARIA TERESITA S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29|5|1959, 17,30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:

1º Consideración documentos Artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio, síndicos titular y suplente y dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.252-v.27|5|59

MASTER ARGENTINA, S. A.

Ind., Com., Fin., Inmob. y de Asesoramientos

Registro Nº 9.348

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de junio de 1959, a las 17 horas, en su local social, Vidt 2826, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1958 e informe del señor síndico respecto a los mismos;

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

3º Distribución de las utilidades y remuneraciones a los directores y síndicos para el ejercicio vencido;

4º Fijar el número de directores;

5º Elección de directores titulares y directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del artículo 14º del estatuto. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|5-Nº 5.299-v.27|5|59

MARILU

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 9 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.155-v.23|5|59

METALURGICA BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1959, a las 16 horas en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.170-v.23|5|59

MARIA MAGDALENA, S. A.

Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 18,30 horas en Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un director por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recomienda el art. 30 de los estatutos.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.138-v.23|5|59

"N"

NEVADA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Expte. 6.185

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 29 mayo 1959, 18 y 30 horas, Uruguay 1037, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.462 v.26|5|59

"P"

PLATART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de abril de 1959 por no haberse obtenido quórum suficiente de accionistas, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de mayo de 1959 a las 19 horas en el local social calle Callao 745, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de liquidadores y síndico de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.274-v.23|5|59

PLATART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de abril de 1959, por no haberse obtenido quórum suficiente de accionistas, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de mayo de 1959 a las 18.30 horas en el local social calle Callao 745, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.277-v.23|5|59

"S"

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 6 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil Nº 73 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al XIVº Ejercicio fenecido el 28 de febrero último;

2º Designación de Directores;

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|5-Nº 5.511 v.29|5|59

SEMILANDIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º del mes de junio de 1959, a las 19, en el local social Lavalle 548, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del síndico y síndico suplente que ejercerán funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Designación en carácter de delegados a dos de los directores y fijación de su retribución mensual con cargo a gastos generales.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria en la sede social, calle Lavalle 548, piso 1º.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 5.271-v.27|5|59

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CARBONEROS UNIDOS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 mayo 1959, horas 9, en Venezuela 2943, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.185-v.23|5|59

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

Nº de Inscripción 1.631

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|3|1959;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.222-v.23|5|59

SALZANO Y CIA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 11 horas en la sede social calle Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 6 clausurado el 31 de marzo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 3.000.000.—;

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.140-v.23|5|59

"T"

TITANIT

Compañía Industrial de Pigmentos y Afines, Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Av. R. S. Peña 547, 6º P., Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

2º Remuneración síndico titular;

3º Designación Directorio por dos años, síndicos por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.303-v.23|5|59

"T.Y.L.A.S.A."

TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Nº 7.123

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1959;

2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los que correspondan por 3 años;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 20º del Estatuto.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.139-v.23|5|59

TINTAS LETTA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29|5|1959, a las 16 hs., en Azopardo 579, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31|1|1959;

2º Remuneración de Directores;

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.133-v.23|5|59

TESTA, BUTTA Y CIA. S. A.

Com. Ind. y Distr.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo a las 12.30 hs., en Chivilcoy 1441, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|1|1959;

2º Retribución Directores y Síndico;

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.165-v.23|5|59

"V"

VILLA SAHORES

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación

Registro 1.902

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de junio próximo a las 11 horas en Lavalle 1527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.269-v.27|5|59

VOLPI-FRUNA
S. A. I. C. F. I.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 29 de 1959, horas 17, en Formosa 145, para tratar:
1º Considerar documentación artículo 347, Cód. Comercio, ejerc. 31|1|59;
2º Emisión acciones A, limit. art. 1º inc. 4, D. Ley 4610|58;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.15|5-Nº 5.209-v.23|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que María Vella de Picciafuoco vende a Manuel Pereira y Delmiro Mauricio, negocio de hotel, sito en AV. LEANDRO N. ALEM Nº 431, 7º piso, dep. derecha e izquierda, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.518-v.29|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Alejandro Emilio Ulla, vende a Perfecto Docampo, Severino Docampo, César Morandi, Modesto Alvarez, José Carballo, Primitivo Lado, Cándido Limia, Jesús Arena, Alejandro Rodríguez Fernández y Antonio Ales, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. SAENZ 772, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.506-v.29|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Paride Mori vende a Julio Argentino Grispo, elaboración y venta de pastas frescas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2334, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.340-v.27|5|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1 er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio la señora Elisa López de Fernández, vende a José González, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4043. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.264-v.27|5|59

Aviso: "Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de garage, calle ARENGREEN Nº 1129, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.233-v.27|5|59

Se hace saber por el término de ley que Segundo Bernardino Héctor Cutrin, como sucesor de la sociedad de hecho Cutrin y Covas, vende a "El Ceibal, S. R. L.", su negocio de bar denominado "Bar Mitre", ubicado en Avda. LAS HERAS 2263, Capital Federal. Reclamos de ley, doctor Carlos Cordero, Lavalle 1537, Pta. baja, F., Capital.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.297-v.27|5|59

Carmelo Maiorana, Escribano Público, comunica al comercio que José Antonio Suárez, Manuel Jesús Suárez, Roque Schiavone y Dante Giorgi venden al Club Atlético Vélez Sársfield la totalidad de los muebles y útiles, enseres, vajilla y demás bienes con que amueblaban el buffet que tenían instalado en el estadio de dicho Club en la intersección de las calles ALVAREZ JONTE Nº 7100, Barragán y Gaona. — Reclamaciones de ley en Directorio Nº 3993, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo de 1959.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.203-v.23|5|59

Se comunica al comercio que Farmacia San Martín S. R. L. vende el negocio de farmacia ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 2711 a Don Carlos Raúl Castillo. En el negocio tienen domicilio las partes. — Reclamaciones dentro del término de Ley al Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, Capital Federal.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.220-v.23|5|59

Al comercio: Héctor O. Díaz, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 1382, 1º, Capital, T. E. 37-6224, avisa que los señores Pascual Aureliano Salas y Santiago Roque Holguín venden al señor Matías Mercapide y otros (Sociedad colectiva en formación) su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA CASEROS 2500, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.221-v.23|5|59

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Julio Otero vende al señor Pablo Repetti el negocio de panadería mecánica, calle BERMUDEZ Nº 323|27, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.296-v.27|5|59

Francisco Gandra, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 357, Capital Federal, avisa al comercio por el término de ley que los señores Manuel Rodríguez Caeiro, Marcos Tárrago, Jorge Subotic, Bogomiro Novak, Manuel Varela López, Gaetano Gallo, Juan Beola, Emilio Frateschi, Ricardo Moscoso Domínguez, José González Pereyra, Rubén Alfredo Juan, María Elena Lejuna de Juan, Miguel Pujol Roig, Celestino Monteagudo, Manuel Fraga y Fernando Hilman, venden al señor Baldomero Rodríguez Márquez su negocio de restaurante y parrilla denominado "Doña María", sito en la calle BELGRANO Nº 1700 esquina SOLIS de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.227-v.23|5|59

"C"

Avisa Victoria Basso Pujol, que vende a Matilde Lucía Gilardone y Lidia Vicentina Talamanca de Papageorgiou su negocio de peinado para damas denominado "Victoria" sito en CALLAO Nº 1773. Reclamaciones Ley en Herrera Nº 2157 y Callao 1773, domicilio partes.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.459-v.29|5|59

A efectos ley 11.867, se comunica que los señores: Néstor Ruda, Miguel Rodríguez, Ramón Amadeo Navarro, componentes de la sociedad de hecho, que gira en plaza con la denominación "Rincón Criollo El Resero", y que explotan el negocio de restaurante ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 4268|72, de esta Capital Federal, transfieren el activo y pasivo de la misma, a la firma Coyaguaima S. R. L. de la cual forman parte, y que continuará con la explotación del citado negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas 25 de Mayo 67, ofic. 12, T. E. 30-5618.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.500-v.29|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573 avisan: Santiago Ebalen, Elías Seady y Efraín Bernardo Armus en representación de la firma S. R. L. Mi Chalet, venden a Carlos Hipólito Balduzzi, Inocencio Mario Bevilacqua, Oscar Domingo Felippa, Raúl Antonio D'Uva, José Alen y Norberto Raúl Padin el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y bar Mi Chalet S. R. L., sito en la calle CALLAO 156, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
Esta publicación anula la efectuada con fecha 30|3|59 al 3|4|59 por haber insertado error en los nombres de los compradores.
$ 1.500.— e.22|5-Nº 5.513-v.29|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Pazos Alvarez y Elio Franzoni, venden a José María González, hotel alojamiento, CALLAO 180, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.341-v.27|5|59

Por cinco días se avisa al comercio que la venta de Alfredo Corral, Alfredo José María Corral y Eugenio García a Laureano Pérez, Jorge Osvaldo Pérez, Agustín Ventura Castelló y Raúl Joaquín Infanzón, sobre el Hotel Cangallo, sito en CANGALLO 2425|27|29|31, queda nula y sin ningún efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.334-v.27|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Franco Barbieri, Roberto Navarro, Osvaldo Eligio Reynoso y Julio Vega venden a los señores Antonio Guillan y Blas López Guillan negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito CABRERA 4701|05. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.152-v.23|5|59

Francisco Gandra, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 357, Capital Federal, avisa al comercio por el término de ley que los señores Francisco Manterola, Benito Manterola, Manuel Vázquez, Fernando Hornes, Jorge Batou y Manuel Da Fonte, venden a los señores Carlos Natalio Fassi y Bonifacio Barreto, su negocio de restaurante y parrilla denominado "La Buseca", sito en la calle CASEROS Nº 2463, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.230-v.23|5|59

"CH"

Comunícase que la sucesión de Juan Bautista Borroi vende a Juan Campo su negocio de fiambrería sito en CHARCAS 3273, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, escr. 3, domicilio constituído de las partes.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.338-v.27|5|59

"Farmacia Fiol" S. R. L. vende a Dª Sofía Merchensky su negocio de farmacia sita en CHARCAS 3500, Capital. — Oposiciones de ley y domicilio partes, Paraná 236, piso 3º, of. 8.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.186-v.23|5|59

"E"

Por el término de (5) cinco días se hace saber que don Arnoldo Mazzino vende a Arnoldo Mazzino, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, el activo y pasivo del establecimiento de campo de su propiedad, sito Salliqueló y Tres Lomas, Partido de Pellegrini (Prov. de Bs. Aires), con administración en la calle EL MAESTRO Nº 143, Capital Federal, domicilio legal de las partes y para reclamos Ley 11.867.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.484-v.29|5|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Agustín García Balboa vende a Antonio Rodríguez Requejo, Ramón López Rivera y Servando López González el negocio de hotel-alojamiento, sito en la Avda. ENTRE RIOS 1286, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.509-v.29|5|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1 er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Reinaldo Gilberto Aizpurúa y Rubén José Moyano, vende a Omar Pierre su negocio de hotel denominado "Dover House" establecido en esta Capital, calle ESMERADA Nº 872. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.263-v.27|5|59

A. Blanco & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, 97-2709, hacen saber que: Eduardo Jorge Alvarez y Luis Natalio Del Vecchio han vendido sus cuotas de capital de "Establecimiento Centenario S. R. L." (calle EDUARDO ACEVEDO Nº 269, Cap.) a los Sres. Héctor Agustín Gibezzi y Ricardo Castroagudin. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.301 v.27|5|59

"H"

Agueda y Fernández, S. R. L., corredores y martilleros públicos, Uruguay 263, 2º 23, Cap. Avisan: Anita Valentini de Rimondini vende a Aurelia Hernández negocio de despacho de pan, sito en HUBAC 4831, Cap., libre deuda y gravamen. Domicilio partes dicho neg. Recl. ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.497-v.29|5|59

José López y Cía., H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Manuel Antonio López vende a Jacobo Leimsieder su parte mitad indivisa del hotel calle HUMBERTO Iº 1257, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.516-v.29|5|59

"Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de garage, calle HIDALGO Nº 569, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.232-v.27|5|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Enrique Varela García vende a María Obdulia Moure de Rey y Remedios Moure de Vilas su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas ubicado en la calle HIDALGO Nº 964, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.163-v.23|5|59

"J"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Oscar García, Roberto García y Norberto Gerardo García, venden a Jesús Rodríguez su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominado "La Reina del Sud", JOSE MARMOL 1353|59. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.331-v.27|5|59

"L"

Rogelio T. Buccino, martillero público, oficinas Lavalle 1171, 9º piso, avisa que los señores Vicente Paz y Delfín Marioni, venden a los señores José Di Fresco, Marcos Baygorria, Luis Pecos Fernández, Emilio Serani y Gino Fabbietti, las cuotas sociales de la "Cantina Vincenzo", sita en la calle LAVALLE 4805, Capital. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.238-v.23|5|59

"M"

Se hace saber que la sociedad Burd y Soltz, S. R. L., con domicilio en la calle MONTEVIDEO 108, Capital Federal, dedicada al ramo de pieles y afines, ha quedado disuelta por el vencimiento del plazo, tomando el socio Arsenio Burd a su cargo el activo y pasivo del comercio, quien girará en lo sucesivo con la razón social Arsenio Burd y Cía. Reclamos de ley en el domicilio comercial, que es de las partes.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.471-v.29|5|59

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que "E.I.M.Y.T., Explotaciones Inmobiliarias, Maderas y Transportes" S. R. L., vende a Maderpos, S. A. Comercial, Industrial y Mandataria", todo el activo y pasivo de su negocio de compra-venta de postes, palmas y maderas en general, sito en MAIPU Nº 71, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.347-v.29|5|59

Por cinco días Timoteo Sanz vende parte indivisa a su socia Vicenta García de Antón, librería y cigarrería, ubicada MONROE 2443, tomando a su car-

tó el pasivo desde el 30 de julio de 1957; oposiciones y domicilio de las partes escribanía Roberto Martín Fernández, Av. Maipú 2461, Olivos.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.481-v.29|5|59

Humberto Ygobone, martillero, Rivadavia 1115, notifica que Pedro Guerra transfiere su 50 % de la sociedad de hecho "Casa Leti", MEDRANO 140, Capital a Angel y Manuela P. de Fernández. Reclamos en mis oficinas. Mayo 5 de 1959. La vendedora explota. ramo lencería.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.262-v.27|5|59

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Vicente Roque Morgante, Amadeo Marietta y Rodolfo Zinna venden a Héctor Faini su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital Federal, calle MENDOZA número 2444. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.304-v.27|5|59

Carlos Luis Rossi, Escribano, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 378, 7o. P, avisa que "Collmen, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio en la calle MONTEVIDEO Nº 527, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Collmen, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.281-v.27|5|59

"N"

El escribano Oscar E. A. Pearson, oficinas Esmeralda 135, 4º "C", hace saber por el término legal que la sociedad "Pefiro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Nazca 2235, vende a Juan Carlos Tallo, domiciliado Concordia 3792, y Alfredo Manuel Otero, con domicilio Giribone 815, el negocio de cinematógrafo "El Sol de Mayo", instalado NAZCA 2485. — Reclamaciones de Ley, esta escribanía.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.524-v.29|5|59

Se hace saber al comercio, por el término de Ley, que el señor Marcellino Pérez, dueño del negocio de lavadero familiar, sito en la calle NOGOYA Nº 6244, Capital, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señorita Amor Cloe López, reclamos de ley dentro del término legal, en Caranday 997, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.492-v.29|5|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la señora Elena Blasco vende al señor Raúl Guillermo Blanco el negocio de panadería mecánica, calle NAZCA Nº 4956|60, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.296-v.27|5|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Roberto Bilieri vende a Moisés Missirian y Eduardo Keorogianián su negocio de Venta de calzado, NAZCA 2068|70. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.330 v.27|5|59

"O"

R. S. Troiano y E. A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso hacen saber al comercio que Ricardo Atilio Narizzano, vende su puesto de venta de carne Nº 22, del mercado Garibaldi, sito en la calle OLAVARRIA Nº 713, Capital, al señor Hermenegildo Rosello. Informes, reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes fijan su domicilio.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.260-v.23|5|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, 1º piso, al comercio avisan: Isidoro Gertzenstein vende a Corindo Brunetti su mitad parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES Nº 2316 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el referido negocio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.232-v.23|5|59

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Federico Martínez vende a José Monterroso su parte negocio hotel sito PUEYRREDON Nº 1303, que explotaba con Manuel Peña. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.458-v.29|5|59

Mariano Anselmo Miguel vende a Héctor Hocar Revilla negocio despensa sito PICHINCHA 1456, Cap. Rec|y domicilio, en el negocio.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.525-v.29|5|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7571, avisan: Canio Santapaga y Vicentina Sánchez venden a Irene Mabel Eloisa Fernández el negocio de Hotel-Alojamiento sito en la calle PASTEUR 136, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.510-v.29|5|59

Avisa José M. Peduto, martillero público, que el Sr. Gabriel Ginesta vende y el Sr. Paulino Gatto compra el quiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en PUEYRREDON 145, de esta Capital. Reclamos de ley en Pueyrredón 145, domicilio de las partes.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.476-v.29|5|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1172, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Pedro Lafora y Gino Tonietto venden a Santiago Casalderrey, Senén Germán García, José Rodríguez y Elena Vilas el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle PERU Nº 794 Esquina INDEPENDENCIA. Las partes se domicilian: la compradora en la calle Sarandí Nº 847, Capital, y la vendedora en la calle San Juan Nº 1319, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.339 v.27|5|59

El Escribano Juan Alberto Piñón, con oficinas en la calle Rivadavia 409, Capital, hace saber que "Funciones Generales D. Santini y Compañía S.R.L.", con domicilio en la calle PIEDRAS 441, Capital, y cuyo objeto es la fundición de metales, taller mecánico y construcción de máquinas, transfiere su Activo y Pasivo y Fondo de Comercio a la entidad "Fundiciones Santini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sucesores de aquélla, con el mismo domicilio y objeto. Reclamos de ley ante el citado Escribano. Buenos Aires, mayo de 1959.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.329 v.27|5|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, 37-5354, avisa: Francisco Lombardero vende 1|3 parte neg. restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en PINZON 102 esq. CABOTO 1007, Capital, a sus socios José Gómez y Román Villar quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de ley en el neg., donde las partes fijan domicilio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.182-v.23|5|59

Ricardo Lorenzo Blanco avisa que vende su negocio hotel-alojamiento, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1007, Capital, a Luis González. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.217-v.23|5|59

"R"

Por cinco días Juan Resar y Giordano Crivicich dan por disuelta sociedad de hecho tomando a su cargo activo y pasivo Giordano Crivicich taller mecánico calle RAMALLO 4161, a partir 31 diciembre 1958, oposiciones y domicilio partes, escribanía Roberto Martín Fernández Avda. Maipú 2461, Olivos.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.483-v.29|5|59

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores oficinas Artigas 4771, Cap. Avisan: Que la señora Martha Hilda Rodríguez de Sosa, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Aurelio Bodas, su negocio de peluquería, sito en esta capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 2378. Recl. Ter. Ley Nuest. Ofic. Dom. de las partes.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.270-v. 27|5|59

"Díaz & Ferazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 1.060.000.— m|n. con domicilio en RIO BAMBA 65, Capital Federal, comunica haber transferido el activo y pasivo de su negocio en el ramo de bazar, importaciones, exportaciones y representaciones a "Díaz & Ferazzi", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) con igual domicilio. Reclamos de Ley en Rivadavia 1115, 2º piso.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.254-v.27|5|59

Aurora F. Vallejos, Escribana, con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso, avisa que Yolanda Haydée Ramos de Utrera domiciliada Ramón L. Falcón Nº 5767, vende negocio de Zapatería, sito en RIVADAVIA Nº 11456, a Alberto Cohen, domiciliado en Avellaneda 3550. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.328 v.27|5|59

José Fariña, avisa que vende su parte indivisa a Horacio Albino Pesce, Ernesto Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari, Hotel Alojamiento, RODRIGUEZ PEÑA 12, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.336 v.27|5|59

Manuel Gutiérrez, martillero público, avisa que Jesús Fernández, Angel Ramos, Angel Chicote, Teodoro Veloso y Norberto Barciela, venden su negocio bar y billares "Bar Marconi", calle RIVADAVIA 2336 a Germán Seoane, Ceferino Yáñez, Celia Alicia Muñoz, Fernando Solís, Jorge Juan Ruiz e Ignacio Díaz. — Todos constituyen domicilio legal y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.154-v.23|5|59

"S"

Piaggio, Calvinno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 2241, Cap., avisan al comercio en general, que los señores Julio Granados, Julio Torres, Cosme Cordich, César Torres, Manuel Díaz Carbalho, Pedro Fernández, Manuel Fernández, Manuel Sampayo, Dionisio Rodríguez y Leonardo Santagada, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ramón S. Romero, José María López, Ernesto Codas, José Grille y Valentín Masicoff, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SANTA FE 4901, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Se publica nuevamente por error de omisión en pub. del 19|7|57.
$ 1.200.— e.22|5-Nº 5.348-v.27|5|59

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208. T. E. 37-6678, avisan que Juan Leone vende a Juan Rodríguez negocio de Carnicería y Verdulería, denominada "Juancito" sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 176, Capital, libre de todo gravamen, domicilio vendedor, Alsina 3081, Dpto. 1, y comprador San Martín 365, piso 4º, Dpto. "E". Reclamos ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.486-v.29|5|59

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208. T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Rafael Gómez López vende al señor José Elías Taboada negocio de Hotel "Rex", calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 137, libre de todo gravamen, domicilio vendedor Bartolomé Mitre 1266 y comprador, Ciudad de La Paz 1838. Reclamos en nuestras oficinas ley 11.867.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.485-v.29|5|59

Aviso: "Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de garage, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 741, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.284-v.27|5|59

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Agustín Paz, vende su parte indivisa del negocio de Café, Bar, sito en SAN JUAN 4202, Capital, a los señores Severo Darío Rey, Joaquín Dos Santos Semiau, José Sarasola y Manuel Rouco, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del Fondo de Comercio. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.272-v.27|5|59

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Manuel Rouco vende su parte indivisa del negocio de Café-Bar, sito en la calle SAN JUAN 4202, Capital, al señor Antonio Manuel Rouco, quien se hace cargo del activo y pasivo del Fondo de Comercio. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.273-v.27|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Vicente y Reinaldo Oscar Vicente, venden a Clemente Braña, despacho de comestibles, SOLER 5999 esquina AREVALO 2107, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.342 v.27|5|59

Se hace saber que don Alfonso Chantada, domiciliado en Pasteur 419, piso 2º, Capital, cede y transfiere sus cuotas de capital en la Sociedad "Amilibia Hnos. S. R. L.", dedicada a compra y venta de automotores, con domicilio en SAN JUAN 4041, Capital, a don Alfredo Amilibia, domiciliado en Quintino Bocayuva 815, piso 1º, Capital, don José Antonio Amilibia, domiciliado en Quintino Bocayuva 815, piso 1º, Capital, y don Joaquín Amilibia, domiciliado en Independencia 4030, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley 11.867, en Montevideo 467, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959.
$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.202-v.23|5|59

"T"

Federico Hernández, martillero público, avisa que Omar Abbruzzese y Omar R. Reali, venden a Porfirio R. Mármol y Enrique A. González su negocio de fiambrería, sito en esta ciudad, TRIUNVIRATO 4040. Reclamos ley mis oficinas Alsina 1214, 1º piso 11|12. Domicilio partes mis oficinas.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.250-v.27|5|59

C. A. Maculan, Escribano avisa que Martín Espinal vende a Aurora Diez Fernández de De La Puente y Luis De La Puente, el negocio de Tienda, Juguetería, Bazar y Anexos, ubicado en la calle TACUARI Nº 1679, Capital Federal. — Reclamos de Ley en Tucumán 900, Dto. 17, Estudio Dr. Ajolfi.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.345 v.27|5|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas en Gallardo 795, Capital, avisan: Carlos Rodríguez Alvarez y Carmen Núñez de Rodríguez, han firmado boleto provisorio venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en TRES ARROYOS Nº 3458, a don Gregorio Sapia. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.178-v.23|5|59

"U"

José López y Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0650, avisan que Osaís Nachman y Cladys A. Peñé venden a Antonio Simón y Francisco López su Hotel calle Gral. URQUIZA 151, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.514-v.29|5|59

"V"

El Dr. R. Villalba Castillo avisa que Jorge Kyritsis vende a Jorge Cambaktsis la parte mitad pro-indivisa que tiene en el negocio de copetín al paso sito en 25 DE MAYO 714, en sociedad con Juan Milionis. — Domicilio de partes y reclamos en mi Estudio, Uruguay 435, piso 4º.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.211-v.23|5|59

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, Diagonal Norte 846, avisa que Benito Osmar del Castillo, vende a Manuel Barciela y María Corral de Barciela su negocio de pensión sito en VIRREY CEVALLOS 931, 2º piso, Capital. — Domicilio las partes en el negocio. —, Reclamos en término Ley 11.867 mis oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.175-v.23|5|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 27 de mayo rematará las existencias del negocio de fiambrería sito calle Garay 3554, por orden de su dueño, Manuel Silvio Gonzáles. Reclamos de ley. Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 500.— e.21|5 Nº 5.280-v.27|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PRODMAR S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica que el dividendo de un 57 por ciento sobre acciones por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1958, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, Avenida de Mayo 560, Capital, a partir del día 1º de junio de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.457-v.26|5|59

CUYOGASPA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 17.116, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del día 30 de agosto de 1958 se aumentó el capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias de un voto, dividido en 25 series. Que por resolución del Directorio de fech 15 de [illegible] de 1958, ha emitido las series 10ª de un millón de pesos moneda nacional. de mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, y las series 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a., 20a., 21a., 22a., 23a., 24a. y 25a., de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada acción, todas de un voto por acción, y que dicha emisión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 620, al fº 432, del libro 51 Tº "A" de Estatutos Nacionales el día 1º de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.22|5-Nº 5.467 v.26|5|59

COATI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, y a efectos del ejercicio del derecho de preferencia se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispueseto la emisión de veinte nuevas series de dos mil acciones de v$n. 100.— cada una. Las nuevas acciones deberán ser integradas en un 10 por ciento en el monto de la suscripción. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.455-v.26|5|59

JULIAN DOMINGUEZ NEUMATICOS Y ACCESORIOS
S. A. I. y C.

Comunica aumento capital autorizado a m$n. 6.000.000.— y emisión de 40.000 acciones ordinarias por m$n. 4.000.000 a suscribir a la par e integrarse en 5 cuotas. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.480-v.26|5|59

EL REMANSO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cangallo 439 — Capital

A efectos del derecho de preferencia se hace saber que en la fecha se abre la suscripción de las series 11, 12 y 13 clase A de 5 votos por un total de pesos 600.000.— con integración inmediata. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.489-v.26|5|59

ALGRA
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la integración de las acciones suscriptas de la serie 1ª, clase B, y la emisión de la serie 5ª, clase A, del capital autorizado, o sea 10.000 acciones ordinarias al portador, de v$n. 100.— cada una; las que conjuntamente con 8.350 de la serie 1ª, clase B y 6.000 de la serie 4ª, clase A, que no fueron oportunamente suscriptas, se ofrecen en suscripción. De acuerdo a lo estatuído son preferidos para la suscripción los poseedores de acciones en proporción al número y a la clase que ya posean, pudiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente aviso. El pago de las acciones suscriptas y las a suscribir se efectuará al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 350.— e.21|5-Nº 5.256-v.21|5|59
$ 700.— e.22|5-Nº 5.472-v.26|5|59

SILVANA
Ind., Com. y Fin. S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que se emitirán las series 14 y 15 de acciones ordinarias al portador y de un voto por un total de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959. Los accionistas podrán ejercer ese derecho de preferencia para las series 14 y 15 dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. El 10 o|o de cada serie será integrado en el acto de la suscripción y el 90 o|o restante cuando lo determine el Directorio.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.493-v.26|5|59

TALLERES T. A. M. - LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que habiéndose protocolizado la reforma del estatuto resuelta por la Asamblea General, por la que se eleva el capital a $ 7.500.000 y se emiten las 25 series (51ª a 75ª) correspondientes a dicho aumento, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlas que les acuerda el art. 5º del estatuto dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.496-v.26|5|59

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1133 — Capital

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 45.000.000.— m|n., se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de junio de 1959 y contra la presentación del cupón Nº 3, se encuentra a su disposición la emisión de 10.800 acciones de v$n. 1.000.— m|n. c|u., a entregarse en proporción al número de acciones que posean en pago del dividendo en acciones liberadas de pesos 10.800.000.— m|n. correspondiente al ejercicio 1958. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.495-v.29|5|59

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial

Comunícase que el Directorio ha resuelto poner a la suscripción $ c|l. 800.000.— de la serie 8a. y las series 9a. y 10a. de acciones ordinarias de un voto o sea en total $ c|l. 2.800.000.—. El importe total de la suscripción deberá abonarse integramente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.512-v.26|5|59

CREDITO ENTRE RIOS S. A. F.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado a cinco millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 5.000.000) por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1956.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000) en acciones ordinarias de $ 100 cada una, con derecho a un voto.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 11ª, 12ª, 13ª y 14ª por valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) en acciones ordinarias de $ 100 cada una con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|5-Nº 5.526-v.26|5|59

ARTYMET
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la tercera, cuarta, quinta y sexta series de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 2.000.000.— m|n. con pago totalmente al contado. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.349-v.26|5|59

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ Y CIA.
S. A. C. e I.
Alsina 1545
PAGO DIVIDENDOS

Anúnciase el pago a partir de la fecha de dividendos del 10 o|o en acciones ordinarias al portador, contra entrega cupón Nº 2. Alsina 1545, Capital. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.451-v.26|5|59

GORBATO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 3a., 4a., 5a. y 6a., de las acciones ordinarias "Clase A", compuestas de 2.500 acciones cada una de v$n. 100 c|u. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.475-v.26|5|59

MOISES WINOGRAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria. celebrada el 30 de abril de 1959, ha sido aumentado el capital autorizado de m$nacional 15.000.000.— a m$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.452-v.26|5|59

MOISES WINOGRAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 4º de los estatutos se ha resuelto emitir la décima serie de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), con derecho a dividendo desde 1º enero 1959. — Se invita a ejercitar derecho de preferencia para la suscripción conforme art. 7º. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.453-v.26|5|59

PLANOR, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de la clase "A", de m$n. 400.000 m|n. cada una y las series numeradas de 6 a 21 de acciones ordinarias de la clase "B" de m$n. 400.000.— m|n. cada una, pagaderas el 10 o|o al contado y el saldo en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — El Directorio.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.454-v.26|5|59

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 100.000.— en acciones ordinarias clase "B" a la par. Plazo de suscripción vence el 3 de junio 1959.

$ 450.— e.21|5-Nº 5.325-v.23|5|59

MONOGRAM S. A.
Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que se ha resuelto aumentar el capital emitiendo las acciones correspodientes a las series F. G. H. I. y J. y que a partir de la tercera fecha de esta publicación corre el plazo de 15 días para hacer uso de la opción para suscribirse a las mismas. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.308-v.23|5|59

MONDOR S. A. I. C.

Llama a los accionistas a suscripción de series 71 a 90 por $ 2.000.000.— nominales, en la parte no destinada a dividendos y gratificaciones. Los accionistas que deseen usar su derecho de preferencia deberán comunicarlo en la sede social hasta 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.311-v.23|5|59

MARFICO, S. A.

Hace saber por tres días que se han emitido $ 4.800.000 en acciones ordinarias al portador corespondientes a las series Nº 3 al 48 inclusive. — El Directorio.

$ 450.— e.21|5 Nº 5.346-v.23|5|59

LEON ARENZON S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos, delegando en el Directorio la facultad de disponer el momento de las respectivas emisiones y la forma de pago de las mismas.

Por su parte el Directorio en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 1958, haciendo uso de la facultad otorgada por la Asamblea, resolvió emitir cinco series de cuatrocientas acciones cada serie. Las acciones serán de un valor de mil pesos cada una, ordinarias, nominativas, con derecho a cinco votos por acción. Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 5.241-v.23|5|59

ZEPI
Soc. Anón. Com., Ind. y Financiera

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 20 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 15.000.000.— m|n. Asimismo, se comunica que el Directorio en sesión de fecha 2 de mayo de 1959, resolvió la emisión de 4 series de acciones, es decir, la serie 6ª de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y las series 11ª, 12ª y 13ª de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a 1 voto por acción, por un valor total de m$n. 4.000.000.—. De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las mismas, debiendo ejercitar su derecho dentro de los 15 días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.248-v.23|5|59

MARRE & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Valentín Gómez 3227, Capital

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir hasta la serie 12ª de acciones; con lo que completa un capital suscripto de v$n. 12.000.000.—. Esta emisión se aplica al pago de dividendos y a la suscripción autorizada por la Asamblea General Ordinaria del 28|11|58, operaciones atendidas en el domicilio de la sociedad.

$ 600.— e.21|5 Nº 5.257-v.23|5|59

AZPEITIA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica por tres días, que esta sociedad ha emitido cuatro series de acciones de m$n. 400.000 cada serie, que llevarán la numeración dos al cinco, y serán ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, destinados al pago de la compra del activo y pasivo de la sociedad "Azpeitia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Directorio.

$ 600.— e.21|5 Nº 5.261-v.23|5|59

BIODEN S. A. Q. I. F. y C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio para cumplimentar lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59, ha dispuesto la emisión de las series 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias B, destinadas como las series 21, 22 y 23 emitidas el 3|6|58, al pago de dividendos en acciones. El saldo que resulte después de efectuado el pago de dividendos, quedará a disposición del Directorio, quien oportunamente fijará el destino de esas acciones. — El Directorio.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.294-v.23|5|59

Compañía de Administraciones e Inversiones
CADINSA S. A.
Registro 3.805

Se hace saber que por resolución de Asamblea General celebrada el 31 de julio de 1958, el capital autorizado de nuestra sociedad ha sido elevado a la suma de v$n. 3.000.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.21|5-Nº 5.285-v.23|5|59

UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera y cuarta series de acciones del capital autorizado, teniendo los accionistas el derecho que les acuerda el artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.

$ 450.— e.21|5-Nº 5.292-v.23|5|59